

ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°003-2024-OSITRAN
“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”.
ACTA DE BASES INTEGRADAS

1	NÚMERO DE ACTA	N° 00009-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN
----------	-----------------------	---------------------------------------

2 INFORMACIÓN GENERAL:
En la Ciudad de Lima del día 19 de julio de 2024, a las 11:02 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático “Microsoft Teams”, autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General N°059-2024-GG-OSITRAN, con la finalidad de concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

3 ANTECEDENTES:

- Con fecha 05 de junio de 2024, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y observaciones:

N°	PARTICIPANTE
1	WSP PERU S. A.
2	LEON & GODOY CONSULTORES CIA.LTDA.
3	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
4	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
5	INYPSE CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU
6	CUMBRA INGENIERIA S.A.
7	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU
8	DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU
9	NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU
10	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.
11	K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.
12	AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C.
13	MTV PERU E.I.R.L. ¹
14	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU
15	CESEL S A

- Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 20 de junio de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N°00936-2024-GSF-OSITRAN de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria) comunicó que: *“que resultará necesario contar con un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha del presente memorando para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial, tomando en consideración lo siguiente:*
 - El elevado número de empresas inscritas que han remitido consultas u observaciones: 15;

¹ Se ha considerado las consultas y/u observaciones remitidas por MTV PERU EIRL según Anexo N°2 (NT 2024075552) y Carta MTV S/N (NT 2024087264).

	<ul style="list-style-type: none">▪ El elevado número de consultas u observaciones formuladas por dichas empresas: 230;▪ La complejidad de las consultas cuya absolución requiere un equipo multidisciplinario de la Jefatura de Contratos Portuarios, incluido profesionales que no están asignados a la supervisión de inversiones del concesionario APM Terminals Callao S. A quienes estarán participando en dicho equipo en adición a sus funciones habituales <p>- Con Memorando N°00970-2024-GSF-OSITRAN de fecha 28 de junio de 2024, recibida por el Comité de Selección el 01 de julio del 2024; la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria) comunicó lo siguiente: <i>"Al respecto, dada la complejidad de las consultas formuladas por los participantes, le comunicamos que se ha alcanzado un avance del 60% en la absolución de las mismas. En este contexto, comunicamos a ustedes que resultará necesario contar con un plazo adicional no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del presente memorando para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial"</i>.</p> <p>- Con Memorando N°00984-2024-GSF-OSITRAN de fecha 03 de julio de 2024, recibida por el Comité de Selección el 08 de julio del 2024; la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria), remitió en "Anexo A" la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección.</p> <p>- Con Memorando N° 00005-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 09 de Julio de 2024, se solicitó al área usuaria levantar las observaciones citadas en el referido documento, otorgándole un plazo no mayor a 2 días hábiles de recibido el citado documento</p> <p>- Con Acta N° 00006-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 09 de julio de 2024, el Comité de Selección acordó postergar la Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°003-2024-OSITRAN hasta el 12 de julio de 2024, publicándose la referida Acta el mismo día en la página web de OSITRAN.</p> <p>- Con Acta N° 00007-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 12 de julio de 2024, se publicó en la página web de OSITRAN, el Pliego de Absolución a las Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°003-2024-OSITRAN.</p> <p>- Con Acta N° 00008-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 15 de julio de 2024, el Comité de Selección, tomando consideración la cantidad y complejidad de consultas y/u observaciones (230 aprox.) absueltas en el Pliego Absolutorio, requiere de un tiempo adicional no menor de tres días hábiles (03) para concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección; por lo que, acordó postergar la Etapa de Integración de Bases del PSO N°003-2024-OSITRAN hasta el 19 de julio de 2024.</p>
4	ACUERDO DE COMITE: Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Aprobar el texto de las Bases Integradas del PSO N°003-2024-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN.
5	OTRAS CONSIDERACIONES: Ninguna.
	<p>En ese sentido, siendo las 13:05 horas, del día 19 de julio de 2024, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta.</p> <p>Firmado por: Walter Alarcón Díaz Presidente titular</p> <p>Firmado por: Hardy Luis Canta Ventura Miembro titular</p> <p>Firmado por: Cristian Matamoros Paitan Miembro titular</p>

NT: 2024090772



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: CANTA VENTURA
Hardy Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/07/2024 15:04:20 -0500

Visado por: MATAMOROS PAITAN
Cristian FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/07/2024 14:08:24 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 19/07/2024 13:56:08 -0500

BASES INTEGRADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 003-2024-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL
TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrان, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrان) de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo

Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Importante

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrان) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

Importante

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde

íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada,

Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

3.10. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrان). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS
DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)⁵".

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

⁵ Para la presentación de propuestas del presente procedimiento de selección, se encontrará disponible y activo el área destino "GA-JLCP (COMITÉ PSO)".

Con relación al área GA-JLCP se refiere al área de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositrان.gov.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositrان.gob.pe
cmatamorros@ositrان.gob.pe
hcanta@ositrان.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de US\$ 3'557,041.77 (Tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y un con 77/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2024.

Importante

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2024-GG-OSITRAN, de fecha 20 de mayo de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con fondos del Concedente, según lo establecido en el numeral "XIX- Financiamiento", subnumeral 158 del Requerimiento.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- *“RECURSOS DE OSITRÁN”;*
- *“RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,*
- *“RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación Tarifas, Suma Alzada y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectuará según lo establecido en el numeral “XVIII-Forma de pago” del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán según lo establecido en el numeral “IX-Lugar y plazo de prestación del servicio de supervisión” del Requerimiento del Capítulo III de la presente sección de las Bases y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y Adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrان).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria

- aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificado por la Ley N° 27310.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;
- Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.
- Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y Adendas.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:

- *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 05/06/2024 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁶	: Del: 06/06/2024 Al: 31/07/2024
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 06/06/2024 Al: 18/06/2024
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 12/07/2024 www.gob.pe/ositran
Integración de Bases ⁷	: 19/07/2024 www.gob.pe/ositran
Presentación de propuestas	: 01/08/2024 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del: 02/08/2024 Al: 07/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro	: 07/08/2024 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositran

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.

máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción⁸.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁹.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 1: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

c) Promesa de Consorcio

⁸ Tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo, de la Sección General de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA, y Absolución a la Consulta N°1 y N° formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada (formato libre¹⁰)** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la **Declaración Jurada (formato libre¹¹)** que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

¹⁰ En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹¹ En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida **declaración jurada (formato libre¹²)**.

- En caso de ser persona jurídica, nacional o extranjero deberá contar con **Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente**, en procesos relacionados al objeto de la contratación, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados que esté a cargo de realizar las actividades propias del objeto del servicio.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada (**formato libre¹³**) que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2023, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2023, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2021 y 2022.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según Formato N°5¹⁴

¹² En caso, la empresa sea una sucursal con operaciones en Perú bastará con adjuntar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) donde tenga en cuenta lo establecido en las Bases para el presente requisito.

En caso opte con presentar la información financiera de la casa Matriz, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6, Capítulo I, de la Sección General de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹³ En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹⁴ En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae documentado, según Formato N°6.
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6¹⁵.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8** ¹⁶, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR:

¹⁵ **En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.**

¹⁶ *Para la presentación de propuestas, no se está solicitando documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento del equipamiento; bastará con presentar el "FORMATO N°8 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO*
En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante CESEL S A.

e.1.1. Experiencia General ^{17 18 19 20 21 22 23 24 25 26}

¹⁷ Se acepta las siguientes denominaciones y/o terminologías para acreditar la experiencia general del Supervisor (Postor): “Supervisión y control de obra carretera y/o autopista”, “Supervisión de obras de carreteras y/o autopista”, “Servicio de Inspección Técnica de Obra”.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°27 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁸ Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:

Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.

En caso de que, el monto del contrato establezca una moneda cuyo tipo de cambio no figure en la lista de la página de la SBS “COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO” se empleará el “TIPO DE CAMBIO CONTABLE”, de la referida Entidad.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 y N°15 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁹ Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras y Saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.) siempre que sean desarrollados dentro de los servicios de supervisión de infraestructura de Transporte como Experiencia General del Postor.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

²⁰ Se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

²¹ No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica) sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

²² De conformidad con las Bases, Formato N°4 - Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.

Sin embargo, con relación a la “Experiencia general y específica del postor”, se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.

En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:

[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L., Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CESEL S A.

²³ Como experiencia general se debe presentar servicios de supervisión de obras similares pero vinculadas a infraestructura de transporte.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

²⁴ Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

²⁵ Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor, por tratarse de Obras de Infraestructura de Transporte.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

²⁶ Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA

Requisito:

La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos²⁷, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV²⁸. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

S.A., Absolución a la Consulta N°4 y N°5 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, y Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CESEL S A

²⁷ “Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

²⁸ O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

e.1.2. Experiencia Específica^{29 30 31 32 33 34}

Requisito:

La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

²⁹ Se confirma que la experiencia específica se puede considerar como parte de la experiencia general; siempre y cuando cumplan con acreditar las condiciones y requisitos solicitados para las referidas experiencias.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante WSP PERU S.A., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU y En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

³⁰ Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:

Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³¹ Se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³² No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica) sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

³³ De conformidad con las Bases, Formato N°4 - Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.

Sin embargo, con relación a la "Experiencia general y específica del postor", se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.

En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:

[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A. y Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L, Absolución a la Consulta N°6 y N°13 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CESEL S.A.

³⁴ Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

Acreditación de la Experiencia General y Específica^{35 36 37 38}:

La experiencia que la Empresa Supervisora declare en su propuesta podrá acreditarse con la presentación de:

- i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).
- iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida³⁹.

Otros a considerar respecto a la experiencia:

En relación con los requisitos mínimos se indica que “Construcción” se refiere a obra nueva.

³⁵ También podrá ser válido los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

³⁶ Es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta al término señalado de “supervisión de obra”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

³⁷ En el caso de presentación de Certificado o Constancia de servicio, se considerará la fecha de presentación de la liquidación del servicio o de culminación del servicio indicada en dicho documento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

³⁸ Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

³⁹ Se refiere a algún documento que demuestre fehacientemente la experiencia requerida, que puede ser, entre otros, documento emitido por quien contrato el servicio, con el comprobante de pago (para el caso de contrato privado), orden de servicio, resolución o memorando de designación u otros.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU.

Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar*^{40 41 42 43} aquella obra, distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:

- Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
 - contenedores con o sin explanada.
 - y/o carga general con o sin explanada.
 - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
- Instalación de Grúas en Muelle.
- Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
- Construcción de antepuertos.
- Construcción de puentes con pilotes.
- Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

⁴⁰ Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:

Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o instalación de:

- Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
 - contenedores con o sin explanada.
 - y/o carga general con o sin explanada.
 - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
- Grúas en Muelle.
- Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros.
- Antepuertos.
- Puentes con pilotes.
- Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el numeral 77 del Requerimiento, independientemente de la denominación se puede presentar información adicional que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 y N°36 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁴¹ Se precisa que para la Experiencia Especifica del Postor no se aceptará obras de terminales portuarios, distintos a un terminal de naturaleza marítima.

La obra a supervisar no contiene actividades de dragado por lo que no se considera dentro de las unidades similares.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 y N°7 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁴² Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

⁴³ Los contratos de Gerencia a la construcción de proyectos portuarios son válidos para acreditar la experiencia requerida; siempre y cuando, la Gerencia del proyecto corresponda a la supervisión de la ejecución de obras, de acuerdo con lo señalado en la subsección 14.2 y 14.3 del Requerimiento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2(2.3) formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

Se permitirá que la Empresa Supervisora se presente en consorcio, donde cada consorciado debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.

e.2) RECURSOS HUMANOS^{44 45 46 47}:

⁴⁴ Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante WSP PERU S.A., absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU y Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.

⁴⁵ En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.

Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU, y Absolución a la Consulta N°3 y N°4 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.

⁴⁶ En las Bases del presente procedimiento de selección no se prohíbe que un profesional y/o técnico puede ser propuesto por más de un Postor.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A. y Absolución a la Consulta N°12 (a) formulada por el participante CESEL S A.

⁴⁷ Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y persona que complementa al personal clave, según definición de obra similar, también serán válidas las experiencias en Supervisiones de Obras de Muelles de Carga líquida con obras de pilotaje, siempre que dicha obra se ubique en el litoral marítimo.

Para el caso de los servicios de supervisión de obras portuarias que no sea de naturaleza marítima, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Especifica de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CESEL S A.

e.2.1. Personal clave^{48 49 50 51 52 53 54 55 56}

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación, se detalla a continuación:

⁴⁸ Para la Experiencia Específica del Personal Clave, y del Personal que Complementa al Personal Clave, también se podrá validar con contratos de supervisión de rehabilitación y/o ampliación y/o modernización de obras portuarias marítimas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

⁴⁹ Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú, lo cual aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁰ Para el caso del Personal Clave y Personal que complementa al personal clave, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (conforme numeral 74 del Requerimiento).

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CESEL S A.

⁵¹ En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°2 (2.2.) formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

⁵² Conforme a la definición contenida en el numeral 1.23.62 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, las Obras Portuarias de naturaleza marítima están referidas a: obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los Puertos en el litoral marítimo, para facilitar el transporte y el intercambio modal.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁵³ Para la experiencia del personal clave y no clave, se puede acreditar su experiencia validando los términos de “construcción”, “modernización”, “ampliación” y “rehabilitación; siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en obras portuarias.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁴ Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio

Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CESEL S A.

⁵⁵ Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y persona que complementa al personal clave, según definición de obra similar, también serán válidas las experiencias en Supervisiones de Obras de Muelles de Carga líquida con obras de pilotaje, siempre que dicha obra se ubique en el litoral marítimo.

Para el caso de los servicios de supervisión de obras portuarias que no sea de naturaleza marítima, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CESEL S A.

⁵⁶ Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y personal que complementa al personal clave, se confirma que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 y N°16 formulada por el participante CESEL S A.

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	18	18
2. Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica -Económica.
- (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados, incluido el personal extranjero.
- (4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente, en el país de origen

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1) JEFE DE SUPERVISIÓN:^{57 58}

a) Calificación:

Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado⁵⁹.

b) Experiencia:

Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra

⁵⁷ Se aceptan los siguientes cargos:

- Supervisor de Obra
- Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero
- Gerente / Supervisor de Obras Portuarias.
- Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Construcción
- Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor Adjunto
- Superintendente Técnico de Campo
- Superintendente de Obra
- Superintendente de la Supervisión
- Gerente Residente
- Coordinador y/o Supervisor de Obras Civiles y/o Inspector de Obra y/o Director Técnico.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. y Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CESEL S A.

⁵⁸ Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁹ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

o Supervisor General o Supervisor de Inversiones o el equivalente acreditado a dichos cargos.

Experiencia profesional específica de hasta tres⁶⁰ (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de inversiones o el equivalente a dichos cargos.

La acreditación de la experiencia específica también se considera para la experiencia general.

2) **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, Y/O COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES⁶¹:**

a) **Calificación:**

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁶².

b) **Experiencia⁶³:**

Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. **Debe acreditar**

⁶⁰ Se confirma, es posible que con un solo servicio pueda cumplir con ambos requisitos y no será necesario acreditar tres servicios.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁶¹ Se aceptan los términos equivalentes como:

- Ingeniero/Especialista de Gestión de Contratos
- Ingeniero/Especialista en Manejo de Contratos
- Consultor Espec. en Metrados y Valorizaciones
- Administrador de Contratos.
- Jefe de supervisión y/o residente
- Jefe de supervisión Adjunto

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 y N°19 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U, y Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante CESEL S A.

⁶² Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

⁶³ Para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, o (iii) metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de Experiencia.

Así mismo se precisa la terminología siguiente:

Complejidad Similar: Establecido en el numeral 74 del Requerimiento.

Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.

tener conocimientos en BIM⁶⁴, con los documentos señalados en el numeral 89 del presente Requerimiento.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú.

Lo señalado en el numeral precedente, aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.

El personal extranjero debe mantenerse registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad de la Empresa Supervisora, contar con la Colegiatura de todo su personal clave, durante la ejecución de su servicio.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
- (ii) copia de constancias, o
- (iii) copia de certificados, o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

⁶⁴ Para acreditar el conocimiento en BIM, se podrá presentar constancias o certificados de cursos en BIM.

e.2.2 Personal que complementa al Personal Clave^{65 66 67 68 69 70 71 72 73 74}

El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según **Formato N°6**) y la relación del personal que

⁶⁵ Para el Especialista en Control de Calidad y/o, seguridad, salud y medio ambiente se acepta también como similar el cargo de “Consultor Especialista en Control y Calidad de Obra”.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁶⁶ Para la Experiencia Específica del Personal Clave, y del Personal que Complementa al Personal Clave, también se podrá validar con contratos de supervisión de rehabilitación y/o ampliación y/o modernización de obras portuarias marítimas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁷ Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, también se podrá validar con la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁸ Para el Especialista en Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y Equipos Portuarios, también se podrá validar con la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁹ Para el Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente, también se podrá validar con la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁰ Para el caso del Personal Clave y Personal que complementa al personal clave, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (conforme numeral 74 del Requerimiento).

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CESEL S A.

⁷¹ En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

⁷² Para la experiencia del personal clave y no clave, se puede acreditar su experiencia validando los términos de “construcción”, “modernización”, “ampliación” y “rehabilitación; siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en obras portuarias.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁷³ Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y persona que complementa al personal clave, según definición de obra similar, también serán válidas las experiencias en Supervisiones de Obras de Muelles de Carga líquida con obras de pilotaje, siempre que dicha obra se ubique en el litoral marítimo.

Para el caso de los servicios de supervisión de obras portuarias que no sea de naturaleza marítima, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CESEL S A.

⁷⁴ Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y personal que complementa al personal clave, se confirma que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 y N°16 formulada por el participante CESEL S A.

complementa al personal clave (Según **Formato N°5**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	1	100%	12	12
2. Especialista en Instalaciones mecánicas eléctricas y Equipos Portuarios ⁷⁵	1	100%	18	18
3. Especialista en Instalaciones eléctricas ⁷⁶	1	100%	18	18
4. Especialista en Control de Calidad y/o, seguridad, salud y medio ambiente	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta sólo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica -Económica.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, incluido el personal extranjero.

El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido, según lo establecido en la "Tabla N° 6 - Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave" del Requerimiento. **Las calificaciones y experiencia deberán ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio⁷⁷.**

⁷⁵ Se precisa que, para el perfil del Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, se considera la calificación de Ingeniero Mecánico o Mecánico Eléctrico.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁶ Se precisa que, para el perfil del Especialista en Instalaciones Eléctricas, se considera la calificación de Ingeniero Eléctrico.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁷ En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante WSP PERU S.A., Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA. y Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L.

e.2.3 Personal Técnico y de apoyo^{78 79 80 81 82}

Este personal no será motivo de calificación, debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18
2. Controlador de Obra N° 1	1	100%	18	18
3. Controlador de Obra N° 2	1	100%	18	18
4. Topógrafo	1	100%	15	15
5. Auxiliar en Topografía	1	100%	15	15
6. Laboratorista	1	100%	12	12
7. Administrador – Secretaria N° 1	1	100%	18	18
8. Chofer N° 1	1	100%	18	18
9. Chofer N° 2	1	100%	18	18
10. Conserje/apoyo documentario	1	100%	18	18

⁷⁸ Se debe considerar lo siguiente:

1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones. Mínimo Bachiller en ingeniería civil.
2. Controlador de Obra N°1. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción.
3. Controlador de Obra N°2. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción.
4. Topógrafo. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de topografía.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁷⁹ Para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, se acepta experiencia en obra de terminales portuarios de complejidad similar.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°33 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁸⁰ Para el caso del personal técnico y de apoyo, señalado en los numerales 1 a 10 de la Tabla, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras en general.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°31 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Consulta N°9 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y a la Consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

⁸¹ Para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, también se podrá aceptar la experiencia en la ejecución del tipo de obra requerida.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°34 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁸² Para la experiencia del personal clave y no clave, se puede acreditar su experiencia validando los términos de “construcción”, “modernización”, “ampliación” y “rehabilitación; siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en obras portuarias.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
11. Asistente de campo (para OSITRAN)	1	100%	18	18
12. Asistente de gabinete (para OSITRAN)	1	100%	18	18
13. Asistente Técnico Administrativo – Bachiller en Ingeniería o Administración (para OSITRAN)	1	100%	18	18
14. Chofer N° 3 (para OSITRAN)	1	100%	18	18

Notas:

- (1) *La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.*
- (2) **Las participaciones indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnico - Económica**
- (3) *En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 10 de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.*
- (4) *Las personas que ocupen los cargos de Asistente de campo, Asistente de gabinete y Asistente Técnico Administrativo señalado en los numerales 11, 12 y 13 deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN. Estos profesionales deben acreditar como mínimo ser Bachiller en Ingeniería Civil, con experiencia de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.*
- (5) *Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia y experiencia para operar el dron.*
- (6) **La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio.** Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

Nota:

El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (USD), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
- *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caucción).
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán⁸³) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.

⁸³ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.

- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha indicada como Orden de inicio, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en este Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

Importante

El área usuaria debe emplear los "Formatos Guías" para la formulación del Requerimiento para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRÁN.

REQUERIMIENTO



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A
DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL
PORTUARIO DEL CALLAO**

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL
TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL
PORTUARIO DEL CALLAO**

Visado por: VENTURI MOQUILLAZA
Angela Pita YALLI 20420288943 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/05/2024 12:35:07 -0500

Visado por: ALVAREZ ESTRADA
Luis Eduardo FIR 06022271 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/05/2024 22:07:32 -0500

CONTENIDO

I.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	4
II.	FINALIDAD PÚBLICA	4
III.	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN.....	4
IV.	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	4
V.	BASE LEGAL.....	4
VI.	ANTECEDENTES	5
	• Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.....	5
	• Contrato de Concesión	6
VII.	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION	7
a.	Inversiones Previstas en el Contrato de Concesión	7
	• Expediente Técnico 7	
	• Inversiones de la Etapa 3A7	
b.	Descripción de las Obras materia de supervisión	8
	• Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao. 8	
c.	Plazo de ejecución de las obras	12
d.	Monto para la ejecución de las obras	12
e.	Otros aspectos de importancia	13
VIII.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	14
a.	Actividades de Supervisión.....	14
b.	Evaluación y Verificación Ex Post.....	14
c.	Evaluación de la Culminación de Obra, Evaluación de la Documentación de Obra, Informe de Cierre de Servicio y Liquidación del Servicio de Supervisión	15
d.	Obligaciones de la Empresa Supervisora.....	16
IX.	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	19
9.1.	Lugar de la prestación de servicio	19
9.2.	Plazo de ejecución del servicio.....	19
X.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	20
XI.	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	21
XII.	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA	21
XIII.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA	22
XIV.	PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA	22
14.1	Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora	22
14.2	Experiencia General	23
14.3	Experiencia Específica.....	23
14.4	Acreditación de la Experiencia General y Específica	23
14.5	Otros a considerar	24
XV.	RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO	24

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

15.1.	Consideraciones Generales.....	24
15.2.	Recursos Humanos	25
15.2.1.	Personal Clave	26
15.2.2.	Acreditación para el Personal Clave:	27
15.2.3.	Personal que complementa al Personal Clave	27
15.2.4.	Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:	29
15.2.5.	Personal Técnico y de apoyo	29
15.2.6.	Participación y Cambio de Personal	30
15.2.7.	Servicios de la Empresa Supervisora de Obra	32
XVI.	ENTREGABLES	37
XVII.	ADELANTOS	46
XVIII.	FORMA DE PAGO	47
XIX.	FINANCIAMIENTO	48
XX.	PENALIDADES	49
XXI.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	50
XXII.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	50
XXIII.	SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.....	51
	PRESTACIÓN ADICIONAL	51
	AMPLIACIÓN DE PLAZO	51
	SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES	51
	REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	52
XXIV.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	53
XXV.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	53
XXVI.	RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ...	53
XXVII.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	53
XXVIII.	INSPECCIÓN PREVIA.....	54
XXIX.	ANEXOS.....	54

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

REQUERIMIENTO

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao".

II. FINALIDAD PÚBLICA

2. El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, LA OBRA), conforme al expediente técnico aprobado por la APN, en beneficio de los usuarios de la infraestructura portuaria.

III. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

3. La presente contratación se encuentra relacionada con los numerales 37 al 50 del Plan Anual de Supervisión 2024 correspondientes a las actividades de supervisión de inversiones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao

IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

4. No aplica.

V. BASE LEGAL

5. La base legal y contractual aplicable en la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos o instrumentos según su redacción original o sus correspondientes modificatorias o aquellos que los reemplacen, según sea el caso, mientras mantengan su vigencia:
 - Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
 - Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
 - Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
 - Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
 - Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
 - Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;
 - Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;
 - Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
 - Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310.
 - Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por Ley N° 27310 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.
- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN, Aprueban las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y su Exposición de motivos.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y Adendas.

VI. ANTECEDENTES

- **Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao**
6. El Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, TNM) se encuentra ubicado en la Av. Contralmirante Raygada N° 111 Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima. La construcción del TNM, se proyectó sobre un área de 44 Has, inicialmente en cinco Etapas más una Etapa opcional. Las dos primeras Etapas fueron ejecutadas entre los años 2012 y 2016 y comprendió la ejecución de los muelles 5 y 11, patios de almacenamiento, edificio administrativo y oficinas públicas, pre parking, estacionamiento, casetas de ingreso y salida, edificio de amenidades, taller de mantenimiento, y equipamiento portuario. La infraestructura actual corresponde a lo ejecutado en las Etapas 1 y 2, sobre las antiguas instalaciones administradas por ENAPU y alguna infraestructura heredada como los muelles 2, 3, 4 y 7, donde APM Terminals Callao S.A. ha previsto su modernización en las siguientes Etapas.
 7. El terminal referido en el párrafo precedente es de uso público y es un terminal multipropósito, es decir, está orientado a la atención de diversos tipos de carga.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

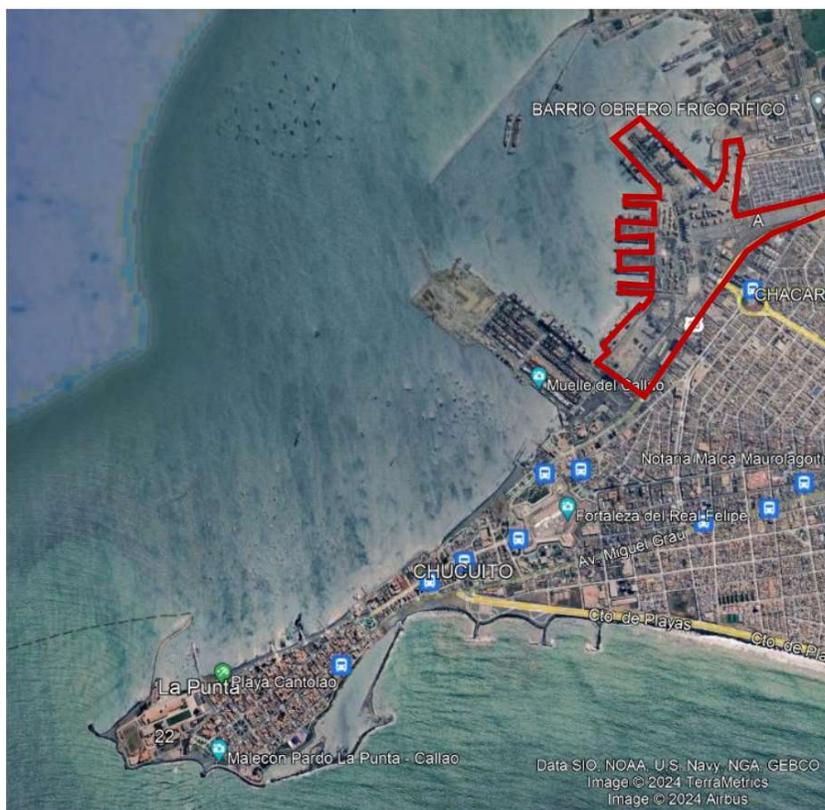


Figura N° 1. Ubicación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao
Fuente: Google Earth.

- **Contrato de Concesión**
8. Con fecha 11 de mayo de 2011, el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), y la empresa APM Terminals Callao S.A. (en adelante, Concesionario o APMT), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del TNM.
 9. Con fecha 26 de noviembre del 2022, se firmó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito, entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (quien a su vez actuó a través de la APN) y el Concesionario. En dicha adenda las partes acordaron lo siguiente:
 - ✓ Modificar las cláusulas 1.23.1, 1.23.45, 1.23.53, 1.23.65, 1.23.75, 1.23.77, 1.23.101 de la Sección I; los incisos (i) y (ii) del literal b) de la cláusula 3.3 de la Sección III; las cláusulas 6.4, 6.8, 6.10, 6.11 y 6.35 de la Sección VI; las cláusulas 10.3, 10.3.1, 10.3.3.1 de la Sección X; la cláusula 12.6 de la Sección XII; la cláusula 13.4 de la Sección XIII; y la cláusula 15.19 de la Sección XV del Contrato de concesión.
 - ✓ Asimismo, modificar el Anexo 1: Relación de Bienes del Concedente, el Anexo 3: Niveles de Servicio y Productividad, el Anexo 4: Parámetros Técnicos de cumplimiento

obligatorio para las obras y equipamiento, el Apéndice 1 del Anexo 9: Obras iniciales y Obras en función de la demanda. El Anexo 11: Modelo de Declaración del acreedor permitido, el Anexo 12: Modelo de carta de aprobación en favor del Acreedor permitido, incorporar el Anexo 16.A: Propuesta Técnica complementaria y modificar la Tabla 3 del anexo 17; Cuadro de Penalidades aplicables al Contrato de concesión.

- ✓ De igual modo, incorporar las cláusulas 1.23.75.A, 1.23.89A, 1.23.101.A en la Sección I; la cláusula 4.2.A en la Sección IV; las cláusulas 5.19.A, 5.19.B, 5.19.C y 5.19.D en la Sección V; el literal t) de la cláusula 15.1.3 y la cláusula 15.11.A en la Sección XV del Contrato de concesión.

VII. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION

10. Para el propósito del presente requerimiento, las Obras materia de supervisión son las Obras a la Suscripción de la Adenda N° 1, comprendidas en la Etapa 3A de acuerdo con lo indicado en el Apéndice 1 del Anexo 9 del Contrato de Concesión y lo aprobado por la APN en el respectivo Expediente Técnico, sus modificaciones, precisiones, aclaraciones o cambios aprobados y comunicados por la APN.

a. Inversiones Previstas en el Contrato de Concesión

- **Expediente Técnico**

11. El concepto de Expediente Técnico ha sido definido en la cláusula 1.23.53 del Contrato de Concesión y modificado con la Adenda N° 1, en los siguientes términos:

"1.23.53 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras que deberá ser formulado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA de acuerdo a la Propuesta Técnica ó Propuesta Técnica complementaria y lo dispuesto en el presente Contrato de Concesión. Dicho documento deberá ser presentado a la APN para su aprobación y tiene carácter vinculante para la ejecución de las referidas obras. Podrá ser por etapas"

12. Dicho documento deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria de acuerdo con lo contemplado en el proyecto referencial, Propuesta Técnica complementaria y en el Contrato de Concesión y presentado a la APN para su aprobación; tendrá carácter vinculante para la ejecución de las inversiones.

13. El Expediente Técnico deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Análisis de precios unitarios
- Metrados referenciales
- Presupuesto estimado de Obra
- Valor referencial
- Calendario de ejecución de Obra
- Vida útil
- Planos

14. En caso de haber discrepancia entre los documentos, primero mandan los planos, luego en ese orden de prelación: las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva y el presupuesto de Obra.

- **Inversiones de la Etapa 3A**

15. La definición de Etapa 3A ha sido incorporada en la sección I – Antecedentes y Definiciones, cláusula 1.23.65 con la Adenda N°1 del Contrato de Concesión en los siguientes términos:

"1.23.65. Inversión referencial

Equivale al monto total de inversión referencial de las Etapas 1 a la 4B ascendente a US\$ 1,208'455,879.00 (mil doscientos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos

setenta y nueve), sin incluir el Impuesto general a las ventas y expresado en dólares corrientes, distribuido por cada Etapa de acuerdo a lo siguiente:

<i>Etapa</i>	<i>Monto US\$ sin IGV</i>
<i>Etapa 1</i>	206,239,641.00
<i>Etapa 2</i>	100,929,558.00
Etapa 3A	69,348,732.00
<i>Etapa 3B</i>	327,747,138.00
<i>Etapa 4A</i>	319,966,410.00
<i>Etapa 4B</i>	184,224,400.00
TOTAL US\$	1,208,455,879.00

16. De igual modo, en la sección III del Anexo 4 de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión, se señala lo siguiente:

"OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1

Etapa 3A

Las Obras de esta Etapa durarán hasta veinticuatro (24) meses.

Los detalles técnicos de esta etapa se indican en el Anexo 16A. Sin perjuicio de ello, esta Etapa comprenderá:

- Construcción de una batería de silos verticales para granos limpios con capacidad total de 60,000 Toneladas.
- Adquisición e instalación de un sistema para la operación de los silos de granos limpios.
- Adquisición e instalación de dos (2) descargadores continuos de granos.
- Construcción de un mínimo de 2.13 has. de pavimentos para área de respaldo.
- Construcción y adquisición de equipos para implementar un acceso para carga general, preferentemente carga rodante, en la Puerta N° 3 ubicada con frente a la Av. Guardia Chalaca, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 16A.

Las Obras de esta Etapa se iniciarán dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la suscripción de la Adenda N° 1 al contrato de concesión."

17. Mediante RGG N° 0697-2023-APN-GG y modificación RGG N° 0214-2024-APN-GG, de fechas 15.nov.2023 y 5.abr.2024 respectivamente, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Obras a la suscripción de la Adenda N° 1 – Etapa 3A".

b. Descripción de las Obras materia de supervisión

18. Para el propósito del presente requerimiento, las Obras materia de supervisión se encuentran comprendidas en el Expediente Técnico aprobado por la APN en cuatro tomos, mediante RGG N° 0697-2023-APN-GG, del 15.nov.2023 y RGG N° 0214-2024-APN-GG del 5.abr.2024, que contienen lo siguiente:

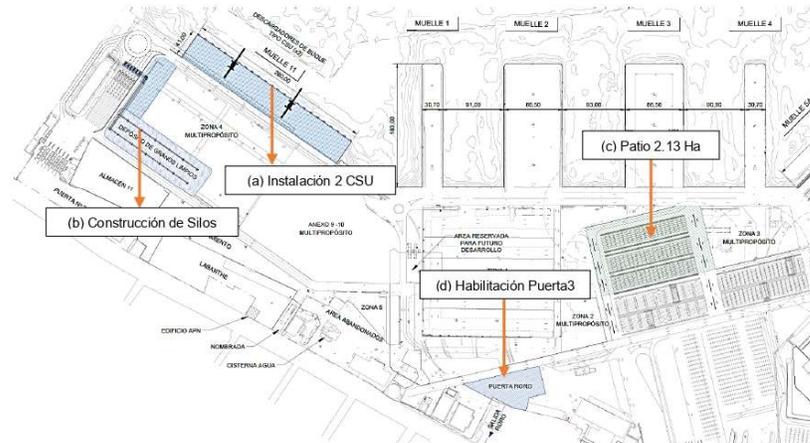
• **Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.**

19. El desarrollo de la Etapa 3A comprende, de acuerdo con el Contrato de concesión, las siguientes obras principales:

- Adquisición e instalación de dos (2) descargadores continuos de granos (CSU).
- Construcción de una batería de silos verticales para granos limpios con capacidad total de 60,000 toneladas, con su respectivo sistema para la operación.
- Construcción de un patio de respaldo para almacenamiento de contenedores llenos, en un área de 2.13 Has.
- Implementación de un acceso, preferentemente para carga rodante, en el ingreso de la Puerta N° 3 del TNM.

20. La localización de las ubicaciones afectados por estos expedientes se muestra en la siguiente imagen:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

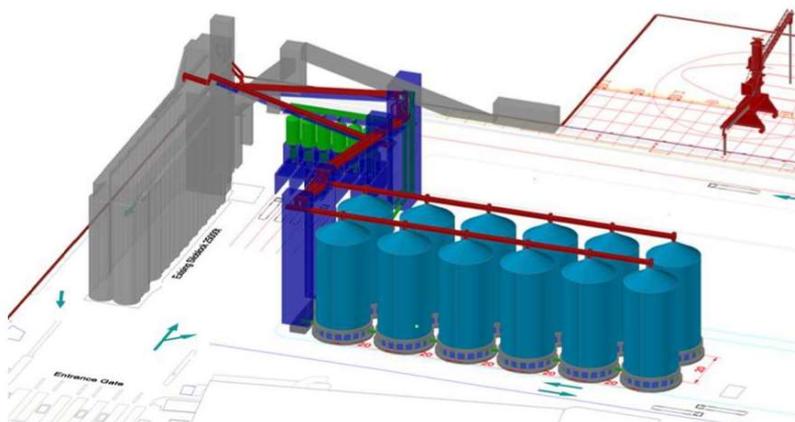


21. **Tomo N° 1.-** El Proyecto de la Etapa 3A, se ha aprobado en cuatro (4) Tomos. El primer Tomo corresponde a la Adquisición e instalación de dos (2) descargadores continuos de granos (CSU por sus siglas en inglés), nuevos y completos para ser instalados en el muelle 11 del Terminal Norte Multipropósito, con una capacidad de 800 toneladas por hora. Tendrá un transportador de cadena de salida con tres salidas: una salida que permitirá la descarga en cada uno de los dos transportadores de muelle paralelos y dos salidas para carga de camiones, con fuelles de carga con control de polvo y polipasto auxiliar. Las CSU se moverán en el lado contiguo al mar sobre un riel y en lado tierra sobre neumáticos.
22. Cada CSU se operará desde una cabina de operador y con una caja de control remoto con el operador parado en una posición estratégica en la cubierta del barco. Los actuadores neumáticos de carga de camiones y del transportador del muelle podrán operarse desde una cabina separada para el operador de carga de camiones y con una caja de control remoto con el operador parado en un lugar estratégico del muelle.
23. La instalación de dos CSU también incluye las obras para el abastecimiento de energía mediante la construcción y remodelación de las subestaciones GS01, MS01 con una capacidad instalada final de 930 Kw, así como obras civiles de demolición e instalación de concreto armado asociado a la construcción de una losa de protección para el riel de soporte de los CSU al borde del lado mar.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

24. **Tomo N° 2.-** El segundo de los cuatro Tomos de la Etapa 3A del TNM contiene la información para la adquisición e instalación de doce (12) Silos metálicos circulares (16.8 m. de diámetro y 33 m. de altura) con capacidad de 5,000 Toneladas cada uno, lo cual dará una capacidad de almacenaje para granos limpios de 60,000 Toneladas.
25. Dicha instalación cuenta con un nuevo sistema de traslado a través de una faja transportadora aérea sobre estructura metálica que trasladaría los granos desde la instalación de los antiguos silos ya existentes de 25,000 toneladas con lo cual la capacidad total del TNM para el almacenamiento de granos se incrementará hasta 85,000 toneladas.
26. Los transportadores de banda serán completamente cerrados para evitar la polución y contarán con colectores de polvo compactos en las entradas, salidas intermedias y finales, la velocidad lineal de banda será de 2.5 m/seg. y los transportadores de cadena tendrán una velocidad lineal de 0.77 m./seg.
27. Por último, se construirá una zona de despacho de granos hacia los camiones, mediante seis (6) silos de despacho de 110 Ton. De capacidad cada uno, los cuales contarán con igual número de compuertas automatizadas, para la atención en simultáneo de seis (6) camiones.

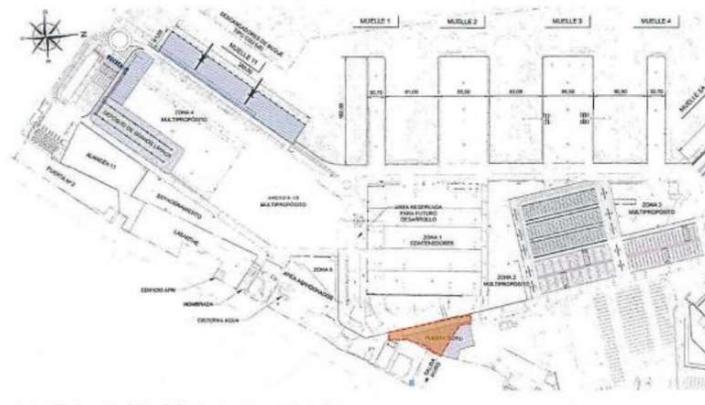


28. **Tomo N° 3.-** El tercero de los cuatro Tomos de la Etapa 3A del TNM, contiene la información para la construcción de un patio de respaldo para almacenamiento de contenedores llenos, en un área de 2.13 Has. (21,300 m²) para incrementar la capacidad operativa del Terminal. Dicho Patio estará ubicado frente al Muelle N° 3 del TNM.
29. Dicho Patio además está conformado por tres (3) stacks de veinte (20) filas de siete (7) contenedores llenos cada una y cinco (5) niveles de apilamiento como máximo, lo cual da una capacidad de almacenamiento de 2,100 contenedores llenos.
30. El proyecto también contempla las instalaciones de canalización subterránea para la instalación de Busbar que permitirá el desplazamiento simultáneo de tres grúas pórtico tipo RTG, así como el equipamiento lumínico que permitirá operaciones nocturnas, así como la conexión y ampliación de la red de agua contra incendios para esta zona.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



31. Tomo N° 4. - El cuarto y último Tomo de la Etapa 3A del TNM, contiene la información para la construcción del acceso para carga rodante a las instalaciones del TNM, en un área de 4,065.46 m2, ubicada en el antiguo ingreso de la Puerta N° 3 del TNM.
32. Contará con tres (3) casetas de ingreso, una de ellas para carga ancha. Se ejecutarán además de un pavimento nuevo, estructuras complementarias para el funcionamiento del acceso, casetas de balanza, así como casetas de vigilancia y estructuras de cerramiento del acceso como cerco de malla galvanizada, portón de acero de doble hoja para acceso de carga ancha y portón corredizo para acceso principal.
33. Aunque su función principal sea para la carga rodante, podrá utilizarse también si fuese necesario para otros tipos de carga. El proyecto también incluye la implementación de nuevas instalaciones del sistema eléctrico para el funcionamiento de las balanzas, la iluminación, lector biométrico, paneles informativos entre otros.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



c. Plazo de ejecución de las obras

Obras a la suscripción de la Adenda N° 1 – Etapa 3 A

34. De acuerdo con la Resolución de Gerencia General N° 0697-2023-APN-GG, del 15 de noviembre de 2023, mediante la cual la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra, el plazo de ejecución de obras para la Etapa 3A es de setecientos treinta (730) días calendario.
35. Cabe indicar que mediante Carta N° 1776-2023-APMTC/PIM, del 14 de diciembre de 2023, el Concesionario comunicó como fecha de inicio de la construcción de las obras de la Etapa 3A, el 15 de enero de 2024.
36. Mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 15 de enero de 2024, se inició la Obra de la Etapa 3A la misma que está a cargo de las siguientes empresas contratistas:
 - Ingeniería Maquinaria y Representaciones SAC – INMAREP
 - Carbonell Figueras SAC – CAFISAC
 - Constructora Mausaa S.A.
 - Sistemas de Potencia SAC
37. Durante estos primeros meses, las Obras están siendo supervisadas directamente por OSITRAN, con el apoyo de Ingenieros especialistas en varios rubros.

d. Monto para la ejecución de las obras

38. Conforme la información contenida en los Expedientes Técnicos aprobados con Resolución de Gerencia General N° 0697-2022-APN-GG (15.Nov.2023) y la modificación N° 1 aprobada con Resolución de Gerencia General N° 0214-2024-APN-GG (5.Abr.2024), el presupuesto referencial de las Obras de la Etapa 3A materia de supervisión, se muestran a continuación:
39. En la tabla siguiente se indican los presupuestos detallados de las Obras materia de supervisión asociados al tipo de Inversión:

Tabla N° 1:
Presupuesto Aprobado en el Expediente Técnico
PRESUPUESTO REFERENCIAL ETAPA 3A

N°	Detalle	Monto en US\$	Monto en S/.
P1.	Ampliación e Instalación de Dos (2) Descargadores continuos de granos	12,442,216.35	45,476,300.76
P1.OC	Obra civil	1,056,376.61	3,861,056.51
P1.IE	Instalaciones Eléctricas	685,318.38	2,504,838.68
P1.EP	Equipamiento portuario	10,700,521.36	39,110,405.57
	Gasbs Generales (10%)	1,244,221.64	4,547,630.08
	Utilidad (10%)	1,244,221.64	4,547,630.08
	Sub Total	14,930,659.62	54,571,560.91
	IGV (18%)	2,687,518.73	9,822,880.96
	TOTAL P1	17,618,178.35	64,394,441.88
P2.	Ampliación del complejo de Silos	34,597,246.55	126,452,936.14
P2.OC	Obra civil	12,697,512.38	46,409,407.75
P2.EC	Estructuras complementarias	80,921.95	295,769.73
P2.IE	Instalaciones eléctricas	483,889.72	1,768,616.93
P2.EE	Equipamiento electromecánico	21,334,922.50	77,979,141.74
	Gasbs Generales (20%)	6,919,449.31	25,290,587.23
	Utilidad (10%)	3,459,724.66	12,645,293.61
	Sub Total	44,976,420.52	164,388,816.98
	IGV (18%)	8,095,755.69	29,589,987.06
	TOTAL P2	53,072,176.21	193,978,804.04
P3.	Construcción de Área de respaldo de Contenedores (2.13 Has.)	5,403,518.32	19,749,859.46
P3.OC	Obra civil	4,147,406.26	15,158,769.88
P3.IE	Instalaciones eléctricas	1,225,716.68	4,479,994.47
P3.IS	Instalaciones sanitarias	30,395.38	111,095.11
	Gasbs Generales (15%)	810,527.75	2,962,478.92
	Utilidad (10%)	540,351.83	1,974,965.95
	Sub Total	6,754,397.90	24,687,324.32
	IGV (18%)	1,215,791.62	4,443,718.38
	TOTAL P3	7,970,189.52	29,131,042.70
P4.	Implementación de un acceso preferentemente para carga rodante en la Puerta N° 3	1,410,938.99	5,156,982.01
P4.OC	Obra civil	340,202.15	1,243,438.86
P4.EC	Estructuras complementarias	170,144.88	621,879.54
P4.IE	Instalaciones eléctricas	175,591.96	641,788.61
P4.EP	Equipamiento portuario	725,000.00	2,649,875.00
	Gasbs Generales (15%)	211,840.85	773,547.30
	Utilidad (10%)	141,093.90	515,698.20
	Sub Total	1,763,673.74	6,446,227.51
	IGV (18%)	317,461.27	1,160,320.95
	TOTAL P4	2,081,135.01	7,606,548.46
	COSTO DIRECTO	53,853,920.21	196,836,078.37
	Gasbs Generales	9,185,839.54	33,574,243.52
	Utilidad	5,385,392.02	19,683,607.84
	SUB TOTAL	68,425,151.77	250,093,929.73
	IGV	12,316,527.32	45,016,907.35
	TOTAL	80,741,679.09	295,110,837.04

Tipo de cambio 1 US\$ = S/. 3.655

Tipo de cambio (03/08/2023): S/3.655

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, Tomo 10, págs. 2512-2513, RGG N° 0697-2023-APN-GG y Expediente de Modificación, pág. 4, RGG N° 0214-2024-APN-GG.

e. Otros aspectos de importancia

40. En relación con la base legal citada, es pertinente indicar lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26917, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene, entre otros, como función principal la supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar una Empresa Supervisora, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas

y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

- OSITRAN, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función supervisora que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las correspondientes entidades prestadoras, dentro de su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27332 y el artículo N° 2 del Reglamento General de Supervisión (RGS).¹
- En línea con los ítems precedentes y conforme a lo establecido en la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, corresponde a OSITRAN, directamente o a través de la Empresa Supervisora de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le compete durante la ejecución de las obras.

VIII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

a. Actividades de Supervisión

41. La Empresa Supervisora seleccionada estará a cargo de:
 - a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la Obra materia de supervisión hasta la fecha del inicio de los servicios de la Empresa Supervisora.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la Obra materia de supervisión, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión y los cuatro tomos del Expediente Técnico y sus modificatorias, hasta el cierre de la Obra que comprende la verificación del cumplimiento de la presentación de la Información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la autoridad competente.
 - b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión técnica sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la Obra objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, por ejemplo: modificación del Expediente Técnico; solicitudes de ampliación de plazo, eventos extraordinarios suscitados, etc.
 - c) Cumplir con la presentación de los entregables en la forma y plazos establecidos en el requerimiento correspondiente.
42. La descripción de los servicios no es limitativa. La Empresa Supervisora, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional.

b. Evaluación y Verificación Ex Post

43. La Empresa Supervisora deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con la obra según los cuatro tomos del Expediente Técnico y modificatorias aprobadas, desde el inicio de la obra hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. La Empresa Supervisora deberá elaborar el Informe de Evaluación y Verificación Ex Post cuyo contenido se detalla en la sección XVI: Entregables.
44. La Empresa Supervisora efectuará la verificación In Situ la cual implica presentar los resultados de las pruebas y ensayos que la Empresa Supervisora haya efectuado con la

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN de 4 de julio de 2011.

- finalidad de verificar que lo ejecutado hasta ese momento, cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas por la APN.
45. La Empresa Supervisora realizará como mínimo las siguientes actividades como parte de la verificación Ex Post: pruebas de soldadura y pruebas diamantinas para concreto, de acuerdo a lo ejecutado en obra.
46. Cualquier ensayo y/o prueba adicional que la Empresa Supervisora requiera realizar fuera de las indicadas, no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en la propuesta técnica (indicará la razón por la que requiere ese ensayo o prueba adicional) y económica (indicará la tarifa por la que requiere ese ensayo o prueba adicional).
- c. Evaluación de la Culminación de Obra, Evaluación de la Documentación de Obra, Informe de Cierre de Servicio y Liquidación del Servicio de Supervisión**
47. El plazo de supervisión efectiva en Obra es aquel que se inicia con la Orden de Inicio del Servicio y que culmina cuando se ejecuta la totalidad de las partidas de Obra, lo cual ha sido estimado en dieciocho (18) meses. Luego de concluido el plazo de supervisión efectiva en Obra, la Empresa Supervisora efectuará lo siguiente:
- Evaluación de la culminación de obra, que servirá de insumo para la emisión de la opinión Técnica del Ositrán que incluye acompañamiento y revisión de información adicional solicitada al Concesionario respecto a la solicitud de recepción final de la obra.
 - Presentación del Informe de Cierre de Servicio, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir del día en que OSITRAN traslade a la Empresa Supervisora el acta de recepción final de la Obra;
 - Evaluación de la documentación final de Obra, dentro del plazo establecido para el Entregable N° 8 de la Tabla N° 10, contado a partir de la fecha en que OSITRAN traslade a la Empresa Supervisora la información y documentación final de la Obra presentada por el Concesionario.
 - Presentación de la Liquidación del Servicio de Supervisión, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día que el OSITRAN traslade a la Empresa Supervisora el documento que otorga la conformidad de la información y documentación final de la Obra.
48. El pago por los conceptos referidos en las viñetas del numeral precedente se realizará en una sola armada y está sujeto a que se cumplan conjuntamente las dos siguientes condiciones:
- Condición 1: Que, la Empresa Supervisora haya acreditado haber culminado las actividades previstas en el numeral precedente de conformidad con los requisitos contenidos en el presente Requerimiento;
 - Condición 2: Que, OSITRAN haya aprobado el Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.
49. Cabe precisar que la Empresa Supervisora en su propuesta técnica – económica debe considerar todos los costos que estime pertinente para cumplir con la elaboración y presentación de los entregables asociados a las actividades descritas en el numeral 47, en los plazos establecidos entre la fecha de presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra por parte del Concesionario hasta la fecha de aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, sin que demande costos adicional alguno. Asimismo, deberá prever que cada uno de los entregables antes mencionados cuente con la firma del Jefe de Supervisión y del Especialista en Gestión de Contratos y/o costos, metrados y valorizaciones.

c.1. Evaluación de la Solicitud de Recepción Final de Obra

50. Es obligación de la Empresa Supervisora, evaluar los informes técnicos que presente el Concesionario a la culminación de obras. Es preciso señalar que, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión, el Concesionario puede solicitar recepciones parciales de Obra, durante la ejecución de la Obra.
51. Sin perjuicio de las solicitudes de recepción parcial de obras que pudiera haber presentado el Concesionario, a la culminación de la totalidad de las Obras el Concesionario debe presentar una solicitud de recepción final de la obra.
52. La Empresa Supervisora deberá presentar el Entregable correspondiente a evaluación de la culminación de Obras, en el plazo de doce (12) días calendario contados desde el día de recibida la comunicación remitida por OSITRAN. Asimismo, de requerir OSITRAN las aclaraciones, precisiones u observaciones, estas deben ser atendidas por la Empresa Supervisora, en el plazo que se le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

c.2. Revisión de la Documentación Final de Obra

53. Luego de que la Autoridad Portuaria Nacional haya efectuado la recepción de obra sin observaciones, conforme a lo previsto en la directiva para la Presentación de Información y Documentación Final de la Obra Portuaria aceptada por la Autoridad Competente, el Concesionario cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados desde la fecha en que se encuentre suscrita el Acta de Recepción de Obra para presentar la información y documentación final de la obra.
54. La documentación final de la obra que presente el Concesionario deberá ser evaluada por la Empresa Supervisora, dentro del plazo previsto en la Tabla N° 10 para el Entregable N° 08. Sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora debe efectuar las revisiones que sean necesarias, en caso de posibles observaciones hasta lograr la conformidad de la documentación final de Obra por parte de OSITRAN.

d. Obligaciones de la Empresa Supervisora

55. La Empresa Supervisora deberá realizar las actividades y tareas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y presentación de los Entregables, conforme al presente requerimiento. Sin ser limitativos, los servicios comprenderán los aspectos siguientes:
 - a) Iniciar su participación, efectuando (previa coordinación con OSITRAN) la anotación correspondiente en el Libro de Obra y proponer, de ser el caso, la reformulación del protocolo de comunicaciones contenido en dicho Libro;
 - b) Revisar los Expedientes Técnicos señalados en la sección Antecedentes del presente requerimiento, a fin de verificar que su formulación esté de acuerdo con el marco contractual y contenga la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las obras;
 - c) Revisar y verificar que los resultados de las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión se encuentren conformes a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado, para lo cual deberá efectuar los controles que resulten pertinentes, así como, de ser el caso, comunicar a OSITRAN las pruebas y ensayos necesarios que debieron efectuarse a esa fecha (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada;
 - d) Contrastar lo ejecutado por el Concesionario desde la fecha de inicio de la ejecución de la Obra hasta la fecha de Inicio del Servicio de Supervisión, con lo aprobado en el Expediente Técnico, para lo cual deberá realizar actividades in situ y la revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, así como, de ser el caso, pruebas, ensayos o controles posteriores pertinentes;
 - e) Evaluar los avances de la ejecución de Obra desde el inicio de la ejecución hasta la fecha de Inicio del Servicio de Supervisión conforme al Expediente Técnico;

- f) Comparar el Avance Estimado de Ejecución de Obra obtenido en actividades de supervisión anteriores a la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión con lo informado por el Concesionario y con lo Programado;
- g) Determinar y sustentar si el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones de ser el caso, contiene la información necesaria, suficiente y consistente para la supervisión de la ejecución de las Obras, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 1.23.65, 1.23.75.A, 1.23.89.A, Anexo 4 y Anexo 7 Propuesta Técnica complementaria, de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión, para cuyos efectos deberá, entre otras actividades que vea conveniente desarrollar, comparar los planos con las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva, los análisis de precios unitarios, y el presupuesto de obra, debiendo informar las discrepancias advertidas y si estas se solventan con la información existente en el Expediente Técnico respectivo o no, examinando y determinando la existencia o no de discrepancias en cualquier otra parte o apéndice del Expediente Técnico;
- h) Formular el Informe de Revisión Inicial del Expediente Técnico, conteniendo el resultado de la evaluación de la consistencia del Expediente Técnico;
- i) Efectuar el control y seguimiento de la ejecución de las Obras conforme al Expediente Técnico;
- j) Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes que sean necesarios para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando;
- k) Formular y presentar el Informe de Evaluación y Verificación ExPost, conteniendo entre otros, los resultados de la revisión y verificación de los resultados de las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de la Obra, hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión y que se encuentren conformes a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado así como las pruebas y ensayos que hubiese llevado a cabo la Empresa Supervisora para efectuar dicha verificación.
- l) Formular y presentar el informe mensual de revisión del informe mensual de avance de obra presentado por el concesionario cada mes;
- m) Formular y presentar los informes mensuales de avance del servicio de supervisión;
- n) Evaluar y verificar la culminación de la Obra y, de ser el caso, identificar posibles defectos, así como la formulación y presentación de los correspondientes informes, a solicitud de OSITRAN. Deberá incluir la revisión de los documentos que acrediten el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, y planos generales y secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, de conformidad con el Expediente Técnico y modificaciones aprobadas durante la ejecución de la Obra;
- o) Formular y presentar informes especiales en la forma y plazos solicitados por OSITRAN;
- p) Efectuar las inspecciones a instalaciones, materiales, equipos, canteras, laboratorios u otros elementos empleados para efectos de la ejecución de la Obra, según corresponda, a fin de contrastar dicha ejecución con lo estipulado en el respectivo Expediente Técnico;
- q) Remitir los resultados de su revisión de la documentación final presentada por el Concesionario, tales como la Memoria Descriptiva, valorizaciones, metrados finales, Planos post-construcción entre otros, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Concejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN. Dicha revisión incluirá la verificación de la subsanación de todas observaciones efectuadas a la documentación que presente el Concesionario, hasta su aprobación.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- r) Contrastar la ejecución de las partidas consignadas en las especificaciones técnicas, planilla de metrados y presupuesto de obra con lo ejecutado, según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado por APN.
- s) Llevar a cabo actividades in situ de revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, que sean necesarios para contrastar lo informado y lo que se viene ejecutando.
- t) Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes o posteriores que sean necesarios para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando.
- u) Cumplir con la provisión de personal y los equipos, bienes y servicios requeridos según el requerimiento y los ofrecidos en su respectiva propuesta técnica.
- v) Cumplir con la participación de los recursos humanos según lo establecido en este Requerimiento y lo ofrecido en su respectiva propuesta técnica.
- w) Revisar, evaluar y verificar los Informes mensuales de avance de obra.
- x) Realizar anotaciones en el Libro de Obra, previa coordinación con OSITRAN.
- y) Asesorar a OSITRAN, técnicamente en los casos que le sean requeridos.
- z) Alcanzar información a OSITRAN relativa a la supervisión de la obra, de manera oportuna y en la forma que OSITRAN le solicite.
- aa) Evaluar e informar respecto a si las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios utilizados por el Concesionario, correspondan a los requeridos en el Expediente Técnico.
- bb) Ejecutar el control in situ de la Obra, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico aprobado por APN.
- cc) Documentar e informar las discrepancias que se detecten entre lo ejecutado y lo previsto en el Expediente Técnico, ya sea en los informes mensuales de supervisión o en el informe de revisión de los informes mensuales de avance de Obra, según corresponda una vez éstos se detecten.
- dd) Tomar en conocimiento para el seguimiento de la ejecución de la Obra, las modificaciones al Expediente Técnico aprobadas por la APN que hubiera presentado el Concesionario durante la ejecución de la Obra, así como revisar y verificar si los Expedientes modificados aprobados cumplen con incluir la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de la Obra, en la oportunidad y el plazo que establezca OSITRAN en la comunicación que se solicite.
- ee) Revisar y opinar sobre la coherencia del Calendario de Ejecución de Obra y suministro del Equipamiento, con el ritmo de ejecución que lleve a cabo el Concesionario, la disponibilidad de equipos, su rendimiento.
- ff) Hacer seguimiento del plazo contractual de la Obra, incluyendo los plazos parciales sobre la base de los diagramas de MS Project o similares, debiendo comunicar a OSITRAN de manera oportuna, las desviaciones que se presenten.
- gg) Corroborar que el Concesionario haya efectuado el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico, tanto de la superficie terrestre u otro, durante la construcción.
- hh) Efectuar pruebas de verificación de calidad de los materiales y equipos. La Empresa Supervisora deberá verificar las pruebas que efectúe el Concesionario o sus proveedores. También será responsable de efectuar sus propias pruebas de validación, según lo establecido en el Expediente Técnico, en el presente Requerimiento, o cuando OSITRAN se lo solicite.
- ii) Evaluar los resultados de los ensayos que se hayan efectuado y señalar si están conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.

- jj) Asistir a las pruebas de control de calidad de los trabajos durante la ejecución de la Obra y del equipamiento, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno de cimentación según diseño previsto en el Expediente Técnico.
- kk) Evaluar que la ejecución de la Obra se ajuste a lo aprobado en el Expediente Técnico y sus modificaciones, cualquier presunta discrepancia respecto a la ejecución, proceso constructivo, métodos y especificaciones técnicas establecidos en el Expediente Técnico, se deberá identificar, documentar e informar a OSITRAN.
- ll) Corroborar que el Concesionario haya efectuado las pruebas y controles apropiados antes de la recepción de la Obra y que los resultados de ellas, sea conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.
- mm) Preparar las Agendas y convocar periódicamente al Concesionario, al Concedente, a la APN y a OSITRAN a Reuniones de Trabajo de manera semanal, sea en forma presencial o por medios virtuales, para tratar temas relativos a la ejecución de la Obra u otros.
- nn) Preparar las Actas de las reuniones de trabajo y efectuar el seguimiento a las acciones propuestas en ellas, informando a OSITRAN sobre su ejecución.
- oo) Corroborar la ejecución de las partidas referidas a seguridad e higiene ocupacional conforme a lo previsto en el Expediente Técnico.
- pp) Ejecutar otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión, así como los que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.
- qq) Disponer el control de asistencia del personal, que considere necesario para el seguimiento de actividades que podría ejecutar el Concesionario en días no hábiles.

IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

9.1. Lugar de la prestación de servicio

- 56. El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del TNM en el Terminal Portuario del Callao, para la realización de aquellas actividades que necesariamente deban realizarse *in situ*, pudiendo involucrar el desarrollo de actividades fuera de las instalaciones, actividades y/o trabajo remoto o actividades realizadas a través de medios electrónicos, servicios tercerizados como los laboratorios, de telecomunicaciones u otras, según corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la normativa vigente.

9.2. Plazo de ejecución del servicio

- 57. OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos Portuarios, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de la Obra, el cual se extenderá hasta la culminación del plazo establecido.
- 58. El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de supervisión es de veinticuatro (24) meses, dieciocho (18) meses para supervisión efectiva de obra, según cronograma referencial que se detallará posteriormente, y un aproximado de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud de recepción de obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión. Los plazos han sido estimados en función al plazo de ejecución de la Obra a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A, establecido en el Expediente Técnico aprobado, que incluye las actividades vinculadas con la revisión de la Información y Documentación final de la Obra (recepción de obra, levantamiento de observaciones, aprobación de Informes de Avance de Obra, Informe de Evaluación de la Culminación de Obra, Informe Final del Servicio). Sin embargo, el inicio de actividades de la Empresa Supervisora se ajustará a la fecha de inicio señalada en la Orden de Inicio que se notifique a la Empresa Supervisora, lo cual implicará el ajuste del plazo de la supervisión en campo;

asimismo, la conclusión del servicio estará supeditado a que se concluyan con todas las actividades señaladas en el numeral 47, lo cual podría implicar un plazo menor al estimado.

Tabla N° 2:
Cronograma estimado de ejecución del servicio de supervisión de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del Expediente Técnico aprobado

ACTIVIDADES OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 - ETAPA 3A	SISTEMA DE TARIFAS				SISTEMA A SUMA ALZADA (*)	
	Del mes 1 al 2	Del mes 3 al 7	Del mes 8 al 15	Del mes 16 al 18	Mes 19 (a)	Del mes 20 al 24 (b)
Evaluación y verificación Ex – Post de la Obra	X					
Supervisión efectiva de Obras a la suscripción de la Adenda N° 1 - Etapa 3A	X	X	X	X		
Equipamiento Etapa 3A				X		
Evaluación de la solicitud de recepción final de obra.					X	
Revisión de la Información vinculada con la documentación final de la Obra Civil y equipamiento – Etapa 3A hasta la Liquidación del Servicio de Supervisión						X

(*) Durante este periodo, comprendido desde la presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora efectuará la evaluación de la solicitud de recepción final de Obra y la revisión de la documentación final de obra que presente el Concesionario, así como, cualquier información vinculada con los Informes de Avance de Obra que estuvieran pendiente de aprobación.

(a) El mes 19 se inicia una vez que OSITRAN traslada a la Empresa Supervisora la solicitud de recepción final de obra presentado por el Concesionario y culmina con la opinión técnica para la recepción de obra emitida por el Ositran.
(b) El mes 20 se inicia una vez que OSITRAN haya trasladado a la Empresa Supervisora la información y documentación final de obra presentada por el Concesionario.

59. Los plazos indicados en la tabla precedente son una guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica objeto de este Requerimiento. La Empresa Supervisora deberá presentar en su propuesta, un Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional) esto es, un programa temporal de las actividades de Supervisión que registrá hasta que se apruebe el PES inicial (primer entregable), dicho PES provisional deberá ser concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

X. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

60. El presente servicio de supervisión se realizará bajo los sistemas de contratación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios², según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.

² Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente:

1. **Tarifa para el Personal que participa en la supervisión**

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales y utilidades de la empresa.

Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.

XI. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) del personal que intervendrá en el inicio de la prestación del servicio, en atención a lo señalado en el Requerimiento; sin perjuicio de la presentación posterior de copia del citado seguro, del personal que se vaya incorporando.
 - Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.

XII. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA

62. Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, la información necesaria disponible relacionada con el presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:
- Contrato de Concesión y, de ser el caso, Adendas;
 - Expediente Técnico aprobado (4 tomos en 10 files) y sus modificaciones, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
 - Copia de las solicitudes de modificación al Expediente Técnico presentado a la APN.
 - Informes Mensuales de Avance de Obra del Concesionario, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
 - Informes elaborados por la supervisión in situ en inversiones;
 - Informes de los consultores contratados por OSITRAN para el seguimiento de los Avances de Obra del Concesionario (Supervisión temporal);
 - Directiva para la presentación de información y documentación final de las Obras Portuarias y, de ser el caso, sus modificatorias o normativa que la reemplace;
 - Copia del documento mediante el cual se informa al Concesionario, el inicio de las labores de supervisión para que brinde las facilidades necesarias para la ejecución del servicio;
 - Otros que OSITRAN considere pertinente remitir al supervisor.

2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario, se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.

3. Tarifa para los Servicios especializados

Se refiere al valor, en la moneda de la propuesta económica, por cada uno de los servicios utilizados por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente, la misma que incluye personal especializado, equipos, material fungible, seguros, movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización del servicio.

4. Suma Alzada para la Evaluación de la Culminación de Obra y Documentación Final de Obra

Los entregables 6, 8, 9 y 10 se pagarán a suma alzada por lo que el postor deberá formular su oferta económica por un valor fijo e integral que comprenda todos los costos que estime pertinente para cumplir con su elaboración y presentación en los plazos establecidos entre la fecha de presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra por parte del Concesionario hasta la fecha de aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, sin que demande costo adicional alguno.

XIII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA

63. En línea con el Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables, se encuentran fuera del alcance de los servicios de la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:
- Formulación de hallazgos,
 - Formulación de observaciones de Obra,
 - Determinación de incumplimientos,
 - Imposición de penalidades,
 - Imposición de sanciones,
 - Supervisión de aspectos no contemplados o conexos que no forman parte del Expediente Técnico, y no se encuentren bajo la competencia de OSITRAN.
 - Divulgación de documentos e informaciones obtenidas o producidas con objeto del servicio de supervisión, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSITRAN.
 - Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.
 - Aprobación de algún tipo de solicitud efectuada por el Concesionario que signifique una modificación del Expediente Técnico.
 - Disposición libre de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la Obra.
 - Disposición libre o uso de información a la que tenga acceso, para fines distintos a los de la supervisión, incluso tampoco después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por OSITRAN.
 - Emisión de certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente a OSITRAN.
 - Exoneración al Concesionario de sus obligaciones contractuales, así como ordenar algún trabajo adicional que de alguna manera involucre una modificación del Expediente Técnico, ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra al Concesionario, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o la Entidad en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
 - Aprobación de la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa por escrito de la APN y de OSITRAN.

XIV. PERFIL MÍNIMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA

14.1 Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora

64. La Empresa Supervisora nacional o extranjera deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO-9001 vigente como mínimo, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados que esté a cargo de realizar las actividades propias del objeto del servicio.

65. La Empresa Supervisora deberá presentar en su propuesta una declaración jurada en la que consigne que en el caso de ser adjudicado cumplirá con los requerimientos estipulados en la Cláusula 14.12³ del Contrato de Concesión.

14.2 **Experiencia General**

66. La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos⁴, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV⁵. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.
67. La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.
68. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de conformidad a la promesa formal de consorcio.

14.3 **Experiencia Específica**

69. La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.
70. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.
71. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

14.4 **Acreditación de la Experiencia General y Específica**

72. La experiencia que la Empresa Supervisora declare en su propuesta podrá acreditarse con la presentación de:
- i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación;

³ **Contrato de Concesión, Cláusula 14.12:**

"Los supervisores designados por el REGULADOR, de ser el caso, no deberán estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de ENAPU, ni haber prestado directamente ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero."

⁴ "Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias." (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

⁵ O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

- o
- ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).
 - iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

14.5 Otros a considerar

- 73. En relación con los requisitos mínimos se indica que "Construcción" se refiere a obra nueva.
- 74. Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra, distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:
 - Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
 - contenedores con o sin explanada.
 - y/o carga general con o sin explanada.
 - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
 - Instalación de Grúas en Muelle.
 - Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
 - Construcción de antepuertos.
 - Construcción de puentes con pilotes.
 - Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.
- 75. Se permitirá que la Empresa Supervisora se presente en consorcio, donde cada consorciado debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.

XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO

15.1. Consideraciones Generales

- 76. Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnico-Económica. Dicha organización debe constar en el Programa de Ejecución de Servicios inicial (PES inicial) o actualizado (PES actualizado). Tanto el PES inicial como el PES actualizado o modificado requieren de la aprobación de OSITRAN previo informe del supervisor in situ o profesional designado por la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN.
- 77. La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obra, las anotaciones que hubiera efectuado el concesionario en el Libro de Obras, en concordancia con el presente Requerimiento, de tal manera que garantice la participación del personal y recursos necesarios, consignando ello en el respectivo informe de sustento para aprobación del PES inicial o sus modificaciones o actualizaciones. En caso no se adjunte el informe antes indicado, la solicitud de aprobación de PES o su modificación o actualización, se rechazará.
- 78. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad con lo señalado en el PES vigente. Para el

pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente.

79. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada, pudiendo detectarse y aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.
80. Se considerará como medios idóneos para acreditar la participación y dedicación de los diversos recursos los que a continuación se señalan, sin perjuicio que la Empresa Supervisora pueda ofrecer otros medios para acreditarlos:
 - En cuanto a recursos humanos, el control de asistencia a la obra, la suscripción de los informes u otros documentos que revelen una participación activa en su elaboración.
 - En cuanto transporte y apoyo logístico: el parte diario respecto del transporte, y en cuanto al apoyo logístico se evidenciará con su utilización según requerimiento.
 - En cuanto a los servicios: los resultados de la ejecución del servicio, fotos y videos en los que se evidencia su desarrollo y de preferencia contengan fecha y hora.
 - En cuanto a los equipos: los resultados de su utilización, fotos y videos en los que se evidencie su utilización y de preferencia contengan fecha y hora.

15.2. Recursos Humanos

81. La Empresa Supervisora debe asegurarse que la tarifa por los recursos humanos cubra todas las exigencias y obligaciones de orden laboral⁶ o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros (SCTR), transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales (mobiliario, útiles de escritorio, facilidades para la salud y el trabajo tales como ventilación, refrigeración, hidratación, menaje, alimentación, limpieza entre otros que resulten necesarios) y utilidad de la empresa u cualquier otro costo.
82. El personal de la Empresa Supervisora deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal (EPP) necesario tales como cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc., así como toda medida adicional que sea dictada por el gobierno central o sector y que resulte aplicable a la ejecución del servicio, por el plazo de vigencia que dicha autoridad señale.
83. En el caso de que la Empresa Supervisora considere necesaria la incorporación de un profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida, en forma adicional a la cantidad del plantel técnico prevista en el presente Requerimiento, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda. Para dicho efecto, la Empresa Supervisora deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto, entre el importe del PES inicial y el PES modificado.

⁶ Sueldo mensual, incluido beneficios sociales

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Cabe precisar que, el referido presupuesto de la propuesta de modificación del PES no debe superar el importe del contrato de supervisión, de lo contrario, la propuesta podrá ser rechazada; salvo que resulten necesarias para el adecuado control de las inversiones y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.

15.2.1. Personal Clave

84. El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

**Tabla N° 3.
Personal Clave**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	18	18
2. Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica - Económica.
- (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados, incluido el personal extranjero.
- (4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente, en el país de origen.

85. Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

**Tabla N° 4.-
Personal Clave – Requisitos mínimos**

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado ⁷ .	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de Inversiones o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de inversiones o el equivalente a dichos cargos.

⁷ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
		La acreditación de la experiencia específica también se considera para la experiencia general.
Especialista en Gestión de Contratos, y/o costos, metrados y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁸ .	Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Debe acreditar tener conocimientos en BIM, con los documentos señalados en el numeral 89 del presente requerimiento.

15.2.2. Acreditación para el Personal Clave:

Calificaciones

86. Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú.
87. Lo señalado en el numeral precedente, aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.
88. El personal extranjero debe mantenerse registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad de la Empresa Supervisora, contar con la Colegiatura de todo su personal clave, durante la ejecución de su servicio.

Experiencia

89. La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
 - (ii) copia de constancias, o
 - (iii) copia de certificados, o
 - (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
90. La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

15.2.3. Personal que complementa al Personal Clave

91. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente Tabla. La Empresa Supervisora consignará en

⁸ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.

su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado.

**Tabla N° 5.-
Personal que complementa al Personal Clave**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesional	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	1	100%	12	12
2. Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y Equipos Portuarios	1	100%	18	18
3. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	100%	18	18
4. Especialista en Control de Calidad y/o, seguridad, salud y medio ambiente	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta sólo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) La cantidad mínima de profesionales, incidencia y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnica - Económica.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, incluido el personal extranjero.

92. **El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección.** No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.

**Tabla N° 6.-
Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave ⁽¹⁾**

Personal	Calificación	Experiencia
Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (03) años como Especialista en suelos o pavimentos o geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas. Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 104, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor).
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios	Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas.
Especialista en Control de Calidad y/o seguridad, salud y medio ambiente	Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como supervisor o especialista en control de calidad en puertos, dentro de los cuales puede considerarse hasta un (1) año en seguridad y medio ambiente. Debe acreditar tener conocimientos en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente,

Personal	Calificación	Experiencia
		Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 104 esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor)

Nota:

(1) Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, serán verificados para el inicio del servicio. Asimismo, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que el personal no cumple con los requisitos solicitados.

(2) La acreditación adicional de calificación y experiencia señalada en los ítems anteriores, no incide en la calificación del postor para efectos del concurso, sin embargo, una vez suscrito el contrato con la Empresa Supervisora esta calificación y experiencia adicional declarada le servirá a la Empresa Supervisora para poder efectuar la suplencia inmediata del personal clave que haya tenido alguna situación por la cual sea necesario reemplazarlo, de manera tal que en tanto se evalúa el reemplazo las labores de dicho personal continúen estando cubiertas.

93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave

15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:

94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.

Calificaciones

95. Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú.
96. Lo señalado en el numeral precedente, aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.
97. El personal extranjero debe mantenerse registrado en el Colegio de Ingenieros del Perú, por el periodo de duración de sus servicios. Es responsabilidad de la Empresa Supervisora, contar con la Colegiatura de todo su personal, durante la ejecución de su servicio.

Experiencia

98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:
- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
 - (ii) copia de constancias, o
 - (iii) copia de certificados, o
 - (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
99. La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

15.2.5. Personal Técnico y de apoyo

100. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal técnico y de apoyo. **Este personal no será motivo de calificación.** Sin embargo, la Empresa Supervisora deberá presentar también en su propuesta el número mínimo del personal indicado en este Requerimiento.

**Tabla N° 7.-
 Personal Técnico y de Apoyo**

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18
2. Controlador de Obra N° 1	1	100%	18	18
3. Controlador de Obra N° 2	1	100%	18	18
4. Topógrafo	1	100%	15	15
5. Auxiliar en Topografía	1	100%	15	15
6. Laboratorista	1	100%	12	12
7. Administrador – Secretaría N° 1	1	100%	18	18
8. Chofer N° 1	1	100%	18	18
9. Chofer N° 2	1	100%	18	18
10. Conserje/apoyo documentario	1	100%	18	18
11. Asistente de campo (para OSITRAN)	1	100%	18	18
12. Asistente de gabinete (para OSITRAN)	1	100%	18	18
13. Asistente Técnico Administrativo – Bachiller en Ingeniería o Administración (para OSITRAN)	1	100%	18	18
14. Chofer N° 3 (para OSITRAN)	1	100%	18	18

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al porcentaje del tiempo de dedicación del personal clave al presente servicio de supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la obra, considerando que la tarifa ofertada es por mes calendario. Para el pago del mes calendario o cuando se trate de un pago por fracción de mes calendario, se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.
- (2) Las participaciones indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas, para efectos de la presentación de la Oferta Técnico - Económica
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 10 de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.
- (4) Las personas que ocupen los cargos de Asistente de campo, Asistente de gabinete y Asistente Técnico Administrativo señalado en los numerales 11, 12 y 13 deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN. Estos profesionales deben acreditar como mínimo ser Bachiller en Ingeniería Civil, con experiencia de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.
- (5) Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia y experiencia para operar el dron.
- (6) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio, Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

15.2.6. Participación y Cambio de Personal

101. El Personal Clave presentado en la propuesta, será el que participará en la Supervisión de la Obra y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano. El nuevo personal deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de producirse la necesidad del cambio y deberá cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Requerimiento para el personal clave que sustituirá o reemplazará.

- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos del procedimiento de selección, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.
 - Los cambios realizados deben efectuarse de manera oportuna, para evitar interrupciones en la participación del personal a ser reemplazado.
102. OSITRAN cuenta con un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar u observar el reemplazo o sustituto propuesto. Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. En caso de rechazo del reemplazo o sustituto propuesto, y dentro de los diez (10) días calendario siguientes, la Empresa Supervisora deberá presentar un nuevo candidato o podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional. En caso el cambio propuesto sea rechazado nuevamente, la solicitud de reemplazo se dará por no presentada, y subsistirá la obligación de la Empresa Supervisora de presentar una nueva propuesta de reemplazo sujeto a la aplicación de penalidades.
103. La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El total del Personal Clave de la Empresa Supervisora deberá contar con el dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 101 y 102 precedentes.
104. En caso de que la Empresa Supervisora requiera efectuar cambios de personal clave que hayan sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano, o se produzcan por renuncia o por decisión unilateral de la Empresa Supervisora o por requerimiento de OSITRAN o por vacaciones, y no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, el Personal Clave podrá ser suplido en la participación temporal por un profesional que se encuentre participando como *personal clave* o *personal que complementa al personal clave*, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del procedimiento de contratación de la Empresa Supervisora. Cabe señalar que esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal, sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del requerimiento de cambio efectuado por parte del OSITRAN o de haber tomado conocimiento de la renuncia o de haber decidido unilateralmente prescindir de dicho personal, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en la Tabla N° 12 Penalidades Aplicables. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 101 y 102. La obligación de reemplazo subsistirá en caso de que el cambio sea rechazado por el OSITRAN. En estos casos también será pasible de aplicación de la penalidad antes referida.
105. En el caso del cambio del Personal que complementa al Personal Clave y personal técnico y de apoyo, éste debe cumplir los requisitos exigidos en el Requerimiento. El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos, a partir de la comunicación que curse la Empresa Supervisora al OSITRAN mediante Carta en la que señale el cumplimiento de las condiciones indicadas en las Tablas N° 6 y 7 del Requerimiento. En caso de que se verificase, en forma posterior, que el recurso reemplazante no cumple con las condiciones previstas en este Requerimiento, se aplicará el descuento respectivo de la tarifa. OSITRAN mantiene y se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN,

la Empresa Supervisora de Obra dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios.

106. Los costos que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de la Empresa Supervisora.

15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra

Servicios especializados

107. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, la Empresa Supervisora deberá disponer de los servicios que respondan a las necesidades específicas de la obra, adjuntando de ser requerido por OSITRAN, los certificados de calibración vigente de todos los equipos de la empresa que le brinde el servicio especializado de acuerdo con la normativa vigente.

108. Los servicios se pagarán de acuerdo a la tarifa propuesta, contra la verificación del cumplimiento total del mismo.

109. Los servicios de verificación de soldaduras, inspección de equipamiento portuario y verificación del Informe Final de Obra que puedan darse, incluirán en su Tarifa todos los costos para su ejecución incluido los honorarios del personal especializado, equipos, material fungible, seguros, pasajes y movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización de dichos servicios.

110. La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúen durante el proceso de fabricación de los equipos.

111. Los servicios especializados a considerar se enumeran en la Tabla N° 8:

Tabla N° 8
Servicios Especializados

N°	Concepto	Cantidad	Unidad
1	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA		
1.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio.	2	Servicios
2	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO		
2.1	Viaje al exterior dos especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y viáticos, mínimo por cinco (5) días.	2	Inspecciones
3	SERVICIO DE VERIFICACIÓN EX POST (ENSAYOS Y PRUEBAS)		
3.1	Pruebas de Soldadura	1	Servicio
3.2	Pruebas de diamantina en concreto	5	Servicios

112. En caso de producirse una ampliación del servicio de supervisión (tanto en plazo como en mayores prestaciones), la Empresa Supervisora propondrá a OSITRAN qué servicios a su criterio continuarían para el cumplimiento de los objetivos de la supervisión de la Obra y solo se pagará el tiempo y los servicios que requieran ser ampliados, sustentado en el informe juntamente con la actualización del PES respectivo para su aprobación por OSITRAN, y la agenda correspondiente.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Oficina, Transporte y Apoyo Logístico

113. Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, la Empresa Supervisora, deberá proveer los recursos necesarios referidos a oficinas, transporte y apoyo logístico.
114. Las oficinas a Instalar serán módulos similares a los instalados por el Concesionario en obra (con aislamiento Thermo-acústico), deberá instalar su propio sistema de desagüe que funcionará a través de tanques de depósito de aguas residuales (Tanques sépticos) a ser eliminado por succión de forma periódica, instalación eléctrica a la Red del Terminal, o de ser el caso, instalar su generador eléctrico para abastecer de energía a las instalaciones construidas, deberá instalar su sistema de agua independiente para lo cual deberá contar con tanques de agua que funcionaran como cisterna a ser llenado de forma regular y abastecerá por bombeo a tanques altos de agua a instalar.
115. Para efectos de la construcción de las oficinas provisionales deberán elaborar un diseño de la distribución a construir que contemple todas las áreas requeridas por OSITRAN, haciendo de su conocimiento previo el diseño, el cual puede efectuarse a dos niveles contando para ello con un área aproximada de 150 m² destinada en obra para dicho fin.
116. La Empresa Supervisora deberá contar con dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para su equipo y personal de supervisión (mínimo 110 m²), y otra para OSITRAN (mínimo 40 m²). Ambas oficinas deberán estar amobladas con suficiente mobiliario para la cantidad de personal que van a hacer uso de estas, debidamente ventiladas, iluminadas, limpias y con todas las facilidades para la salud y el trabajo tales como equipos para calentar y congelar alimentos, artículos de limpieza y otros que sean necesarios. Asimismo, debe contar con el número suficiente de equipos de cómputo con conexión a internet, impresoras y copiadoras, equipos de comunicación, servicios higiénicos y espacio suficiente para guardar, de ser necesario sus equipos, materiales fungibles, útiles de escritorio u otros.
117. La oficina de la Empresa Supervisora debe contar además con una sala de reuniones para diez (10) personas, con un equipamiento que consta mínimamente de internet Wi Fi, mobiliario y equipos de cómputo necesarios, así como los materiales fungibles y de oficina respectivos como dispensador de agua y menaje.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**Tabla N° 9. –
 Recursos mínimos de Oficina, transporte y apoyo logístico**

APOYO LOGISTICO				
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad
VEHICULOS				
	Movilidad Supervisor (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes
	Movilidad para OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes
	Movilidad Supervisor (Minivan para 11 pasajeros)	1	18	Alq-mes
OFICINAS				
	Oficina del Supervisor incl. SS.HH. (110 m2), Incl. Instal. y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra
	Oficina de OSITRAN incl. SS.HH (40 m2), Incl. Instalación y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra
EQUIPOS DE COMPUTO				
	Lap Tops Supervisor	12	18	Alq-mes
	Lap Tops OSITRAN	5	18	Alq-mes
	Disco duro externo 4TB para almacenamiento de datos	1	1	Alq-Obra
	Impresora Supervisor	1	18	Alq-mes
	Impresora OSITRAN	1	18	Alq-mes
	Dron con Cámara para Ingeniería	1	18	Alq-mes
EQUIPOS DE COMUNICACIONES				
	Celulares modelo P60 pro o similar (alta gama)	8	18	Alq-mes
	Cámara fotográfica y de video digital	2	18	Alq-mes
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
	EPPs Supervisor	16	2	Kit-año
	EPPs OSITRAN	7	2	Kit-año
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA				
	Estación Total	1	15	Alq-mes
	Nivel electrónico	1	15	Alq-mes
	GPS Alta precisión	1	15	Alq-mes
EQUIPOS PARA PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS				
	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica + Equipo de Lavado Asfáltico + Equipo para determinar máxima densidad de mezcla asfáltica	1	12	Alq-mes
	Deflectómetro de Impacto ligero (Light weight)	1	12	Alq-mes
	Equipo de densidad de campo (densímetro nuclear y cono de arena)	1	12	Alq-mes
	Mallas para control de granulometría + Equipo de compactación (Proctor standard y modificado) + Equipo para la determinación de la distribución de masa de explanaciones ligeras y pesadas.	1	12	Alq-mes
EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES				
	Esclerometro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	1	12	Alq-mes
	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	12	Alq-mes
	Perforadora diamantina para concreto de 4" de diámetro	1	12	Alq-mes
	Moldes para probetas de 6" y 4"	1	12	Alq-mes
	Compresometro para probetas de concreto	1	12	Alq-mes
	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	1	12	Alq-mes
	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm.	1	12	Alq-mes
	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm. X 15 cm. X 50 cm.	1	12	Alq-mes
	Moldes para realizar ensayos de grout	1	12	Alq-mes
	Medidor de espesor de revestimiento	1	12	Alq-mes
	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes
	Maquina de los angeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

118. En el caso de la oficina para OSITRAN, esta deberá estar totalmente equipada con el mobiliario y equipos de cómputo (laptop) para cinco (5) personas, impresora, copiadora, materiales fungibles y de escritorio provisión mensual suficiente, transporte, comunicaciones y protección personal; siendo el mínimo lo siguiente:
- a) Una (1) oficina con un área mínima de 40 m² amoblada, cinco (5) escritorios, sillones, estantes, gaveteros, mesa para lectura de planos, con aire acondicionado, útiles de escritorio, bidón de agua y menaje, un (1) Disco Externo de 4TB para almacenamiento de datos, cinco (5) equipos de cómputo portátil características mínimas: procesador Intel Core I-7, 11va generación multinúcleo, RAM 16 GB, Disco sólido (SSD) 1TB, pantalla 15", entradas USB, lector DVD, Tarjeta gráfica Nvidia GeForce RTX 3060 Ti o 3070 Laptop GPU, con licencia, con conexión inalámbrica a internet ilimitado, una (1) impresora multifuncional a color que acepte formato A3 y acceso a la utilización de los equipos de fotocopia, fotografía, video, scanner y ploteo de la Empresa Supervisora.
 - b) Una sala de reuniones con mesa y sillas para seis (6) personas, con pizarra acrílica.
 - c) Una camioneta SUV 4x2 con tercera fila de asientos y con no más de 10,000 Km de recorrido al inicio del servicio, y año modelo no anterior al 2023, incluido combustible, peajes, SOAT, mantenimiento periódico, impuesto vehicular y seguros correspondientes, garantizando que durante toda la ejecución del servicio, mantenga un buen estado de funcionamiento, debiendo, de ser el caso, cambiar el vehículo por uno con iguales o mejores características a las solicitadas, en caso se presente algún desperfecto.
 - d) Equipos de comunicación (Celulares de alta gama), mínimo dos celulares de los solicitados en la Tabla N° 9.
 - e) Equipos de protección personal que deben estar a disposición del personal de la Empresa Supervisora, el que consiste en dieciséis (16) kit. Cada kit consistirá en un (1) chaleco de seguridad, un (1) casco de seguridad, un (1) Lentes de protección, un (1) arnés de seguridad; un (1) chaleco salvavidas, un (1) par de botas de ingeniero, y otros implementos de seguridad tales como guantes, tapones para oídos, entre otros. Estos implementos serán entregados una vez por cada año.
 - f) Siete (7) Kit anual de equipos de protección personal que deben estar a disposición del personal considerado para OSITRAN, incluyendo los mismos EPPS de la Empresa Supervisora y el uniforme de trabajo, consistente en dos pantalones jean azul, dos camisas de Drill con el logo de OSITRAN (con la identificación del personal) y una casaca de trabajo con el logo de OSITRAN.
 - g) Para el caso de elementos de limpieza personal, cada mes entregará lo siguiente:
 - o Alcohol en Gel 500 ml. (2 frasco)
 - o Jabón de mano (2 unidades)
 - o Papel toalla doble hoja (4 unidades)
 - o Bloqueador solar (1 caja SPF90 x 20 sachets)
119. La Empresa Supervisora tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio del Servicio de Supervisión para instalar las oficinas, el atraso o demora en la instalación y equipamiento para su uso está penalizado.
120. Si durante la ejecución de sus servicios o a solicitud del OSITRAN, la empresa supervisora requiriese de cambiar un equipo de los recursos mínimos de transporte y apoyo logístico, y/o servicios que cuente con tarifa establecida, podrá solicitar dicho cambio mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesario el cambio del recurso y una evaluación del costo de dicho cambio que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la modificación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.

121. En forma mensual, la empresa supervisora proporcionará la disponibilidad del recurso de transporte para las labores de supervisión de la ejecución de obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. Dicho servicio comprende las siguientes actividades:
- Recorrido de Obra dentro del Terminal Portuario en todos los frentes de trabajo de las Obras indicadas en el objeto del servicio;
 - Movilización de los supervisores de obra hacia los laboratorios, canteras de obra o lugar de fabricación de las estructuras otros elementos necesarios para la obra, en el marco de la supervisión de la ejecución de las Obras indicadas en el objeto del servicio;
 - Otras actividades de movilización a personal de OSITRAN vinculadas a la supervisión de Obras indicadas en el objeto del servicio, a requerimiento de OSITRAN;
 - Suscribir el respectivo parte diario de servicio, el cual contempla la lista de verificación del estado del vehículo, requisitos del vehículo (llantas, encendido, luces, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, kilometraje, entre otros) y horas de inicio y de término del servicio, el cual estará suscrito por el chofer del vehículo y la Empresa Supervisora. El servicio se inicia desde el momento que se suscribe el respectivo parte en el que se señalará la hora de inicio.
122. El uso de los vehículos de la Empresa Supervisora se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El recorrido promedio diario del recurso transporte será de acuerdo con las necesidades del servicio descritas en el párrafo precedente, estimando un recorrido máximo mensual de 6,000 kilómetros. Dada las características de las actividades a ejecutarse por la Supervisión de Obra, el recorrido no está condicionado necesariamente a horarios regulares o sedes determinadas para su desarrollo.
123. Queda expresamente señalado que, en caso de ocurrencia de algún percance durante el cumplimiento del servicio se anotará la misma en el parte diario de servicio de la camioneta, OSITRAN no será responsable de los daños ocurridos, debiendo la Empresa Supervisora cumplir con proveer nuevamente el servicio a la brevedad anotándose en el respectivo parte diario de servicio de transporte la fecha y hora de continuación del servicio, el nuevo servicio proveído debe cumplir con los siguientes requisitos:
- La Empresa Supervisora deberá cumplir el Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores exigido por el Concesionario dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
 - **Requisitos del Conductor (chofer)**
El Conductor deberá contar con indumentaria de seguridad, a emplearse en obra: calzado de seguridad, chaleco reflectivo, lentes y casco; y la indumentaria sanitaria prevista para el ingreso a la infraestructura portuaria, en cuanto se encuentre vigente. Adicionalmente debe acreditar lo siguiente:
 - a. Licencia de conducir A2B Profesional o superior.
 - b. DNI vigente.
 - c. Experiencia laboral mínima de dos (2) años con Licencia de conducir adecuada al vehículo que conducirá.
 - d. Capacitación de Seguridad Portuaria, Código PBIP Básico y Mercancías Peligrosas Básico, necesario para el acceso a las instalaciones del Terminal.
 - e. No deberá contar con papeletas ni infracciones de tránsito vigente.
 - f. Durante la ejecución del servicio, el conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión).

- g. El Conductor deberá cumplir cualquier otro requisito vigente durante el periodo de ejecución del servicio estipulado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Los requisitos antes señalados serán acreditados para el inicio del servicio de los conductores (chofer).

▪ **Requisitos del Vehículo de transporte**

- a. Los vehículos ofertados por la Empresa Supervisora deben ser de un modelo igual o superior al año 2023 y con no más de 10,000 km de recorrido, y que incluya combustible, mantenimiento, peajes, reparaciones y otros gastos relacionados como impuesto vehicular, SOAT, revisión técnica y seguros, debiendo acreditarse para el inicio del servicio.
- b. Durante la necesidad del servicio, los vehículos deben cumplir con los requisitos previstos en el DIR-178 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ENTIDAD ESTATAL⁹, para el ingreso de vehículos menores y/o mayores a las instalaciones del Terminal.
- c. El Vehículo deberá cumplir cualquier otro requisito vigente durante la necesidad del Servicio estipulado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
124. Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN, la tarifa considerada para Oficinas deberá considerar el costo de estas instalaciones temporales.
125. Cualquier faltante de los equipos, servicios especializados, recursos de oficina, transporte y apoyo logístico, por razones ajenas a la Empresa Supervisora, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su justificación, pues de lo contrario será penalizado.
126. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estos recursos son asumidos por la Empresa Supervisora por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
127. A requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora proporcionará los recursos a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas relacionadas con los trabajos materia del servicio, las cuales serán notificadas oportunamente.
128. Los elementos de protección descritos son de uso personal exclusivo; es decir, en ninguna circunstancia pueden ser compartidos.

XVI. ENTREGABLES

129. Durante la etapa de prestación de los servicios, la Empresa Supervisora presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes entregables:
- Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe Sustentatorio
 - Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico
 - Informe de Evaluación y Verificación Ex Post

⁹ Link de acceso al Protocolo HSE del procedimiento y requisitos para el registro de empresas, personas y vehículos:
<https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/seguridad>
<https://www.dpworldcallao.com.pe/uploads/procedimientos/seguridad/sma-prt-003-protocolo-hse-contratista-subcontratistas-v3.pdf>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- Informes de Revisión de los Informes mensuales de Avance de Obras
- Informes Mensuales del Avance del Servicio de Supervisión
- Informe de Evaluación de la Culminación de Obras
- Informes Especiales
- Informe de revisión de la Documentación final de ejecución de Obra
- Informe Final del Servicio
- Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión para proceso de pago.

130. Los entregables podrán ser presentados

- A través de la Mesa de Partes Virtual¹⁰ en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRA y sus modificatorias; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Jefe de Supervisión y Especialistas de Supervisión) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica¹¹ aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN y sus modificatorias. Se debe cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista.
- A través de Mesa de Partes de OSITRAN¹², dirigido a la Jefatura de Contratos Portuarios, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY), con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel). En los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

131. Los canales para la comunicación con la Empresa Supervisora podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la **casilla electrónica**¹³ del OSITRAN a través de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, la Empresa Supervisora deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, la Empresa Supervisora debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de OSITRAN, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

132. La presentación de los informes por parte de la Empresa Supervisora a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la Sede Digital o por medios físicos no varían de modo

⁹ Sede Digital de Ositrán:

<https://ositrán.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

¹¹ Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6035642/534191-resolucion-006-2024-pd-ositrán.pdf?v=1710342623>

¹² Mesa de Partes Presencial

Calle Los Negocios 182 – 1er Piso – Surquillo

Horario de atención: De 9:00 am a 5:00pm (horario corrido)

¹³ Instructivo "Como Afiliarse a la Casilla Electrónica":

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/nte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10024&id_tema=110

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el Requerimiento.

133. Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora, copia impresa o digital de la documentación electrónica¹⁴ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

134. En la siguiente tabla se indican los Entregables que deberá presentar la Empresa Supervisora, por las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A.

¹⁴ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN**

**Tabla N° 10:
Entregables**

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
1	Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe Sustentatorio (se presenta un único PES)	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente que se haya cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya iniciado el servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital)	Programación de los recursos: Personal y Equipos.	La programación de los recursos se efectuará tomando en consideración el Calendario de Ejecución de Obra aprobado en el Expediente Técnico, la documentación que le entregue OSITRAN, el Estado de avance físico observado al inicio del servicio de supervisión, el avance de obra que estuviera aprobado por OSITRAN y las necesidades reales de la supervisión como el ritmo de obra presente y previsto, los que hará constar y sustentará por recurso en un informe al cual adjuntará el PES inicial.	De observarlo, la Empresa Supervisora contará con diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
2	Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	Referido a la revisión del Expediente Técnico: - Identificación de información que resulte necesaria para la supervisión y aquella que resulte insuficiente que dificulte la supervisión sobre, - Ambigüedades, contradicciones y falta de precisión o claridad entre las distintas partes que forman el Expediente Técnico con especial atención en: • Calendario de Ejecución de obras, • Presupuestos de obra, • Planillas de metrados • Criterios de diseño • Especificaciones técnicas • Planos de obra	En el informe se deben consignar los resultados de la revisión efectuada al Expediente Técnico por parte del equipo de especialistas de la empresa supervisora contrastado con las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

40 de 60

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			• Plan de mantenimiento - Otros aspectos que podrían afectar, dificultar o perturbar la normal supervisión de la ejecución de la Obra.		
3	Informe de Evaluación y Verificación Ex Post	Hasta sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	Referido a la revisión del avance de Obra: - Verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario hasta el momento que se inicia el servicio de supervisión - Estimación de la Valorización de Obra - Metrados estimados - Comparativos de los avances físicamente observados, el previsto para la fecha según Calendario de ejecución de Obra aprobado y el que se encuentre conforme al expediente técnico aprobado. - Curva S - Evaluación de los Resultados de las pruebas y ensayos realizadas por el concesionario - Reporte fotográfico	Resultados de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
4	Informe de revisión del informe mensual de avance de obra.	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la remisión del Informe de Avance de Obras por parte de OSITRAN.	Referido a la revisión del avance de Obra: - Verificación de lo informado por el concesionario como actividades ejecutadas. - Estimación de la Valorización de Obra según criterios señalados por OSITRAN - Metrados estimados - Calendario de ejecución de Obra - Curva S - Resultados de pruebas y ensayos - Reporte fotográfico	Resultados de la contrastación entre la información remitida por el concesionario como avance de obras y las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda, que permita acreditar el avance de obra del mes informado. En cuanto	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. Asimismo, la Empresa Supervisora debe elaborar todos los informes que le sean requeridos por OSITRAN, hasta lograr la aprobación de todos los Informes de Avance

41 de 60

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1127266, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
amiento y la autoría de los firmados en: <https://sigas.firmasos.com.pe/validador.html>

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN**

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 11727269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
amiento y la autoría de los) firmado) pueden ser verificados en: <https://apps.firmasnet.com.pe/verificar/validador.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
				a la verificación referida a la estimación de metrados y valorizaciones, la misma debe haber sido revisada y visada en cada una de sus hojas por el especialista de gestión de contratos y el especialista en metrados costos, y valorizaciones, e incluir una explicación de la metodología utilizada para efectuar dichas estimaciones, cálculos, etc.	de Obras que haya presentado el Concesionario.
5	Informe mensual del avance del Servicio de Supervisión	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el primer día del mes siguiente al reportado.	Estructura del Informe propuesta en el Anexo 1 del presente Requerimiento o el que determine OSITRAN durante la ejecución de los Servicios, según sea el caso.	Detalle de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión del presente Requerimiento, según corresponda, llevadas a cabo por la empresa supervisora durante el mes de servicio.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.
6	Informe de evaluación de la culminación de Obras	Hasta doce (12) días calendario contados desde el día de recibida la comunicación remitida por OSITRAN. En caso se deba requerir información adicional al Concesionario el Supervisor debe comunicarlo al Ostran en el plazo de Tres (3) días calendario de recibida la comunicación. Asimismo, luego de recibida la documentación adicional el supervisor contará con un plazo de nueve (9) días calendario para emitir su informe.	Informe en el que se evidencia la evaluación y su resultado respecto de la culminación o no culminación de la ejecución de la obra. De ser el caso, corresponderá a una solicitud de recepción parcial o total de la Obra.	Relacionadas con: - Evaluación de la culminación o no culminación de la ejecución de la Obra. - Evaluación de la existencia o inexistencia de defectos en la mencionada Obra conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico respectivo, que puedan afectar la normal prestación de los Servicios.	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

42 de 60

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 11727269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
amiento y la autoría de los) firmado) pueden ser verificados en: <https://apps.firmasnet.com.pe/verificar/validador.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
7	Informes especiales	Según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente.	Según lo que determine OSITRAN	Relacionadas con, entre otros aspectos sin ser limitativo, lo siguiente: - Opinión Técnica especializada. - Información adicional, no contenida en los Informes mensuales. - Eventos extraordinarios suscitados. - Evaluación técnica de responsabilidad en las ampliaciones de plazo de ejecución de obra u otros.	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
8	Informe de revisión de la documentación final de ejecución de Obra	Según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente.	Según lo establecido en la Directiva para la presentación de información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la Autoridad competente.	El contenido será el establecido en la Tabla del numeral 5.1 de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la Autoridad competente vigente.	Se otorgará al Concesionario un plazo para la subsanación establecido en el numeral 6.3 de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la Autoridad competente vigente.
9	Informe de Cierre del Servicio	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de que OSITRAN comunique la última Recepción de Obra, que autoriza la explotación de la totalidad de la Obra.	No hay ninguna estructura predeterminada, pero se considera que debe contener lo siguiente: - Descripción del contenido del Expediente Técnico y los recursos utilizados. - Cuadro consolidando todas las solicitudes de cambio aprobadas por API. - Cuadro consolidando información referida a la presentación de los informes de avance de obras del concesionario. - Recomendaciones para la conservación de obras. - Cuadro de aprobación de cambio de su personal.	Dicho informe debe contener la Recopilación de información relevante relacionada al servicio de supervisión de la Obra, que sea necesaria para permitir a OSITRAN identificar presuntos incumplimientos del Concesionario, estimar el valor final de la obra, identificar la no aprobación de algún documento por parte de la API, así como identificar presuntos incumplimientos de las obligaciones de la Empresa Supervisora, entre otros temas.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

43 de 60

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN**

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1172769, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
amiento y la autoridad de tales firmados pueden ser verificadas en: <https://pseps.firmadigital.gob.pe/verificador/validar.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro en el que se detalle todos los Calendarios de Ejecución de Obra ajustados aprobados. - Cuadro en el que se detalle todos Programas de Ejecución de Servicios aprobados. - Información sobre las Ampliaciones de plazo de ejecución de obra aprobadas al concesionario. - Planilla de metrados ejecutados de Obra y equipamiento producido del servicio de supervisión. - Relación de partidas nuevas aprobadas. - Relación de partidas no ejecutadas. - Actas de Recepción de Obra. - Curva S. - Reporte fotográfico, ordenado cronológicamente, desde el inicio de la ejecución de Obra hasta su recepción. - Revisión de Planos As built o post construcción, de corresponder. - Compilado de los Dossiers de calidad, que se hayan obtenido a lo largo de la ejecución del servicio y documentos que los aprueben. - Relación de Informes especiales presentados - DVD u otra unidad de almacenamiento portátil con el registro físico de la ejecución mes a mes. 		
10	Informe de liquidación del Servicio de Supervisión	Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la Conformidad de su Informe de Cierre del Servicio, y OSITRAN haya comunicado la conformidad del expediente de la información y documentación final de la Obra.	Debe contener información de las Obras según el detalle siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del Servicio prestado. - Informes mensuales aprobados - Cuadro de valorizaciones por el servicio de supervisión pagadas. - Copia de comprobantes de pago de valorizaciones por el servicio de supervisión debidamente cancelados. 	Relacionadas con Información que permita a OSITRAN, estimar el saldo por pagar a la Empresa Supervisora de ser el caso, el cumplimiento cabal de sus servicios, los presuntos incumplimientos, conocer los documentos que se deben devolver, entre otros.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.

44 de 60

ico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1172769, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
amiento y la autoridad de tales firmados pueden ser verificadas en: <https://pseps.firmadigital.gob.pe/verificador/validar.html>

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro de pagos por incumplimientos de su Contrato de Supervisión. - Relación de cartas fianza vigentes. - Propuesta de consolidación económica de ser el caso. 		

45 de 60

135. En el caso del entregable 1 de la Tabla, referido al PES inicial e informe sustentatorio, OSITRAN tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para emitir la aprobación u observarlo. Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. De observarlo, la Empresa Supervisora contará con diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. De no cumplir la Empresa Supervisora con subsanar la totalidad de observaciones efectuadas, OSITRAN podrá modificar el PES inicial propuesto de acuerdo con la necesidad de la Obra y aprobarlo.
136. En los casos de los entregables 2, 3 y 9 de la tabla N° 10, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones. La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
137. En los casos de los entregables 4, 6, 7 y 8 de la tabla N° 10, no están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
138. En los casos de los entregables 5 y 10 de la tabla N° 10, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de estos Informes emitidos por la Empresa Supervisora.
139. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

XVII. ADELANTOS

140. Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.
141. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha indicada como Orden de inicio, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.
142. El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

143. En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.
144. En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en este Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.
145. En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

XVIII. FORMA DE PAGO

146. La forma de pago por los servicios de supervisión se regirá por la aplicación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios en dólares americanos, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora (propuesta del postor ganador) y de acuerdo con los recursos utilizados en la ejecución de los servicios, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra. Dicha conformidad será evaluada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
147. En el periodo de supervisión efectiva de obra, para efectuar el pago mensual se exigirá la aprobación previa del Informe mensual del avance del servicio de supervisión, dicho informe deberá sustentar de forma documentada las labores de supervisión, verificación y/o contrastación, efectuadas, así como el detalle de todos los recursos utilizados; también se listarán los informes presentados a OSITRAN en el periodo informado.
148. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XX del presente Requerimiento, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo. Del mismo modo, se tratará respecto de los recursos tales como los equipos, servicios, oficina, transporte y apoyo logístico.
149. En caso de presentarse trabajos adicionales que signifiquen la ampliación de plazo o mayores prestaciones que amplíen el servicio de supervisión, en forma previa a la utilización de los recursos, la Empresa Supervisora sustentará y presentará para la aprobación de la adenda correspondiente, un informe detallando los costos que irrogarían dichos recursos por el periodo ampliado e indicará cuál de las partes (Concedente o Concesionario) generó dicha ampliación de plazo o mayores prestaciones dado que es el Concedente que cubre los gastos de supervisión; por dicha razón, OSITRAN no valorizará ningún recurso que haya sido utilizado en forma anterior a la aprobación y formalización de la Adenda respectiva por el plazo ampliado y/o las mayores prestaciones a realizar.
150. Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación de OSITRAN de los Informes Mensuales del avance del servicio de supervisión según el periodo que corresponda a los servicios y por la supervisión a cada una de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A. Asimismo, el pago a suma alzada por los entregables, 6, 8, 9 y 10 se realizará

en una sola armada previa la aprobación del Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.

151. Luego de concluido el periodo de supervisión efectiva de obra y luego de presentada la solicitud de la recepción de obra, no será necesario que El Supervisor presente Informes Mensuales del avance del servicio de Supervisión, teniendo en cuenta que el resto del servicio se pagará a suma alzada sujeto a la conformidad de la documentación final de obra que presente el Concesionario y luego de aprobado el Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión.
152. Según la cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, los gastos de supervisión de las Obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito, en este caso de la Etapa 3A, serán asumidas por el Concedente.
153. En cuanto a los montos ofertados, la Empresa Supervisora declara conocer que éstos cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra, sin que la Empresa Supervisora pueda alegar posteriormente gasto adicional por cuanto se entiende que todo se encuentra considerado dentro de la propuesta económica que presente.
154. Para efecto del pago de la contraprestación, la Empresa Supervisora debe contar con el correspondiente comprobante de pago (Factura), el cual deberá ser presentado ante la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a su solicitud; **el comprobante de pago emitido por la Empresa Supervisora debe ser a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (RUC N° 20131379944).**
155. Los recursos a valorizarse como alquiler—mes, y servicios se valorizarán siempre que estos hayan sido proporcionados por la Empresa Supervisora a satisfacción de OSITRAN. La Empresa Supervisora se obliga a acreditar de forma eficiente la utilización de los recursos, equipos y servicios utilizados, así como la participación del personal, ello sin perjuicio de las verificaciones in situ que puede efectuar OSITRAN, en la forma y frecuencia que estime pertinente.
156. Una vez aprobado el Informe Mensual de avance del Servicio de Supervisión, OSITRAN comunicará a la Empresa Supervisora dicha aprobación y los documentos que deberá presentar para proseguir con el pago frente al Concedente o concesionario. OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la revisión de la documentación requerida para el pago, contados desde el día siguiente de la fecha de su presentación. En caso OSITRAN comunique observaciones al informe, el plazo para el levantamiento de ellas será no menor de siete (7) días calendario, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. Debe quedar claro que la documentación requerida para el pago del servicio de supervisión no podrá ser aprobada hasta que se levanten todas las observaciones formuladas.
157. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión se efectuará en los plazos y forma prevista para el pago del Informe Mensual del avance del Servicio de Supervisión.

XIX. FINANCIAMIENTO

158. Los costos y/o gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN, serán de cargo del Concedente, hasta por un máximo de US\$ 3'557,041.77 dólares de los EE.UU. de América incluido el IGV, que se calcula del resultado obtenido del 4.5 % del Presupuesto estimado de Obra (S/. 13'279,987.67) descontando la supervisión temporal (S/. 279,000.00) y convirtiendo el saldo (S/. 13'000,987.67) a dólares de los EE.UU. de América, al Tipo de cambio de 1 US\$ = S/. 3.655.

159. En aquellos casos en que se requiera servicios de supervisión adicionales que implique mayores costos y/o gastos de supervisión a los contratados por OSITRAN se aplicará lo indicado en la Cláusula 6.13 del contrato de concesión¹⁵. Estos serán asumidos por la Parte que haya generado los mayores costos y/o gastos.

XX. PENALIDADES

160. En caso de que OSITRAN identificara que la Empresa Supervisora incurra en algunos de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en la Tabla N° 11, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Tabla N° 11:
 Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PENALIDADES	MONTO DE PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)
1	<p>SOBRE LOS ENTREGABLES Cuando la Empresa Supervisora, por causas atribuibles a su responsabilidad, se demore en la entrega de cualquiera de los Informes indicados en el presente párrafo y/o incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en la sección XI ENTREGABLES de este Requerimiento, o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, y será aplicada por cada entregable, para los siguientes informes:</p> <p>(1) Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe sustentatorio (2) Informe de revisión inicial del expediente técnico (3) Informe de Evaluación y Verificación Ex post (4) Informe de revisión mensual de avance de obras (5) Informe mensual del avance del servicio de supervisión (6) Informe de Evaluación de la Culminación de Obras (7) Informes especiales (8) Informe de revisión de la documentación final de ejecución de Obra (9) Informe de Cierre del Servicio (10) Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión (11) Informe de subsanación de Observaciones</p>	Informe de la JCP	US \$ 500 Por cada día calendario de atraso injustificado, con excepción de los entregables número (3), (4) y (6) cuyo monto de penalidad es de US\$ 1,000 por cada día calendario de atraso.
2	<p>SOBRE LOS RECURSOS Por atraso o demora en la entrega de los equipos, servicios, recursos de oficina, transporte y apoyo logístico, conforme haya sido previsto según el respectivo Programa de Ejecución de Servicios correspondiente. Así como, la demora en la instalación y equipamiento de las oficinas de la Empresa Supervisora y las que corresponden a OSITRAN.</p>	Informe de la JCP	US \$ 1,000 Por cada día calendario de atraso injustificado
3	<p>SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Cuando algún Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN (PES Inicial o modificado). La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por el supervisor in situ.</p>	Informe de la JCP	US \$ 150 Por cada día de inasistencia.

¹⁵ Último párrafo de la cláusula 6.13 del contrato de concesión.

Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el REGULADOR para las Obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito serán de cargo del CONCEDENTE y serán como máximo, 4,5% del Presupuesto Estimado de Obras para cada Etapa, considerando el IGV.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

N°	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PENALIDADES	MONTO DE PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)
4	Si el Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave no cumple con tener la habilitación durante su participación en forma efectiva según el PES vigente.	Informe de la JCP	US \$ 150 Por cada día.(*)
5	Si la Empresa Supervisora no cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en los numerales 101 y 102 de los presentes Requerimiento, o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la empresa supervisora no cumple con presentar a un nuevo candidato; se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	Informe de la JCP	US \$ 150 Por cada día calendario de atraso.

(*) En caso se identifique algún personal que no cuente con habilitación profesional vigente, se penalizará por día hábil, es decir, se computará, los días de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos.

161. Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; en caso contrario, se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada.

XXI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

162. La conformidad a los entregables sujetos a aprobación de OSITRAN será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios a través de un Acta de conformidad, previa verificación del Supervisor de Inversiones o profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios.

163. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de éstas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. De forma excepcional y por única vez, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora, el mismo que no excederá de quince (15) días.

XXII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

164. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión se efectuará, después de la aprobación del Informe de Cierre de Supervisión y luego de que OSITRAN haya comunicado al Concesionario la conformidad de la Documentación Final de Obra, asimismo el saldo por estimar en la liquidación incluirá el costo asociado a las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido desde la solicitud de recepción final de la obra hasta la Liquidación del Servicio de Supervisión. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

165. Asimismo, queda establecido que la Liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión, se efectuará por la supervisión de Inversión correspondiente a la Etapa 3A, debiendo tenerse presente que, en caso de atraso o no entrega de este informe, se tiene previsto la aplicación de una penalidad en la sección XX de este Requerimiento.

166. Luego de que OSITRAN emita su informe de conformidad, se procederá al trámite del pago del saldo del servicio de supervisión, de corresponder.

167. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.
168. Emitido el pronunciamiento de OSITRAN, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes.
169. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.
170. Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

XXIII. SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

PRESTACIÓN ADICIONAL

171. OSITRAN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la Empresa Supervisora, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN, previa suscripción de la adenda respectiva.

AMPLIACIÓN DE PLAZO

172. La Empresa Supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causas no imputables a ésta, según el procedimiento establecido en el artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.

SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

173. Si OSITRAN o la Empresa Supervisora estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito¹⁶, o en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.
174. Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, OSITRAN o la Empresa Supervisora mediante comunicación escrita, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

¹⁶ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.

175. En caso de suspensión de los servicios de supervisión, OSITRAN reconocerá a la Empresa Supervisora, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa¹⁷, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

176. En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, la Empresa Supervisora entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información

REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

177. La Empresa Supervisora podrá solicitar la actualización del PES vigente por modificaciones del calendario de ejecución de obra, producido por modificaciones aprobadas, reducción o aceleración en el ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el Concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN. En ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por la Empresa Supervisora o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.

178. En aquellos casos en los que OSITRAN pida la actualización del PES vigente, la Empresa Supervisora deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, el proyecto de modificación del Programa de Ejecución de Servicios, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios desde que OSITRAN haya notificado el pedido a la Empresa Supervisora.

179. La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.

180. La presencia del personal de la Empresa Supervisora, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de la obra, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos tomando en consideración tanto los avances físicos programados como físicos observados ejecutados por el Concesionario.

181. Si durante la ejecución de sus servicios la Empresa Supervisora o a solicitud del OSITRAN identificase la necesidad de contar con otros servicios o equipos, podrá proponer la utilización de estos sustentando mediante informe la necesidad conjuntamente con un análisis económico en el que se evidencie que la tarifa propuesta e incidencia en el servicio de supervisión, no supera el importe del contrato de supervisión, una propuesta de actualización del PES respectivo, para sustentar la suscripción de la respectiva adenda en forma previa a la incorporación o utilización del servicio o equipo. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación de adenda de corresponder.

182. Excepcionalmente, OSITRAN podrá aprobar una actualización del PES con efecto retroactivo, previa solicitud sustentada y documentada de la Empresa Supervisora e informe del supervisor in situ que corrobore la necesidad y utilización efectiva del recurso.

183. La reprogramación de recursos no sólo puede darse en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y previa conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

¹⁷ Se refiere a la parte proporcional de la tarifa en caso de que el recurso permanezca en obra un periodo menor a un mes completo.

XXIV.SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

184. La Empresa Supervisora no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato.
185. La Empresa Supervisora podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera.
186. La Empresa Supervisora será responsable de subcontratar con laboratorios externos que cumplan con tener las certificaciones vigentes según corresponda; en caso contrario, OSITRAN rechazará los resultados de las pruebas obtenidas y no se valorizarán los costos según tarifa que se hayan invocado.

XXV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

187. La Empresa Supervisora se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, la Empresa Supervisora deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.
188. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, la Empresa Supervisora se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
189. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

XXVI.RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

190. La Empresa Supervisora se encuentra obligada a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato

XXVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

191. La Empresa Supervisora es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que la Empresa Supervisora sea un consorcio, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

XXVIII. INSPECCIÓN PREVIA

192. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, los Postores podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.

193. Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

XXIX. ANEXOS

194. Forman parte del presente Requerimiento los siguientes anexos:

- Anexo N° 1: Estructura referencial de los Informes mensuales
- Anexo N° 2: Estructura del Presupuesto a Tarifas y a Suma Alzada
- Anexo N° 3: Contrato de Concesión y Adenda 01.

Firmado por
CARLOS ALIAGA CALDERÓN
Jefe de Contratos Portuarios
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por
LUIS ALVAREZ ESTRADA
Supervisor de Inversiones
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por
ANGELA VENTURI MOQUILLAZA
Abogado Senior
Jefatura de Contratos Portuarios

ANEXO N° 1:

ESTRUCTURA REFERENCIAL DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1. Antecedentes.
2. Datos Referidos al Concesionario.
 1. Nombre del Concesionario.
 2. Organigrama del Concesionario.
3. Datos Referidos al Contrato.
 1. Número del Contrato
 2. Compromiso de Inversión obligatoria Etapa 3A
 3. Fecha de suscripción del Contrato.
 4. Fecha de Suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato
 5. Fecha de entrega del área de la Concesión.
 6. Fecha de Inicio de la Concesión.
 7. Fecha de finalización programada de la Concesión.
 8. Fecha de inicio de la Explotación.
 9. Ampliaciones o suspensiones del plazo de la Concesión.
4. Datos Referidos a la ejecución de la Obra
 1. Monto de Inversión Ejecutada a la fecha.
 2. Fecha de finalización programada.
 3. Estimación del Porcentaje de avance mensual.
 4. Estimación del Porcentaje de avance acumulado.
 5. Porcentaje de avance programado mensual.
 6. Porcentaje de avance programado acumulado.
 7. Situación de la obra
 8. Plano de ubicación del proyecto.
 9. Recepciones parciales de obra (si las hubiera).
5. Datos Referidos a la Empresa Supervisora.
 1. Razón Social
 2. Organigrama de la Empresa Supervisora.
 3. Número de Concurso Público
 4. Número de Contrato
 5. Monto del Contrato
 6. Fecha de Suscripción del Contrato
 7. Inicio de los Servicios
 8. Plazo del Servicio
 9. Ampliaciones de Plazo
 10. Fin Programado de los Servicios Actualizado
 11. Relación de Montos Pagados a la Fecha Mensual
 12. Montos Pagados a la Fecha Acumulados (sin IGV) indicar fechas
 13. Porcentaje de Pago Acumulado

2. INFORMACIÓN DE LA OBRA

1. Descripción de la Obra de Infraestructura.
 1. Inversiones Obligatorias/Inversiones Adicionales
2. Estado y Avance de la obra.
 1. Resumen del trabajo efectuado en el mes
 1. Principales incidencias.
 2. Descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro (a nivel de apéndice o partidas generales) tales como; obras provisionales, movimiento de tierras, obras de pavimentación, obras de concreto, instalaciones eléctricas, procuras, instalaciones mecánicas, instalación de equipos, Sub estaciones, solo por nombrar algunas
 3. Dificultades y soluciones propuestas.
 4. Presupuesto Aprobado a la fecha.
 5. Calendario de Ejecución de Obra actualizado a la fecha (último)
 2. Avance Físico
 1. Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario.
 2. Detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas de Obra.
 3. Cálculo del Avance físico (planilla de metrados).
 4. Comparación del Avance Real versus el programado.

5. Rendimientos unitarios de partidas y maquinaria.
 6. Plan de Trabajo.
 7. Partidas a ejecutar en el mes siguiente.
3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
 1. Certificados de calidad de los materiales según Especificaciones Técnicas (copias).
 2. Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando nombre del laboratorio, ubicación, fecha en que fueron realizados los ensayos, profesional responsable del ensayo, resultados con los índices admisibles, medidas correctivas en caso los índices no cumplieran con los admisibles (copias).
 4. Control de Solicitudes de cambio.
 5. Control de Solicitudes de Ampliaciones de Plazo.
 6. Panel de Imágenes.
 1. Fotografías por cada ítem (apéndice), indicando el antes y el después y en un programa que permita editar o utilizar las fotos para otros informes o exposiciones.
 2. Video de los trabajos ejecutados (Opcional).
 3. Copia digital del Informe presentado (Opcional).
3. **OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR OSITRAN**
 1. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Concesionario.
 2. Relación de vehículos del Concesionario.
 3. Relación de equipos del Concesionario.
 4. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Empresa Supervisora.
 5. Relación de vehículos de la Empresa Supervisora.
 6. Relación de equipos de la Empresa Supervisora.
 7. Detalle de los Coordinadores del Proyecto. Nombres de los coordinadores del proyecto por parte de OSITRAN, el Concesionario, la Empresa Supervisora, APN, MTC, donde se indique: Direcciones, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y cargos
 8. Relación de Informes emitidos, informes observados y levantamientos de observaciones efectuadas
4. **PRONUNCIAMIENTOS DE AVANCE DE OBRA E INVERSIONES**
 1. Opinión de conformidad del Informe Mensual de Avance de Obra presentado por el Concesionario al OSITRAN, Regulador según lo establecido en la cláusula 1.23.61 del Contrato de Concesión.
5. **ANEXOS**
 1. Resumen Ejecutivo de la Obra
 2. Informe de Especialistas
 3. Inspección y control de calidad: En caso de que los Resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
 4. Copia del Libro de Obra: Copia de las Anotaciones efectuadas en el Mes correspondiente al Informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
 5. Transcripción del Libro de Obra, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes
 6. Relación que incluya la Numeración de las anotaciones y hojas del Libro de Obra entregadas en informes mensuales anteriores.
 7. Resumen de las Principales Comunicaciones: Relación de las Principales Comunicaciones recibidas o emitidas por la Empresa Supervisora.
 8. Copia de estas Comunicaciones.
 9. Copia de Actas.
 10. Conformidad sobre los informes mensuales del Concesionario
 11. Relación de los Informes Especiales solicitados a la fecha, indicando la fecha de la solicitud y la fecha de la respuesta.
 12. Relación de los Informes Mensuales o Especiales observados y/o devueltos.
 13. Copia de cumplimiento de normativas laborales
 14. Relación de Cartas Fianza Vigentes de la Empresa Supervisora.
 15. Control de Pólizas de Seguros de la Empresa Supervisora.
 16. Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según Requerimiento, con conformidad del Ingeniero In Situ, con la acreditación de la Habilitación del Personal Clave y el que Complementa al Clave (Certificado de Habilitad).
 17. Video y tomas efectuadas con el Dron.

ANEXO N° 2:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS

PERSONAL						
N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
PERSONAL CLAVE						
1	Jefe de Supervisión	1	18	Hombre-mes		
2	Especialista en Gestión de contratos, metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE						
3	Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia	1	12	Hombre-mes		
4	Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y de Equipos portuarios	1	18	Hombre-mes		
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	18	Hombre-mes		
6	Especialista en control de calidad, seguridad y medio ambiente	1	18	Hombre-mes		
PERSONAL TÉCNICO						
7	Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
8	Controlador de Obra N° 1	1	18	Hombre-mes		
9	Controlador de Obra N° 2	1	18	Hombre-mes		
10	Topógrafo	1	15	Hombre-mes		
11	Auxiliar en Topografía	1	15	Hombre-mes		
12	Laboratorista	1	12	Hombre-mes		
PERSONAL DE APOYO						
13	Administrador - Secretaria N° 1	1	18	Hombre-mes		
14	Chofer N° 1	1	18	Hombre-mes		
15	Chofer N° 2	1	18	Hombre-mes		
16	Conserje N° 1, apoyo documentación	1	18	Hombre-mes		
PERSONAL PARA OSITRAN						
17	Ingeniero Asistente de campo	1	18	Hombre-mes		
18	Ingeniero Asistente de gabinete	1	18	Hombre-mes		
19	Asistente Técnico Administrativo	1	18	Hombre-mes		
20	Chofer N° 3	1	18	Hombre-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Su Total US\$	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN

APOYO LOGISTICO						
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
VEHICULOS						
	Movilidad Supervisor (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad para OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad Supervisor (Minivan para 11 pasajeros)	1	18	Alq-mes		
OFICINAS						
	Oficina del Supervisor incl. SS.HH. (110 m2), Incl. Instal. y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
	Oficina de OSITRAN incl. SS.HH (40 m2), Incl. Instalación y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
EQUIPOS DE COMPUTO						
	Lap Tops Supervisor	12	18	Alq-mes		
	Lap Tops OSITRAN	5	18	Alq-mes		
	Disco duro externo 4TB para almacenamiento de datos	1	1	Alq-Obra		
	Impresora Supervisor	1	18	Alq-mes		
	Impresora OSITRAN	1	18	Alq-mes		
	Dron con Cámara para Ingeniería	1	18	Alq-mes		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES						
	Celulares modelo P60 pro o similar (alta gama)	8	18	Alq-mes		
	Cámara fotográfica y de video digital	2	18	Alq-mes		
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL						
	EPPs Supervisor	16	2	Kit-año		
	EPPs OSITRAN	7	2	Kit-año		
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA						
	Estación Total	1	15	Alq-mes		
	Nivel electrónico	1	15	Alq-mes		
	GPS Alta precisión	1	15	Alq-mes		
EQUIPOS PARA PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS						
	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica + Equipo de Lavado Asfáltico + Equipo para determinar máxima densidad de mezcla asfáltica	1	12	Alq-mes		
	Deflectómetro de Impacto ligero (Light weight)	1	12	Alq-mes		
	Equipo de densidad de campo (densímetro nuclear y cono de arena)	1	12	Alq-mes		
	Mallas para control de granulometría + Equipo de compactación (Proctor standard y modificado) + Equipo para la determinación de la distribución de masa de explanaciones ligeras y pesadas.	1	12	Alq-mes		
EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES						
	Esclerometro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	1	12	Alq-mes		
	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	12	Alq-mes		
	Perforadora diamantina para concreto de 4" de diámetro	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 6" y 4"	1	12	Alq-mes		
	Compresometro para probetas de concreto	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm. X 15 cm. X 50 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de grout	1	12	Alq-mes		
	Medidor de espesor de revestimiento	1	12	Alq-mes		
	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes		
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes		
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes		
	Maquina de los angeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =						
					Sub Total US\$	

SERVICIOS					
N°	Concepto	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	Servicio de verificación de soldadura Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (Líquidos penetrantes y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios		
2	Inspección de Equipamiento portuario Consiste en el viaje al exterior de dos (2) especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y alimentación, mínimo por cinco (5) días	2	Servicios		
3	Servicio de verificación Ex Post Pruebas de Soldadura	1	Servicio		
	Pruebas de Diamantina en Concreto	5	Servicios		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Sub Total US\$

PRESUPUESTO SUMA ALZADA

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Fijo US\$
1	Informe de evaluación de la culminación de Obra Incluye la evaluación de la solicitud de recepción de obra hasta la emisión de la opinión técnica del OSITRAN para la recepción de obra (Entregable 06 de la Tabla N° 10 del presente requerimiento)	1	Entregable	
2	Informe de Cierre del Servicio de Supervisión Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del presente requerimiento (Entregable 09)	1	Entregable	
3	Informe de revisión de la Información y documentación final de Obra Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 08)	1	Entregable	
4	Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 10)	1	Entregable	
Tipo de cambio: 1 US\$ =				Sub Total US\$

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

N°	ITEM	Sub total en US\$
I	Personal	
II	Apoyo Logístico	
III	Servicios	
IV	Presupuesto - Suma Alzada	
	Sub Total en US\$	
	IGV	
	TOTAL en US\$	

ANEXO N° 3:

CONTRATO DE CONCESIÓN Y ADENDA 01

(Disponible en el portal web de OSITRAN en el siguiente link:
<https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-multiproposito-muelle-norte-callao/>)

PRECISIONES, ACLARACIONES Y ACOTACIONES AL REQUERIMIENTO (TDR) ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹²
93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129
130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162

⁸⁴ Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia del Supervisor (Postor), se confirma que la experiencia específica se puede considerar como parte de la experiencia general; siempre y cuando, cumplan con acreditar las condiciones y requisitos solicitados para las referidas experiencias.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante WSP PERU S.A., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

⁸⁵ Con relación al Requerimiento: *Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante WSP PERU S.A. y Absolución a la Consulta N°2 y N°6 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.

⁸⁶ Con relación al Requerimiento: *Se confirma que los postores pueden presentar la experiencia de los mismos profesionales y ser válida, esto debido a que en el país no se cuentan con muchos profesionales especialistas en obras portuarias.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁸⁷ Con relación al Requerimiento: *Respecto a literal pp) del numeral 55 se precisa que “Las otras actividades estarán referidas al objeto del servicio”.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁸⁸ Con relación al Requerimiento, numeral “9.2 – Plazo de ejecución del servicio”, se precisa que: *la participación de los profesionales será de acuerdo con las necesidades de presencia insitu o gabinete las cuales serán previamente coordinadas con OSITRAN, además se debe tener en cuenta que en este periodo la contratación es a suma alzada.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁸⁹ Con relación al Requerimiento, se realiza las siguientes precisiones:

El personal que complementa al personal clave deberá acreditar su habilidad vigente al inicio de servicio.

Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del Requerimiento quedan redactados de la siguiente manera:

61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:

“b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.”

92. “El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.”

93. *La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.*

15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:

94. “Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.”

98. Experiencia:

Dice:

“Experiencia

98. *La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:”*

Debe decir:

“Experiencia

98. *La experiencia del personal propuesto se acreditará al inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos:”*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante WSP PERU S.A., Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante LEÓN & GODOY COSULTORES CÍA. LTDA, Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A y Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L

⁹⁰ Con relación al Requerimiento: *Para el personal técnico y de apoyo, se debe considerar lo siguiente:*

1. *Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones. Mínimo Bachiller en ingeniería civil.*
2. *Controlador de Obra N°1. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción.*
3. *Controlador de Obra N°2. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción.*
4. *Topógrafo. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de topografía.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹¹ Con relación al Requerimiento: *Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:*

Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio

Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.

Asimismo, en caso de identificarse ausencia injustificada del Personal Clave y Personal que complementa al Clave, se aplica la penalidad correspondiente, y de requerirse un cambio de personal se debe considerar lo señalado en las Bases, Capítulo III, Sección 15.2.6 del requerimiento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 y N°28 formulada por el participante WSP PERU S.A., Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C, Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C y Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CESEL S A.

⁹² Con relación al Requerimiento: *Respecto a los servicios detallados en la Tabla N°8, para efectos de la formulación de su propuesta técnica y económica, se debe considerar la cantidad de ensayos detallada en las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, Numeral 111, Tabla N°8 del Requerimiento.*

Asimismo, la empresa supervisora podrá efectuar mayor cantidad de pruebas si lo considera necesario bajo su propio costo.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹³ Con relación al Requerimiento: *Respecto a los Recursos Humanos, la Empresa Supervisora deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para los protocolos médicos del personal que labora en la empresa supervisora.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹⁴ Con relación al Requerimiento: *Respecto a los lineamientos en temas de seguridad industrial ambiente y salud ocupacional del concesionario, en los que se indique también el protocolo de ingreso de personal así como su duración debe ser consultada directamente al concesionario, en el proceso de registro para el ingreso del Personal a Obra.*

Se copia el link de acceso al Protocolo HSE del procedimiento y requisitos para el registro de empresas, personas y vehículos:

<https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/seguridad>

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹⁵ Con relación al Requerimiento: *Los vehículos pueden ser empleados para trasladar a los profesionales fuera del ámbito de la obra, bajo riesgo de la Empresa Supervisora.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹⁶ Con relación al Requerimiento: *La oficina temporal estará a disposición de OSITRAN desde el inicio del servicio hasta que se instalen las Oficinas del Supervisor y deberá estar ubicada lo más cerca posible al área de trabajo previa coordinación con OSITRAN de la ubicación temporal propuesta.*

En cuanto al vehículo y computadora portátil deberá cumplir lo establecido en el Requerimiento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹⁷ Con relación al Requerimiento: *Respecto a las pólizas requeridas para el servicio, se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para las pólizas de seguro del personal que labora en la empresa supervisora.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el Requerimiento se ha considerado los siguientes seguros:

- *Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión)*
- *El conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión).*
- *El vehículo debe contar con SOAT*

Adicionalmente, para el Ingreso al terminal el Concesionario puede solicitar otros seguros.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 y N°37 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹⁸ Con relación al Requerimiento: *La Empresa Supervisora es responsable de la obtención de los permisos, licencias o similar para el desarrollo de su servicio.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°26 formulada por el participante WSP PERU S.A.

⁹⁹ Con relación al Requerimiento: *Se acepta las siguientes denominaciones y/o terminologías para acreditar la experiencia general del Supervisor (Postor): “Supervisión y control de obra carretera y/o autopista”, “Supervisión de obras de carreteras y/o autopista”, “Servicio de Inspección Técnica de Obra”.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°27 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰⁰ Con relación al Requerimiento: *Respecto al plazo del pago por adelanto, establecida en el numeral “XVII – Adelantos”, Corresponderá al MTC evaluar la referida solicitud de adelanto de la Empresa Supervisora, siendo que los plazos para dicha evaluación y, de ser el caso, el otorgamiento del correspondiente adelanto podría depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la solicitud de adelanto con la conformidad de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo del pago del referido adelanto.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°29 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰¹ Con relación al Requerimiento (15.2 Recursos humanos): *En caso de que se requiera trabajar turno noche, la Empresa Supervisora deberá presentar su propuesta a OSITRAN para su evaluación de viabilidad de acuerdo con la necesidad de obra.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰² Con relación al Requerimiento (XVIII – Forma de Pago): *Respecto a la forma de pago, corresponderá al MTC hacer efectivo el pago de las facturas emitidas por la Empresa Supervisora, los plazos para dichos pagos podrían depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la conformidad de pago por parte de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo para el depósito del pago de la supervisión.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°31 y N°45 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰³ Con relación al Requerimiento: *De requerirse un cambio de personal se debe considerar lo señalado en las Bases, Capítulo III, Sección 15.2.6 del requerimiento.*

En ese sentido, en caso no sea posible el reingreso del mismo profesional debe proponerse el cambio respectivo.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°32 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰⁴ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la Garantías requeridas para el servicio, es obligación de la empresa supervisora presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y de corresponder por el adelanto.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°34 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰⁵ Con relación al Requerimiento: *De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 61 del Requerimiento, se solicitará copia del SCTR, del personal que se vaya incorporando, y de ser el caso los comprobantes de pago.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰⁶ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la forma de pago del servicio, se precisa que, La empresa supervisora podrá facturar la parte que no se encuentra en controversia.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°47 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰⁷ Con relación al Requerimiento: *La información alcanzada por mesa de partes virtual /presencial o como respuesta por libro de obra, se realiza con base en el principio de presunción de veracidad. En consecuencia, dicha información se acepta como recibida.*

En ese sentido, tanto la Empresa Supervisora como OSITRAN podrán efectuar en su oportunidad, de considerarlo conveniente, la comprobación de la veracidad de la información proporcionada por el Concesionario.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°48 formulada por el participante WSP PERU S.A.

¹⁰⁸ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la acreditación de la experiencia del personal clave y del personal que complementa al personal clave, con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁰⁹ Con relación al Requerimiento: *Las funciones y/o actividades que realizará el personal clave y el personal que complementa al Personal clave, serán asignadas por la empresa supervisora de acuerdo con la especialidad y al cumplimiento de los entregables solicitados.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁰ Con relación al Requerimiento: *Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra, para el Personal Clave y el que complementa al Personal Clave.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. y Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹¹¹ Con relación al Requerimiento: *Respecto al recurso humano, en caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.*

Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N°3 y N°4 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU, y Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹¹² Con relación al Requerimiento: *Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:*

Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.

en caso de que, el monto del contrato establezca una moneda cuyo tipo de cambio no figure en la lista de la página de la SBS "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" se empleará el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE", de la referida Entidad.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 y Consulta N°15 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹³ Con relación al Requerimiento: *Respecto al recurso humano, se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de Ositran, siempre que haya el compromiso del profesional de laborar de manera exclusiva en el cargo asignado en la presente propuesta.*

Sin perjuicio de lo anterior, ver cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, para lo cual, se considerará el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. , y Absolución a la Consulta N°12 (b y c) formulada por el participante CESEL S A.

¹¹⁴ Con relación al Requerimiento: *Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras y Saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.) siempre que sean desarrollados dentro de los servicios de supervisión de infraestructura de Transporte como Experiencia General del Postor.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁵ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la experiencia general y específica del supervisor (postor), se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁶ Con relación al Requerimiento: *Respecto al Jefe de Supervisión, se aceptan los siguientes cargos:*

- Supervisor de Obra
- Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero
- Gerente / Supervisor de Obras Portuarias.
- Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Construcción
- Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor Adjunto
- Superintendente Técnico de Campo
- Superintendente de Obra
- Superintendente de la Supervisión
- Gerente Residente
- Coordinador y/o Supervisor de Obras Civiles y/o Inspector de Obra y/o Director Técnico

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. y Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante CESEL S A.

¹¹⁷ Con relación al Requerimiento: *Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se aceptan los términos equivalentes como:*

- Ingeniero/Especialista de Gestión de Contratos
- Ingeniero/Especialista en Manejo de Contratos
- Consultor Espec. en Metrados y Valorizaciones
- Administrador de Contratos.
- Jefe de supervisión y/o residente
- Jefe de supervisión y/o residente
- Jefe de supervisión Adjunto

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 y N°19 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., y Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante CESEL S A.

¹¹⁸ Con relación al Requerimiento: *Para el Especialista en Control de Calidad y/o, seguridad, salud y medio ambiente se acepta también como similar el cargo de "Consultor Especialista en Control y Calidad de Obra".*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁹ Con relación al Requerimiento: *Para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, se acepta experiencia en obra de terminales portuarios de complejidad similar.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°33 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹²⁰ Con relación al Requerimiento: *Para el caso del personal técnico y de apoyo, señalado en los numerales 1 a 10 de la Tabla, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras en general.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°31 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Consulta N°9 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y a la Consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹²¹ Con relación al Requerimiento: *Para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, también se podrá aceptar la experiencia en la ejecución del tipo de obra requerida.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°34 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹²² Con relación al Requerimiento: *Respecto a la experiencia del Supervisor (Postor), se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:*

Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o instalación de:

• Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:

- contenedores con o sin explanada.
- y/o carga general con o sin explanada.
- y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.

• Grúas en Muelle.

• Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros.

• Antepuertos.

• Puentes con pilotes.

• Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el numeral 77 del Requerimiento, independientemente de la denominación se puede presentar información adicional que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°35 y N°36 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU, y Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹²³ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la experiencia del Supervisor (Postor, también podrá ser válido los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁴ Con relación al Requerimiento: *Para la Experiencia Específica del Personal Clave, y del Personal que Complementa al Personal Clave, también se podrá validar con contratos de supervisión de rehabilitación y/o ampliación y/o modernización de obras portuarias marítimas.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁵ Con relación al Requerimiento. *De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6: Es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.*

Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero Civil Ambiental" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil".

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁶ Con relación al Requerimiento: *Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, también se podrá validar con la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁷ Con relación al Requerimiento: *Para el Especialista en Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y Equipos Portuarios, también se podrá validar con la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁸ Con relación al Requerimiento: *Para el Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente, también se podrá validar con la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU.

¹²⁹ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la experiencia del supervisor (postor), es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta al término señalado de "supervisión de obra", para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹³⁰ Con relación al Requerimiento: *No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica) sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹³¹ Con relación al Requerimiento, respecto al personal clave, *para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú, lo cual aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU.

¹³² Con relación al Requerimiento: *Para el caso del Personal Clave y Personal que complementa al personal clave, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (conforme numeral 74 del Requerimiento).*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CESEL S A.

¹³³ Con relación al Requerimiento: *Como experiencia general del supervisor (postor) se debe presentar servicios de supervisión de obras similares pero vinculadas a infraestructura de transporte.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

¹³⁴ Con relación al Requerimiento: *Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

¹³⁵ Con relación al Requerimiento, respecto al numeral 55. Litera b), se confirma que la revisión de los Expedientes técnicos indicados, solo se limita al cumplimiento de la información necesaria para la construcción, excluyéndose cualquier revisión técnica de diseño ó memoria de cálculo, en el entendido que el citado expediente ya tiene la aprobación y conformidad técnica de la APN y OSITRAN.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

¹³⁶ Con relación al Requerimiento: *El plazo del servicio de supervisión efectiva en obra de 18 meses es referencial para efectos de la presentación de las ofertas, y comprende la etapa desde el inicio de supervisión hasta el momento en que el Concesionario solicite la recepción de obras.*

Como parte de las obligaciones de la Empresa Supervisora deberá efectuar la Verificación Ex Post de lo ejecutado por el Concesionario hasta la fecha de inicio del servicio de supervisión, según el Expediente Técnico y modificatorias aprobadas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 y N°17 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

¹³⁷ Con relación al Requerimiento: *Respecto al Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, o (iii) metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de Experiencia.*

Así mismo se precisa la terminología siguiente:

Complejidad Similar: Establecido en el numeral 74 del Requerimiento.

Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU.

¹³⁸ Con relación al Requerimiento. Respecto al literal b) del numeral “VIII – Alcance y Descripción del Servicio de supervisión), *el plazo para la emisión de la opinión técnica es variable, de acuerdo con la complejidad del tema a opinar, y de los plazos contractuales de acuerdo con el Contrato de Concesión.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU.

¹³⁹ Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres. En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

¹⁴⁰ Con relación al Requerimiento: *Se precisa que para la Experiencia Especifica del Postor no se aceptará obras de terminales portuarios, distintos a un terminal de naturaleza marítima.*

La obra a supervisar no contiene actividades de dragado por lo que no se considera dentro de las unidades similares.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 y N°7 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

¹⁴¹ Con relación al Requerimiento:

Para el Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia:

Se realiza la siguiente precisión en la experiencia requerida en la “Tabla N°6 – Requisitos del Personal que complementa al personal clave” del numeral 92, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Decía:	Debe decir:
Experiencia: “Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en suelos o pavimentos o geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas. (...)”	Experiencia: “Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en suelos o pavimentos o geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión <u>o ejecución</u> de obras portuarias marítimas”. (..)”

Para el Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas:

Se realiza la siguiente precisión en la experiencia requerida en la “Tabla N°6 – Requisitos del Personal que complementa al personal clave” del numeral 92, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Decía:	Debe decir:
Experiencia: “Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas. (...)”	Experiencia: “Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión <u>o ejecución</u> de obras portuarias marítimas. (...)”

Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Se realiza la siguiente precisión en la experiencia requerida en la “Tabla N°6 – Requisitos del Personal que complementa al personal clave” del numeral 92, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

Decía:	Debe decir:
Experiencia: “Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas. (...)”	Experiencia: Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión <u>o ejecución</u> de obras portuarias marítimas. (...)”

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L

¹⁴² Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres. En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 y Absolución a la Consulta N°2 (2.1 y 2.2) formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

¹⁴³ Con relación al Requerimiento: *Para la experiencia del Postor, los contratos de Gerencia a la construcción de proyectos portuarios son válidos para acreditar la experiencia requerida; siempre y cuando, la Gerencia del proyecto corresponda a la supervisión de la ejecución de obras, de acuerdo con lo señalado en la subsección 14.2 y 14.3 del Requerimiento.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2(2.3) formulada por el participante GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.

¹⁴⁴ Con relación al Requerimiento: *Respecto al avance de obra, al cierre del mes de mayo de 2024, según lo reportado por la empresa concesionario en su Informe Mensual de Avance de Obra, estima que se tiene un 2.04%, mientras que el programado es de 16.26%.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.

¹⁴⁵ Con relación al Requerimiento, *respecto al plazo de ejecución del servicio: la Estructura del Presupuesto, de acuerdo con el sistema de contratación, Tarifas Precios Unitarios y Suma Alzada, para este servicio no incluye conceptos de Gastos Generales ni Utilidades.*

Asimismo, para efectos de comparar la propuesta de los postores interesados, se ha fijado un plazo referencial para cada una de las Etapas del Servicio de Supervisión, cuya cantidad de meses se encuentra detallada en la estructura del presupuesto.

En ese sentido, el riesgo de no percibir la totalidad de los gastos generales y utilidades debe ser incorporada en la Tarifa Ofertada.

Lo anterior se encuentra en línea con el sistema de contratación de este servicio, el cual se paga por recurso utilizado.

Al respecto, ver el numeral 81 del requerimiento del Capítulo III, Sección Específica de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.

¹⁴⁶ Con relación al Requerimiento (Tabla N°9), *respecto al recurso de transporte: MOVILIDAD SUPERVISOR (Camioneta SUV 4x2) se podrá aceptar una PICKUP 4X2, a su costo y riesgo, solo para el caso de la MOVILIDAD DEL SUPERVISOR.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.

¹⁴⁷ Con relación al Requerimiento (Numeral y Literal; VII c. 47): *Tener en consideración los periodos establecidos en la Tabla N° 02 del Requerimiento, así como el Sistema de Tarifas y Suma Alzada asociado a cada periodo, es así que, se tiene lo siguiente:*

Los Recursos pueden ser reprogramados, de acuerdo con lo que se indica en el numeral 177 del Requerimiento, durante el periodo de ejecución del servicio (sistema Tarifas).

Por otro lado, durante el periodo, comprendido desde la presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, se aplica el sistema de Suma Alzada, periodo en el cual, la Empresa Supervisora debe definir el personal que considere necesario para la elaboración de los Entregables exigidos para esta etapa.

Es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el numeral 49 del requerimiento la empresa supervisora deberá prever que cada uno de los entregables antes mencionados cuente con la firma del Jefe de Supervisión y del Especialista en Gestión de Contratos y/o costos, metrados y valorizaciones.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C

¹⁴⁸ Con relación al Requerimiento (Literal 119 de la Sección Oficina, Transporte y Apoyo Logístico): OSITRAN no brindará ningún apoyo logístico, conforme a lo previsto en el numeral 124 del requerimiento, la Tarifa de las Oficinas debe considerar el costo de una oficina temporal. El referido numeral establece lo siguiente:

Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN, la tarifa considerada para Oficinas deberá considerar el costo de estas instalaciones temporales.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C.

¹⁴⁹ Con relación al Requerimiento.

(XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.1 Personal clave, 15.2.3 Personal que complementa al Clave, 15.2.5 Personal de Técnico y de Apoyo):

Al respecto, la Tarifa ofertada es por mes calendario, es decir será la misma para meses de 28, 29, 30 o 31 días calendario.

En este contexto, si el referido integrante del Personal Clave o del Personal que complementa al Clave o el personal técnico/apoyo tuvo participación efectiva todos los días hábiles de un determinado mes, el correspondiente Pago Mensual coincidirá con la Tarifa. En cambio, si dicho integrante trabajó durante una fracción del total de días hábiles del mes, el Pago Mensual será menor a la Tarifa.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L

¹⁵⁰ Con relación al Requerimiento.

(CAPITULO III-REQUERIMIENTO, Tabla N° 9-Recursos mínimos de Oficina, transportes y apoyo logístico, en el rubro EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES):

Al respecto, se aclara que no hay duplicidad, el título "Laboratorio de Agregados" corresponde a:

1. Infraestructura [un Ambiente Techado donde se ubicarán los equipos mayores para pruebas (Horno con Termostato, Equivalente de Arena, Máquina de los Ángeles)];
2. Además de herramientas, muebles, accesorios, instrumentos, materiales y otros.

Por lo tanto, para definir la Tarifa la Empresa Supervisora según su criterio técnico deberá definir lo que considere necesario para el funcionamiento del Laboratorio de Agregados

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L

¹⁵¹ Con relación al Requerimiento: Para la experiencia general del Supervisor (postor) se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor, por tratarse de Obras de Infraestructura de Transporte.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹⁵² Con relación al Requerimiento: Conforme a la definición contenida en el numeral 1.23.62 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, las Obras Portuarias de naturaleza marítima están referidas a: obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los Puertos en el litoral marítimo, para facilitar el transporte y el intercambio modal.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹⁵³ Con relación al Requerimiento: Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y persona que complementa al personal clave, según definición de obra similar, también serán válidas las experiencias en Supervisiones de Obras de Muelles de Carga líquida con obras de pilotaje, siempre que dicha obra se ubique en el litoral marítimo.

Para el caso de los servicios de supervisión de obras portuarias que no sea de naturaleza marítima, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CESEL S A.

¹⁵⁴ Con relación al Requerimiento: *Respecto a la experiencia requerida para el personal clave y personal que complementa al personal clave, se confirma que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 y N°16 formulada por el participante CESEL S A.

¹⁵⁵ Con relación al Requerimiento (Periodo de vacaciones y/o descanso por periodos no mayores a 15 días calendarios del personal del equipo de supervisión):

Al respecto, ver numeral 104 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual, entre otros aspectos señala lo siguiente:

“el Personal Clave podrá ser suplido en la participación temporal por un profesional que se encuentre participando como personal clave o personal que complementa al personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del procedimiento de contratación de la Empresa Supervisora. Cabe señalar que esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal (...)”

En línea con la cita precedente, en caso un profesional del equipo se ausente por vacaciones se aplica el descuento; y para el Personal Clave el que complementa al Personal Clave adicionalmente se podría aplicar penalidad por inasistencia injustificada, de no producirse la suplencia o reemplazo respectivo.

Por lo indicado, se precisa que la Tarifa del Personal debe incluir los costos asociados al goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante CESEL S A.

¹⁵⁶ Con relación al Requerimiento (numeral “XVIII – Forma de Pago”):

No se aplica ningún tipo de reajuste, tener en cuenta que el monto contratado será en dólares americanos. El Pago mensual se estima en aplicación a las tarifas, precios unitarios y suma alzada, según los valores ofertados y en función al recurso utilizado en la ejecución del servicio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 (a) formulada por el participante CESEL S A.

¹⁵⁷ Con relación al Requerimiento, respecto al plazo de la obra y la reprogramación de recursos:

Sobre la Reprogramación de Recursos se deberá proceder según lo indicado en los numerales 177 al 183 del Requerimiento.

Asimismo, en caso sea necesario mayores recursos de supervisión estará sujeto a la evaluación de OSITRAN considerando el monto máximo asignado en el Contrato de Concesión, hasta un 4.5 % del Presupuesto estimado de la Obra.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 (b) formulada por el participante CESEL S A.

¹⁵⁸ Con relación al Requerimiento: *Para el caso de la valorización de los equipos, se debe considerar el numeral 155 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.*

OSITRAN verificará que los equipos se encuentren disponibles en obra para su uso de acuerdo con la necesidad de la obra, y se valorizará de manera mensual.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante CESEL S A

¹⁵⁹ Con relación al Requerimiento: *Respecto al operador del Drone, el postor deberá cumplir con lo establecido en numeral 100, Nota (5) de Tabla N° 7 de la sección XV.*

La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 (a.y b.) formulada por el participante CESEL S A.

¹⁶⁰ Con relación al Requerimiento (“15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra”, numeral 110): *El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem “Inspección de equipamiento portuario” tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 16 de los TDR, e informara los resultados de dicha inspección en el correspondiente informe mensual del servicio de supervisión. Asimismo, debe tomar en consideración la cantidad de inspecciones señaladas en la Tabla N° 8 del Requerimiento (TDR).*

Considerar dos (2) inspecciones al exterior a la ciudad de Indiana en Estados Unidos, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará una vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.

Además, considerando la posibilidad de que los postores realizarán una visita a obra, en esa oportunidad se podría brindar información sobre la situación de los equipos.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°19 (a. y b.) formulada por el participante CESEL S A.

¹⁶¹ Con relación al Requerimiento: Respecto a la experiencia específica del supervisor (postor), *se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

¹⁶² Con relación al Requerimiento: Respecto a la experiencia general del supervisor (postor), *se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.*

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., Absolución a la Consulta N°4 y N°5 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, y Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CESEL S A

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD^{163 164 165}	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) contratos.</p> <p>Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar las establecidas en el sub numeral 73 y 74, del numeral 14.5 del Requerimiento (Términos de Referencia).</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Monto acumulativo mayor a US\$ 20 millones de dólares americanos: 50 puntos</i> - <i>Monto acumulativo mayor a US\$ 15 millones y menor o igual a 20 millones de dólares americanos: 45 puntos</i> - <i>Monto acumulativo mayor a US\$ 10 millones y menor o igual a 15 millones de dólares americanos: 40 puntos</i>

¹⁶³ Con relación al criterio de evaluación del factor “Experiencia del postor en la especialidad”, se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.

En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:

[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

¹⁶⁴ La experiencia del postor en la especialidad que se está solicitando en el factor de evaluación tiene que ser mayor (monto acumulativo) al mínimo solicitado en el requerimiento (TDR). De ser el caso, el postor tiene la posibilidad de presentar hasta 5 contratos adicionales para obtener el puntaje que corresponda.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁶⁵ La experiencia del postor en la especialidad que se está solicitando en el factor de evaluación tiene que ser mayor (monto acumulativo) al mínimo solicitado en el requerimiento (TDR). De ser el caso, el postor tiene la posibilidad de presentar hasta 5 contratos adicionales para obtener el puntaje que corresponda.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°21 formulada por el participante CESEL S.A.

<p>el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo con la promesa formal de consorcio.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento). (iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida. <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado¹⁶⁶.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante <i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante <i>En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo. El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor a 5 años: 30 puntos - Mayor a 4 años y menor o igual a 5 años: 25 puntos

¹⁶⁶La evaluación será sobre el monto facturado, no sobre plazos, por lo cual, no habría restricción con experiencia ejecutada paralelamente (traslape).

Al respecto, las bases establecen que “la experiencia de la empresa” se computará en “monto acumulativo facturado” y no en tiempo; por lo que, no habría restricción con experiencia ejecutada paralelamente (traslape).

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU.

<p>2.1. Experiencia del Personal Clave¹⁶⁷ 2.1.1 Experiencia específica del Jefe de Supervisión</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 2 años) en la Tabla N°4, sub numeral 85, del numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al “Jefe de Supervisión” en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho profesional.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>2.1.2 Experiencia específica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o costos, metrados y valorizaciones</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 3 años) en la Tabla N°4, sub numeral 85, del numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al “Especialista en Gestión de Contratos, y/o costos, metrados y valorizaciones” en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho profesional.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p> <p style="text-align: center;">Importante</p>	<p>- Mayor a 2 años y menor o igual a 4 años: 20 puntos.</p> <p>- Mayor a 5 años: 20 puntos</p> <p>- Mayor a 4 años y menor o igual a 5 años: 15 puntos</p> <p>- Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 10 puntos.</p>
--	--

¹⁶⁷ Es factible que los documentos que se presenten para acreditar la experiencia y el cumplimiento del Requerimiento Mínimo (RTM) podrán ser utilizados para acreditar la experiencia con fines de obtener puntaje en los factores de evaluación del referido personal; siempre y cuando, éstos cumplan y superen los requisitos y condiciones mínimas establecidas en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante CESEL S A.

El Comité de Selección, de ser el caso, podrá considerar otros factores de evaluación que permita elegir la mejor propuesta técnica del mercado, siempre que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”

Conste por el presente documento, la contratación del “Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrان la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN** para la contratación del “Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN**.

CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas

- Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2024-OSITRAN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
 - 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
 - 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2024-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral "XVIII-Forma de pago" del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato se realizará, según lo establecido en el numeral "IX-Lugar y plazo de prestación del servicio de supervisión" del Requerimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2024-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
 - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO¹⁶⁸

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha indicada como Orden de inicio, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

¹⁶⁸ Se efectuará según lo establecido en el numeral "XVII- Adelantos" del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en este Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la

parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación

informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como
PARTICIPANTE en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁶⁹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹⁶⁹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO
DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo
solicitado por el Comité de Selección, cumpla con presentar los documentos adjuntos que subsanan
mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁷⁰:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

¹⁷⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. No incurre en algunas de las incompatibilidades y no tiene impedimento para ser Postor según lo señalado en la Cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, que establece que *"Los supervisores designados por el REGULADOR, de ser el caso, no deberán estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de ENAPU, ni haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero", contados a partir del momento en que se realice la contratación"*.
4. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
8. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
9. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁷¹
<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁷²
TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹⁷³

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹⁷¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4
EXPERIENCIA DEL POSTOR¹⁷⁴

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
 SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
 N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
 CALLAO.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁷⁵	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷⁶	MONTO DEL SERVICIO ¹⁷⁷	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

¹⁷⁴ Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:

Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.

En caso de que, el monto del contrato establezca una moneda cuyo tipo de cambio no figure en la lista de la página de la SBS "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" se empleará el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE", de la referida Entidad.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 y N°15 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁷⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁷⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁷⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

¹⁷⁸ Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el monto total del servicio

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

FORMATO N° 5

PERSONAL PROPUESTO (EQUIPO DE TRABAJO) PARA EL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el
Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor).....
se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al
personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se
contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6¹⁷⁹

CURRÍCULUM VITAE¹⁸⁰ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año): .../.../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Mes

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁷⁹ Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae documentado, según Formato N°6.

[Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N°6](#)

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

¹⁸⁰ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁸¹] resulte favorecido
con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁸¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras a la suscripción de la Adenda N° 1: Etapa 3A del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 003-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA
N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS¹⁸²

PERSONAL						
N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
PERSONAL CLAVE						
1	Jefe de Supervisión	1	18	Hombre-mes		
2	Especialista en Gestión de contratos, metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE						
3	Especialista en Suelos, pavimentos y geotecnia	1	12	Hombre-mes		
4	Especialista en Instalaciones mecánico electricas y de Equipos portuarios	1	18	Hombre-mes		
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	18	Hombre-mes		
6	Especialista en control de calidad, seguridad y medio ambiente	1	18	Hombre-mes		
PERSONAL TÉCNICO						
7	Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones	1	18	Hombre-mes		
8	Controlador de Obra N° 1	1	18	Hombre-mes		
9	Controlador de Obra N° 2	1	18	Hombre-mes		
10	Topógrafo	1	15	Hombre-mes		
11	Auxiliar en Topografía	1	15	Hombre-mes		
12	Laboratorista	1	12	Hombre-mes		
PERSONAL DE APOYO						
13	Administrador - Secretaria N° 1	1	18	Hombre-mes		
14	Chofer N° 1	1	18	Hombre-mes		
15	Chofer N° 2	1	18	Hombre-mes		
16	Conserje N° 1, apoyo documentación	1	18	Hombre-mes		
PERSONAL PARA OSITRAN						
17	Ingeniero Asistente de campo	1	18	Hombre-mes		
18	Ingeniero Asistente de gabinete	1	18	Hombre-mes		
19	Asistente Técnico Administrativo	1	18	Hombre-mes		
20	Chofer N° 3	1	18	Hombre-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Su Total US\$	

¹⁸² Con relación a la partida de “laboratorio de agregados” del componente “apoyo logístico” de la presente estructura de presupuesto:

Al respecto, se aclara que no hay duplicidad, el título “Laboratorio de Agregados” corresponde a:

3. Infraestructura [un Ambiente Techado donde se ubicarán los equipos mayores para pruebas (Horno con Termóstato, Equivalente de Arena, Máquina de los Ángeles)];
4. Además de herramientas, muebles, accesorios, instrumentos, materiales y otros.

Por lo tanto, para definir la Tarifa la Empresa Supervisora según su criterio técnico deberá definir lo que considere necesario para el funcionamiento del Laboratorio de Agregados

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L

APOYO LOGISTICO						
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
VEHICULOS						
	Movilidad Supervisor (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad para OSITRAN (Camioneta SUV 4 x 2)	1	18	Alq-mes		
	Movilidad Supervisor (Minivan para 11 pasajeros)	1	18	Alq-mes		
OFICINAS						
	Oficina del Supervisor incl. SS.HH. (110 m2), Inc. Instal. y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
	Oficina de OSITRAN incl. SS.HH (40 m2), Incl. Instalación y desinstalación (el pago se efectuará, según los siguientes porcentajes: 70% para instalación y 30% para desinstalación)	1	1	Alq-Obra		
EQUIPOS DE COMPUTO						
	Lap Tops Supervisor	12	18	Alq-mes		
	Lap Tops OSITRAN	5	18	Alq-mes		
	Disco duro externo 4TB para almacenamiento de datos	1	1	Alq-Obra		
	Impresora Supervisor	1	18	Alq-mes		
	Impresora OSITRAN	1	18	Alq-mes		
	Dron con Cámara para Ingeniería	1	18	Alq-mes		
EQUIPOS DE COMUNICACIONES						
	Celulares modelo P60 pro o similar (alta gama)	8	18	Alq-mes		
	Cámara fotográfica y de video digital	2	18	Alq-mes		
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL						
	EPPs Supervisor	16	2	Kit-año		
	EPPs OSITRAN	7	2	Kit-año		
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA						
	Estación Total	1	15	Alq-mes		
	Nivel electrónico	1	15	Alq-mes		
	GPS Alta precisión	1	15	Alq-mes		
EQUIPOS PARA PRUEBAS DE SUELOS Y PAVIMENTOS						
	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica + Equipo de Lavado Asfáltico + Equipo para deterinar máxima densidad de mezcla asfáltica	1	12	Alq-mes		
	Deflectómetro de Impacto ligero (Light weight)	1	12	Alq-mes		
	Equipo de densidad de campo (densimetro nuclear y cono de arena)	1	12	Alq-mes		
	Mallas para control de granulometría + Equipo de compactación (Proctor standard y modificado) + Equipo para la determinación de la distribución de masa de explanaciones ligeras y pesadas.	1	12	Alq-mes		
EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES						
	Esclerometro con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	1	12	Alq-mes		
	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	12	Alq-mes		
	Perforadora diamantina para concreto de 4" de diámetro	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 6" y 4"	1	12	Alq-mes		
	Compresometro para probetas de concreto	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm. X 15 cm. X 50 cm.	1	12	Alq-mes		
	Moldes para realizar ensayos de grout	1	12	Alq-mes		
	Medidor de espesor de revestimiento	1	12	Alq-mes		
	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes		
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes		
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes		
	Maquina de los angeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes		
Tipo de cambio: 1 US\$ =					Sub Total US\$	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 003-2024-OSITRAN

SERVICIOS					
N°	Concepto	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	Servicio de verificación de soldadura Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (Líquidos penetrantes y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), personal y material fungible para la realización del servicio	2	Servicios		
2	Inspección de Equipamiento portuario Consiste en el viaje al exterior de dos (2) especialistas, uno por OSITRAN y el otro por la Empresa Supervisora, el cual incluye pasajes, movilidad, alojamiento y alimentación, mínimo por cinco (5) días	2	Servicios		
3	Servicio de verificación Ex Post Pruebas de Soldadura	1	Servicio		
	Pruebas de Diamantina en Concreto	5	Servicios		
Tipo de cambio: 1 US\$ =				Sub Total US\$	

PRESUPUESTO SUMA ALZADA

N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Fijo US\$
1	Informe de evaluación de la culminación de Obra Incluye la evaluación de la solicitud de recepción de obra hasta la emisión de la opinión técnica del OSITRAN para la recepción de obra (Entregable 06 de la Tabla N° 10 del presente requerimiento)	1	Entregable	
2	Informe de Cierre del Servicio de Supervisión Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del presente requerimiento (Entregable 09)	1	Entregable	
3	Informe de revisión de la Información y documentación final de Obra Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 08)	1	Entregable	
4	Informe de Liquidación del Servicio de Supervisión Según lo solicitado en la Tabla N° 10 del requerimiento (Entregable 10)	1	Entregable	
Tipo de cambio: 1 US\$ =			Sub Total US \$	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

N°	ITEM	Sub total en US\$
I	Personal	
II	Apoyo Logístico	
III	Servicios	
IV	Presupuesto - Suma Alzada	
Sub Total en US\$		
IGV		
TOTAL en US\$		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (**se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos¹⁸³**), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

¹⁸³ En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante MTV PERU E.I.R.L.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
N° 003-2024-OSITRAN.

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

<u>PARTICIPANTE 1: WSP PERU S.A</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Experiencia General y 14.2 Experiencia General Pág.: 29, 30 y 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si la experiencia específica también se puede considerar como parte de la experiencia general o viceversa.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se confirma que la experiencia específica se puede considerar como parte de la experiencia general.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Experiencia General y 14.2 Experiencia General Pág.: 29, 30 y 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si la acreditación de la experiencia general y específica que se encuentre en otro idioma distinto al español debe contar con una traducción simple.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Al respecto, según lo establecido el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases establece lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”.</i> El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en las Bases.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2 Experiencia Específica y 14.3 Experiencia Específica Pág.: 30 y 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita considerar proyectos que hayan sido iniciados y concluidos en los últimos 20 años a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2.e Personal clave CALIFICACIONES, 15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave Numeral 97 Pág.: 31, 33, 64, 65 y 67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso nuestra representada quiera contar con servicios profesionales de un extranjero, favor de confirmar si los trámites para el reconocimiento del grado e inscripción al Colegio de Ingenieros del Perú puede iniciar una vez seamos adjudicados del servicio.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 3.1, Números 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura, en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p>

Visado por: CANTA VENTURA
Hardy Lis FAU 20420248645 hard
Firma Digital
Fecha: 2/07/2024 18:52:57 -0500

Visado por: MATAMOROS PAITAN
Walter FAU 20420248645 soft
Firma Digital
Fecha: 2/07/2024 18:59:18 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Firma Digital
Fecha: 2/07/2024 18:53:32 -0500

		Además, en la Sección Específica, Capítulo III, pie de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.
5	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar si los postores pueden presentar la experiencia de los mismos profesionales y ser válida, esto debido a que en el país no se cuentan con muchos profesionales especialistas en obras portuarias.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Sí, se confirma.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: d. Obligaciones de la Empresa Supervisora y 55. La Empresa Supervisora Pág.: 56 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el literal d. se indican las Obligaciones de la Empresa Supervisora, siendo que, en literal hh) el Supervisor "... <i>Será responsable de efectuar sus propias pruebas de validación, según lo establecido en el Expediente Técnico, en el presente Requerimiento, o cuando OSITRAN se lo solicitó</i>", en ese sentido, solicitamos nos puedan indicar los criterios establecidos en el Expediente Técnico para la realización de contrapruebas o pruebas de verificación, con la finalidad de que estas sean consideradas dentro de nuestra estimación de costos, dado que estos deben ser estimados por la cantidad de ensayos que se puedan realizar en el tiempo de duración del proyecto.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 111, Tabla N°8 del Requerimiento, se indican la cantidad de los Servicios Específicos.</p> <p>Asimismo, en las Bases, Anexo N°2 Estructura del Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios, se ha considerado partidas de apoyo logístico donde se consideran equipos para pruebas de suelos y pavimentos, equipos para pruebas de concreto y materiales, así como otros recursos detallados en el mencionado anexo.</p>
7	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: d. Obligaciones de la Empresa Supervisora y 55. La Empresa Supervisora Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el literal pp) se indica que, una de las obligaciones del supervisor es "<i>Ejecutar otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión.....</i>", en ese sentido, se solicita confirmar por parte del OSITRAN, cuales serían dichas actividades a fin de poder tenerlas identificadas y que de darse durante la ejecución de nuestro servicio, de ser adjudicatarios, no impacten dentro del costo ofertado por nuestra representada.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Las otras actividades estarán referidas al objeto del servicio.</p>
8	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 9.1 Lugar de la prestación de servicio y 9.2 Plazo de ejecución del servicio Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si el plazo de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud de recepción de obra hasta la aprobación de la liquidación, los profesionales podrían realizar sus actividades de manera remota desde nuestras oficinas principales del país o fuera de este.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>La participación será de acuerdo con las necesidades de presencia insitu o gabinete las cuales serán previamente coordinadas con OSITRAN, además se debe tener en cuenta que en este periodo la contratación es a suma alzada.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XIII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA Pág.: 60 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el numeral 63. se indican las actividades o facultades que están fuera del alcance de la Empresa Supervisora, siendo una de ellas: "<i>Formulación de observaciones de Obra.</i>" Por lo que solicitamos nos puedan indicar que tipo de observaciones no están permitidas para el Empresa Supervisora.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>De acuerdo con lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección XIII, Numeral 63, asimismo en ítem d., Numeral 55 del Requerimiento, se indican las obligaciones de la empresa supervisora.</p>

<p>10</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.3. Personal que complementa al Personal Clave Numerales 91 y 93 Pág.: 65, 66 y 67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el numeral 91. se indica que "...La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Curriculum Vitae no documentado", no obstante en las notas de la Tabla °5.- se indica que "(3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, incluido el personal extranjero".</p> <p>Al respecto se solicita confirmar si, para acreditar a los profesionales colegiados y habilitados se debe incluir dentro de su Curriculum Vitae el certificado de habilitación profesional vigente.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>El personal que complementa al personal clave <u>deberá acreditar su habilidad vigente al inicio de servicio.</u></p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el <u>inicio del servicio</u>, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de <u>Inicio del Servicio.</u></p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del <u>Inicio del Servicio.</u></p> <p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el <u>Curriculum Vitae no documentado</u> y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el <u>inicio del servicio.</u></p> <p>Dice: <i>"Experiencia</i> 98. <i>La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p> <p>Debe decir: <i>"Experiencia</i> 98. <i>La experiencia del personal propuesto <u>se acreditará al inicio del servicio</u> con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p>
<p>11</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.5. Personal Técnico y de apoyo Numeral 100 Pág.: 68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar si el grado de instrucción para los profesionales indicados en la Tabla N°7.-, como se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones. 2. Controlador de Obra N°1. 3. Controlador de Obra N°2. 4. Topógrafo. <p>Es sólo técnico mas no universitario.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se debe considerar los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones. Mínimo Bachiller en ingeniería civil. 2. Controlador de Obra N°1. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción. 3. Controlador de Obra N°2. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción. 4. Topógrafo. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de topografía.

12	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el horario de trabajo será de acuerdo con la normativa laboral vigente y en el siguiente horario: - Lunes - Viernes de 8am a 5pm. - Sábados de 8am a 1pm. Así mismo que no se consideran horarios nocturnos.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 111 Pág.: 70 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la finalidad de realizar una estimación adecuada del costo, favor de confirmar la cantidad de ensayos mínimos que se deben considerar en los servicios detallados en la Tabla N° 8 Servicios Especializados, tales como: <i>"1.1 Incluye kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio.</i> 3.1 Pruebas de Soldadura. 3.2 Pruebas de diamantina en concreto."</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Para efectos de la formulación de su propuesta técnica y económica, se debe considerar la cantidad de ensayos detallada en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 111, Tabla N°8 del Requerimiento.</p> <p>Asimismo, la empresa supervisora podrá efectuar mayor cantidad de pruebas si lo considera necesario bajo su propio costo.</p>
14	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si, se cuenta con un protocolo médico establecido para los exámenes médicos del personal.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para los protocolos médicos del personal que labora en la empresa supervisora.</p>
15	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si, cuentan con una matriz o listado de los EPP exigidos para el ingreso al área del concesionario.</p>	<p>Respuesta 15: (Absuelve área usuaria).</p> <p>Como mínimo se debe tener en cuenta lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 118, en el literal e) y f) del Requerimiento.</p> <p>Asimismo, el Concesionario aplica sus propias políticas que debe cumplirse para el ingreso al recinto portuario.</p>
16	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si se nos compartirá los lineamientos en temas de seguridad industrial ambiente y salud ocupacional del concesionario, en los que se indique también el protocolo de ingreso de personal así como su duración.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>La información solicitada debe ser consultada directamente al concesionario, en el proceso de registro para el ingreso del Personal a Obra.</p> <p>Se copia el link de acceso al Protocolo HSE del procedimiento y requisitos para el registro de empresas, personas y vehículos: https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/seguridad</p>
17	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 114 Pág.: 71 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita considerar que, el concesionario brinde acometidas para agua, desagüe y electricidad para el funcionamiento de las oficinas tanto del Supervisor como del OSITRAN, el pago se realizaría de acuerdo al consumo que registre un contador y /o medidor.</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 113 al 128 del Requerimiento, se establecen los recursos referidos, entre otros, a Oficina, correspondiendo que el postor considere en su propuesta económica los costos de la Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados.</p>

18	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 121 Pág.: 74 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar que, los vehículos pueden ser empleados para trasladar a los profesionales desde puntos acordado en la ciudad de Lima hasta la zona del proyecto.</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Se Confirma. Los vehículos pueden ser empleados para trasladar a los profesionales fuera del ámbito de la obra, bajo riesgo de la Empresa Supervisora.</p>
19	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 124 Pág.: 75 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el numeral 124. se indica que la Empresa Supervisora deberá poner a disposición del OSITRAN una oficina, una computadora portátil y un vehículo con carácter de temporal, al respecto se consulta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La oficina puede ser fuera del área del proyecto? - El vehículo debe cumplir con todos los requisitos indicadas en el numeral 122. - La computadora portátil, debe cumplir con todos los requisitos indicadas en el numeral 118. 	<p>Respuesta 19:</p> <p>La oficina temporal estará a disposición de OSITRAN desde el inicio del servicio hasta que se instalen las Oficinas del Supervisor y deberá estar ubicada lo más cerca posible al área de trabajo previa coordinación con OSITRAN de la ubicación temporal propuesta.</p> <p>En cuanto al vehículo y computadora portátil deberá cumplir lo establecido en el Requerimiento.</p>
20	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 106 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si la responsabilidad del Contratista estará limitada al 10% del valor total del servicio o que otro monto será el establecido.</p>	<p>Respuesta 20:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.2.1, se indica lo siguiente:</p> <p>Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe <u>presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.</u></p> <p style="text-align: right;">(subrayado agregado)</p>
21	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 106 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior o lucro cesante).</p>	<p>Respuesta 21:</p> <p>Al respeto, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.11, se indica lo siguiente:</p> <p>MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.</p>
22	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la acreditación de los seguros será mediante certificados y que no se solicitará copia de las pólizas y comprobantes de pago.</p>	<p>Respuesta 22:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 61 del Requerimiento, se solicitará copia del SCTR, del personal que se vaya incorporando, y de ser el caso los comprobantes de pago.</p>
23	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Indicar cuales serán las pólizas requeridas para el servicio y los montos que cada una de ellas deberán cubrir.</p>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para las pólizas de seguro del personal que labora en la empresa supervisora.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el Requerimiento se ha considerado los siguientes seguros:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) • El conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión). • El vehículo debe contar con SOAT <p>Adicionalmente, para el Ingreso al terminal el Concesionario puede solicitar otros seguros.</p>
24	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 102 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a 10 años desde la culminación y/o resolución del contrato.</p>	<p>Respuesta 24:</p> <p>El postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección XXV del Requerimiento, sobre la Confidencialidad y Propiedad Intelectual.</p>
25	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 104 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si el tope para la aplicación de penalidades será el 10% del valor total del contrato.</p>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Se confirma, en aplicación de lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 160 del Requerimiento.</p>
26	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 101 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Supervisor no será responsable por la obtención de algún, permiso, licencia o similar para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Respuesta 26:</p> <p>La Empresa Supervisora es responsable de la obtención de los permisos, licencias o similar para el desarrollo de su servicio.</p>
27	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XIV Perfil mínimo de la empresa supervisora Pág.: 60,61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos aceptar las siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de Consultorías tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Supervisión y control de obra carretera y/o autopista 2) Ingeniero Independiente de carreteras y/o autopista 3) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. 4) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. 5) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. 6) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. 7) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. 8) Revisión Técnica. 9) Ingeniero Propietario. 10) Servicio de Interventoría de obra 11) Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal entre otros 12) Supervisión de obras de carreteras y/o autopista 13) Servicio de Inspección Técnica de Obra 	<p>Respuesta 27:</p> <p>De acuerdo con la evaluación del OSITRAN, se aceptan las siguientes denominaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se acepta para la experiencia general de la Empresa Supervisora. 2) No se acepta. 3) No se acepta. 4) No se acepta. 5) No se acepta. 6) No se acepta. 7) No se acepta. 8) No se acepta. 9) No se acepta. 10) No se acepta. 11) No se acepta. 12) Se acepta para la experiencia general de la Empresa Supervisora. 13) Se acepta para la experiencia general de la Empresa Supervisora.
28	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2 Recursos humanos Pág.: 63-69 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Debido a la posibilidad de contar con profesionales experimentados procedentes de otras zonas del país y extranjeros, confirmar si podrán realizar trabajos bajo el régimen atípico, como sería el de trabajar 21x7 entre otros, de ser el caso confirmar si se va a requerir un reemplazo los días ausentes en el proyecto o podrá ser reemplazado por otro profesional del proyecto.</p>	<p>Respuesta 28:</p> <p>Según lo indicado en la Nota (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso de identificarse ausencia injustificada del Personal Clave y Personal que complementa al Clave, se aplica la penalidad correspondiente, y de requerirse un cambio de</p>

		personal se debe considerar lo señalado en las Bases, Capítulo III, Sección 15.2.6 del requerimiento.
29	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XVII Adelantos Pág.: 81 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar el plazo del pago del adelanto desde la fecha de ingreso los requisitos indicado en las bases.</p>	<p>Respuesta 29:</p> <p>Corresponderá al MTC evaluar la referida solicitud de adelanto de la Empresa Supervisora, siendo que los plazos para dicha evaluación y, de ser el caso, el otorgamiento del correspondiente adelanto podría depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la solicitud de adelanto con la conformidad de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo del pago del referido adelanto.</p>
30	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2 Recursos humanos Pág.: 63-69 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el caso de que el Contratista requiera trabajar en turno noche, el Supervisor presentará su propuesta con el personal adicional que crea conveniente, para aprobación del OSITRAN. Favor de confirmar</p>	<p>Respuesta 30:</p> <p>En caso de que se requiera trabajar turno noche, la Empresa Supervisora deberá presentar su propuesta a OSITRAN para su evaluación de viabilidad de acuerdo con la necesidad de obra.</p>
31	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XVIII Forma de pago Pág.: 82, 83 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar el plazo que tiene la entidad para el depósito del pago de la Supervisión una vez presentada la factura correspondiente.</p>	<p>Respuesta 31:</p> <p>Corresponderá al MTC hacer efectivo el pago de las facturas emitidas por la Empresa Supervisora, los plazos para dichos pagos podrían depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la conformidad de pago por parte de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo para el depósito del pago de la supervisión.</p>
32	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Reprogramación de recursos Pág.: 87 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el caso de reducción de personal por un periodo, y posteriormente el Cliente solicita el reingreso, el Supervisor no garantiza que será el mismo profesional retirado.</p>	<p>Respuesta 32:</p> <p>De requerirse un cambio de personal se debe considerar lo señalado en las Bases, Capítulo III, Sección 15.2.6 del requerimiento.</p> <p>En ese sentido, en caso no sea posible el reingreso del mismo profesional debe proponerse el cambio respectivo.</p>
33	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que los servicios serán prestados por el contratista con el nivel de cuidado y diligencia normalmente usado por empresas de consultoría para servicios similares</p>	<p>Respuesta 33:</p> <p>Se confirma, conforme a lo previsto en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 64 del Requerimiento, la empresa supervisora debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>La Empresa Supervisora nacional o extranjera deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO-9001 vigente como mínimo, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente.</p>
34	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Considerada la naturaleza del servicio, se entiende que ningún tipo de garantía podrá ser conferida debido a que sería una obligación de medios. Por favor confirmar</p>	<p>Respuesta 34:</p> <p>Es obligación de la empresa supervisora presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y de corresponder por el adelanto.</p>

35	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la responsabilidad del Contratista estará limitada hasta el valor del Contrato en los supuestos que las leyes locales lo permitan (Ej.: culpa leve).</p>	<p>Respuesta 35:</p> <p>Se confirma, los montos de las garantías se especifican en las Bases, Sección Específica, Capítulo V, Proforma del Contrato, cláusula decima primera y decima segunda.</p>
36	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior o lucro cesante).</p>	<p>Respuesta 36:</p> <p>Ceñirse a lo previsto en las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.11, se indica lo siguiente:</p> <p>MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.</p>
37	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que tipos de seguros serán requeridos para la prestación del servicio, el monto de cobertura y su vigencia.</p>	<p>Respuesta 37:</p> <p>Se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para las pólizas de seguro del personal que labora en la empresa supervisora.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el Requerimiento se ha considerado los siguientes seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) • El conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión). • El vehículo debe contar con SOAT <p>Adicionalmente, para el Ingreso al terminal el Concesionario puede solicitar otros seguros.</p>
38	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la acreditación de los seguros será mediante certificados y que no se solicitará copia de las pólizas y comprobantes de pago.</p>	<p>Respuesta 38:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 61 del Requerimiento, se solicitará copia del SCTR, del personal que se vaya incorporando, y de ser el caso los comprobantes de pago.</p>
39	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Contratista no asume responsabilidad por actos u omisiones de otros subcontratistas del Contratante o de terceros.</p>	<p>Respuesta 39:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo III del requerimiento, Numeral 43 al 46 referido a la Supervisión Ex Post. Es responsabilidad de la empresa supervisora, verificar lo ejecutado por el Concesionario al momento de iniciar su servicio de supervisión.</p>
40	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso de suspensión o paralización de los servicios por hechos no atribuibles al Contratista, ¿Qué pagos realizará la Contratante al Contratista?</p>	<p>Respuesta 40:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 177 al 183 del Requerimiento, sobre la Reprogramación de Recursos. Es preciso recalcar, que los pagos se efectúan en base al Programa de Ejecución de Servicios aprobado por OSITRAN.</p>

41	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si se considerarán penalidades en el contrato. En caso afirmativo, confirmar que las penalidades serán específicas y no podrán exceder el 10% del valor del contrato o ODS.</p>	<p>Respuesta 41:</p> <p>Se confirma, se aplicará las penalidades descritas en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 160, Tabla N° 11 del Requerimiento, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.</p>
42	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el contratista podrá suspender o terminar los servicios en caso de pago transcurridos 30 días calendarios desde el vencimiento de la factura.</p>	<p>Respuesta 42:</p> <p>No se confirma, ceñirse a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 173 al 176 del requerimiento.</p>
43	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso de término anticipado ¿Qué pagos recibirá el Contratante?</p>	<p>Respuesta 43:</p> <p>En caso de termino anticipado de obra y consecuentemente se concluye el servicio de supervisión antes del plazo previsto, ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 177 al 183 del Requerimiento, sobre la Reprogramación de Recursos.</p>
44	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿Cuál es el procedimiento y que plazo tendrá la Contratante para aprobar los Estados de Pago?</p>	<p>Respuesta 44:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección XVIII del Requerimiento sobre Forma de Pago.</p>
45	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Contratista no asume rol de control o supervisión de otros subcontratistas o terceros</p>	<p>Respuesta 45:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo III del requerimiento, Numeral 43 al 46 referido a la Supervisión Ex Post. Es responsabilidad de la empresa supervisora, verificar lo ejecutado por el Concesionario al momento de iniciar su servicio de supervisión.</p>
46	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿Cuál es el plazo para el pago de las facturas?</p>	<p>Respuesta 45:</p> <p>Corresponderá al MTC hacer efectivo el pago de las facturas emitidas por la Empresa Supervisora, los plazos para dichos pagos podrían depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la conformidad de pago por parte de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo del pago de las facturas.</p>
47	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿podrá el contratista facturar la parte no disputada de un Estado de Pago en caso de aprobación parcial?</p>	<p>Respuesta 47:</p> <p>La empresa supervisora podrá facturar la parte que no se encuentra en controversia.</p>
48	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Podrá el Contratista confiar en la información recibida del Contratante?</p>	<p>Respuesta 48:</p> <p>La información alcanzada por mesa de partes virtual/presencial o como respuesta por libro de obra, se realiza con base en el principio de presunción de veracidad. En consecuencia, dicha información se acepta como recibida.</p> <p>En ese sentido, tanto la Empresa Supervisora como OSITRAN podrán efectuar en su oportunidad, de considerarlo conveniente, la comprobación de la veracidad de la información proporcionada por el Concesionario.</p>

49	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar la modalidad del contrato (Suma Alzada / Tiempo y Materiales)</p>	<p>Respuesta 49:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección X del Requerimiento, donde se indica que el presente servicio de supervisión se realizará bajo los sistemas de contratación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios.</p>
50	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a tres (3) años desde la culminación y/o resolución del contrato.</p>	<p>Respuesta 50:</p> <p>Ceñirse a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección XXV del Requerimiento, sobre la Confidencialidad y Propiedad Intelectual.</p>
51	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Contratista podrá proponer sus términos y condiciones para el servicio, o si es el caso proporcionar el modelo de contrato.</p>	<p>Respuesta 51:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo V, donde se indica la Proforma del Contrato.</p>
52	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si el contrato puede ser negociado y en que etapa se pueden hacer las precisiones.</p>	<p>Respuesta 52:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo V, donde se indica la Proforma del Contrato.</p>
53	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar el plazo de adjudicación previsto.</p>	<p>Respuesta 53:</p> <p>La consulta no está referida a aspectos técnicos del Requerimiento. El plazo de adjudicación se realizará según el cronograma establecido en las Bases Integradas y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.</p>
54	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la moneda para el servicio será en dólares americanos.</p>	<p>Respuesta 54:</p> <p>Se confirma. De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 146 del Requerimiento, donde se indica lo siguiente:</p> <p>La forma de pago por los servicios de supervisión se regirá por la aplicación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios en dólares americanos</p>
55	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si para el servicio es necesario presentar una carta fianza de fiel cumplimiento, si es afirmativo, mencionar el % y su vigencia.</p>	<p>Respuesta 55:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.2.1, se indica lo siguiente:</p> <p>Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe <u>presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.</u></p> <p>De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato. “ (subrayado agregado)</p>

PARTICIPANTE 2: LEÓN & GODOY COSULTORES CIA. LTDA		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital) Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>d) Documentación Legal – Tratándose de documentos en otro idioma diferente al español, y tal como lo indican las bases “... Acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.” consultamos si la traducción de estos documentos (Poderes, Certificados, documentos legales) pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6. de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”</i></p> <p>En ese contexto, tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en las Bases, cuyo párrafo se cita a continuación:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; <u>no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.</u>”</i></p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2) Recursos Humanos Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>e.2.2) Personal que complementa al Personal Clave, en las bases en la Sección Específica indica que la acreditación del Personal que complementa al personal clave es a la firma del Contrato y en los Términos de Referencia indica que es al inicio del servicio, por favor, aclarar cuando se presenta la información de acreditación.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>La documentación <u>para la acreditación del Personal que complementa al personal clave se solicitará al inicio de servicio,</u> a efectos de contar con la evaluación respectiva de los requisitos mínimos del equipo de profesionales.</p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el <u>inicio del servicio,</u> la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de <u>Inicio del Servicio.</u></p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del <u>Inicio del Servicio.</u></p>

		<p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.</p> <p>Dice: <i>“Experiencia 98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos.”</i></p> <p>Debe decir: <i>“Experiencia 98. La experiencia del personal propuesto se acreditará al inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos.”</i></p>
--	--	---

PARTICIPANTE 3: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que, en el Formato 5 solo es necesario listar al personal clave y al personal que complementa al personal clave.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se confirma lo indicado.</p>
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numeral y Literal: 1.6 Pág.: 5-6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que, de firmarse digitalmente los anexos, declaraciones juradas y formatos, por ser firma digital se entiende que aplica para la totalidad del documento, en ese caso equivale a que esté sellado y rubricado /visado en todas sus páginas.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...).”</i></p> <p>A ello, en el numeral “2.2. – Contenido de la Propuesta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice. - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción. - Documentación foliada. - Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales)

		Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.
3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la participación de más profesionales, solicitamos que, en caso los certificados de los profesionales sólo se indiquen mes y año, se considere el mes completo de experiencia.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos dar por válida la experiencia tanto para el Personal Clave y para el Personal que complementa al Personal Clave, donde se sustente (dentro del certificado o con documentación adicional) que las actividades o funciones que realizaron los profesionales corresponden a la especialidad solicitada, así el cargo no sea idéntico al requerido en las bases.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se confirma. Ceñirse a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numerales 85 y 92 y las Tablas N° 4 y 6 respectivamente del Requerimiento.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numeral y Literal: 1.7 Pág.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>El horario de atención de mesa de partes virtual es hasta las 6.00 pm, pasado ese horario lo registran el sistema como presentado al día siguiente.</p> <p>Consultamos que en el caso de la presentación del (PSO) N° 003-2024-OSITRAN se permitirá presentar la oferta pasado el horario de atención de la mesa de partes virtual, en concordancia con lo establecido en el Calendario del Procedimiento de Selección, la cual está programada para el día 05/07/2024 desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Al respecto, según el numeral 1.7. del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según Anexo N° 3, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta (...)"</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos definir las funciones y/o actividades que realizará el Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Las funciones y/o actividades que realizará el personal clave y el personal que complementa al Personal clave, serán asignadas por la empresa supervisora de acuerdo con la especialidad y al cumplimiento de los entregables solicitados.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si para el Formato N°07 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, bastará con la firma manuscrita escaneada.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases se establece que: <i>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...)"</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p> <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>

8	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra, en el lugar donde esta se ejecuta. Solicitamos dar por válido que la experiencia requerida para el Personal Clave y para el Personal que complementa al Personal Clave, en la supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra, para el Personal Clave y el que complementa al Personal Clave.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para todos los profesionales, solicitamos dar por válido el título profesional de "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos".</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29-31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos confirmar que, para la actualización de los montos de la experiencia del postor, sírvanse confirmar que, en el caso de Moneda Extranjera, esta primera se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:</p> <p>Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>En las Bases integradas se realizará esta precisión.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de Ositran?</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se puede, siempre que haya el compromiso del profesional de laborar de manera exclusiva en el cargo asignado en la presente propuesta.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, ver cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, para lo cual, se considerará el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios que hayan concluido en los últimos 10 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 10 años.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección "14.2 – Experiencia General", Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante</p>

		<p>de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>(Subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
13	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios de supervisión de obras de carreteras, saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.), carreteras que incluyan puentes, PTAR</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras y Saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.) siempre que sean desarrollados dentro de los servicios de supervisión de infraestructura de Transporte como Experiencia General del Postor.</p> <p>Ver Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.1 del Procedimiento de Selección.</p>
14	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válidos servicios que se encuentran en ejecución, para acreditar la experiencia del postor; siempre y cuando se sustente el monto ejecutado hasta la fecha.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica); sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.</p>
15	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso el tipo de cambio de la moneda de contrato no figure en la página de la SBS "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" se solicita validar el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE", que figura en la página de la SBS</p> <p>https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Al respecto, en caso de que, el monto del contrato establezca una moneda cuyo tipo de cambio no figure en la lista de la página de la SBS "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" se empleará el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE", de la referida Entidad.</p> <p>En tal sentido, se acepta lo solicitado.</p> <p>Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:</p> <p>Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>En las Bases integradas se realizará esta precisión</p>
16	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia específica servicios que hayan concluido en los últimos 15 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 15 años.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección "14.3 – Experiencia Específica", Numeral 69 del Requerimiento indican lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de</p>

		<p>la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
17	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1 Pág.: 64 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Jefe de Supervisión se acepte los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisor de Obra - Ingeniero Senior - Ingeniero de Obras - Ingeniero/Jefe/Director/Gerente/Supervisor de Obras Portuarias - Supervisor de Ingeniería - Jefe/Director/Gerente/Supervisor de Proyecto - Jefe/Director/Gerente/Supervisor de Construcción - Jefe/Director/Gerente/Supervisor Adjunto - Superintendente Técnico de Campo - Superintendente de Obra - Superintendente de la Supervisión - Consultor Especialista - Ingeniero/ Gerente Residente - Jefe de Asistencia Técnica 	<p>Respuesta 17:</p> <p>Respetar lo señalado en Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numeral 85, Tabla N° 4 del Requerimiento, no obstante, para el término "equivalente" se aceptan los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisor de Obra - Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Obras Portuarias. - Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Construcción - Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor Adjunto - Superintendente Técnico de Campo - Superintendente de Obra - Superintendente de la Supervisión - Gerente Residente
18	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1 Pág.: 65 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones se acepte los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero/Especialista de Gestión de Contratos - Ingeniero/Especialista en Manejo de Contratos - Consultor Especialista en Metrados y Valorizaciones - Contract Manager - Administrador de Contratos - Jefe de Oficina Técnica - Ingeniero/Especialista en Planificación de Obra - Ingeniero/Especialista en Planeamiento y Programación de Obra 	<p>Respuesta 18:</p> <p>Se aceptan los términos equivalentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero/Especialista de Gestión de Contratos - Ingeniero/Especialista en Manejo de Contratos - Consultor Espec. en Metrados y Valorizaciones - Administrador de Contratos
19	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1 Pág.: 65 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones, se solicita dar por válido también la experiencia como jefe de supervisión y/o ingeniero residente y/o cargo similar en obras portuarias de naturaleza marítima, toda vez que el cargo propuesto dentro de sus actividades adquiere también experiencia en la gestión de contratos como parte de sus tareas.</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>Se acepta los términos equivalentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de supervisión y/o residente.
20	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1, 15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Teniendo en cuenta que para el personal clave se acepta la experiencia en obras de naturaleza marítima de complejidad similar, se solicita que también se acepte dicha experiencia para el Personal que complementa al Personal Clave.</p>	<p>Respuesta 20:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N° 6 del Requerimiento.</p>

21	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 65-66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente se acepte los siguientes cargos: - Consultor Especialista en Control y Calidad de Obra</p>	<p>Respuesta 21:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
22	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1, 15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos dar por válido que, para el inicio efectivo de la participación del profesional se presente la habilidad del profesional y la resolución de reconocimiento de título profesional por SUNEDU.</p>	<p>Respuesta 22:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numeral 84, Tabla N°3, asimismo Sección 15.2.3, Numeral 91, Tabla N°5 del Requerimiento.</p>
23	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
24	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	<p>Respuesta 24:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
25	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (3) años como Especialista en Suelos o Pavimentos o Geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
26	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para</p>	<p>Respuesta 26:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>

	<p>el caso de la experiencia del Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente lo siguiente: Experiencia Profesional de dos (2) años como Supervisor o Especialista en Control de Calidad en puertos, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	
27	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de pluralizar la concurrencia de profesionales, solicitamos que se acepte para el Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios y para el Especialista en Instalaciones Eléctricas los siguientes títulos profesionales: - Ingeniero Industrial - Ingeniero Mecánico Eléctrico - Ingeniero Electricista</p>	<p>Respuesta 27:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
28	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Teniendo en cuenta que en diversos países la terminología de los títulos profesionales son diferentes al Perú, solicitamos que se acepte para el Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia los siguientes títulos profesionales: - Licenciado en Geología. - Licenciado en Geotecnia.</p>	<p>Respuesta 28:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
29	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.2. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válida la siguiente terminología para acreditar la experiencia del postor general y específica, como equivalente a supervisión de obra: -Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra -Project Management y asistencia técnica a la Dirección de obra -Interventoría técnica -Asistencia técnica a la dirección de obra -Control y vigilancia de las obras -Servicios de Consultoría para la Supervisión del Desarrollo del Proyecto -Gerencia de Proyecto (Project Management) y Asistencia Técnica -Interventoría integral -Fiscalización -Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra</p>	<p>Respuesta 29:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1 del Procedimiento de Selección.</p>
30	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para los profesionales, dar por válido que la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar aquella obra distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos una unidad de las obras siguientes: • Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Instalación de Grúas en Muelle. • Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros. • Construcción de antepuertos. • Construcción de puentes con pilotes.</p>	<p>Respuesta 30:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2 del Procedimiento de Selección, para el caso de profesionales.</p>

	<p>• Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.</p>	
31	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Entendemos que para el personal de apoyo (asistente y técnico) se deberá acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años en obras en general. Confirmar.</p>	<p>Respuesta 31:</p> <p>La experiencia del Personal técnico y de apoyo se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.3., Notas 3 y 4 de la Tabla:</p> <p>Se confirma que para el caso del personal técnico y de apoyo, señalado en los numerales 1 a 10 de la Tabla, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras en general.</p> <p>En el caso del personal técnico y de apoyo (para OSITRAN), señalado en los numerales 11 a 13 de la Tabla, la experiencia es de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.</p>
32	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo lo siguiente: Experiencia de al menos 01 (1) año en Obras Portuarias.</p>	<p>Respuesta 32:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir con lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.5, Numeral 100, Tabla N°7, Nota (3) del Requerimiento.</p>
33	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos aceptar para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, experiencia en obra de terminales portuarios de complejidad similar.</p>	<p>Respuesta 33:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
34	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra, en el lugar donde esta se ejecuta. Solicitamos dar por válido que la experiencia requerida para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, también incluirá la experiencia en la ejecución del tipo de obra requerida.</p>	<p>Respuesta 34:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
35	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos dar por válido para la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar aquella obra distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle. 	<p>Respuesta 35:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle.

	<ul style="list-style-type: none"> Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. Antepuertos. Puentes con pilotes. Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG. 	<ul style="list-style-type: none"> Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. Antepuertos. Puentes con pilotes. Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.
36	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos añadir dentro de la obra de terminales portuarios de complejidad similar, a: Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Terminal de Embarque de concentrados de minerales Losa de transición Terminal de graneles de sólidos, líquidos y carga Dragados de suelos blandos y relleno con material. 	<p>Respuesta 36:</p> <p>Visto la respuesta a otras consultas similares se acoge parcialmente, quedando la definición de obras de terminales portuarios de complejidad similar de la siguiente manera:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> contenedores con o sin explanada. y/o carga general con o sin explanada. y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. Grúas en Muelle. Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. Antepuertos. Puentes con pilotes. Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

PARTICIPANTE 4: TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia Específica del Postor, se solicita amablemente validar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> Ø contenedores con o sin explanada. Ø y/o carga general con o sin explanada. Ø y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. Instalación de Grúas en Muelle. Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros. Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de antepuertos. Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de puentes con pilotes. Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG. 	<p>Respuesta 1:</p> <p>Visto la respuesta a otras consultas similares se acoge lo solicitado, quedando la definición de obras de terminales portuarios de complejidad similar de la siguiente manera:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> contenedores con o sin explanada. y/o carga general con o sin explanada. y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. Grúas en Muelle. Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. Antepuertos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita amablemente considerar la validez de supervisión de obras concluidas, que se encuentren en etapa de liquidación.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Se da por válido los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Formatos Numeral y Literal: Formato 5 Pág.: 119 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que en el referido formato solo se consignará los datos del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en el literal b), sub numeral 2.2.2, numeral 2.2., Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en el "Formato N°5-personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio" se consignará lo siguiente:</p> <p>El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave.</p> <p>Por lo que el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia Específica del Personal Clave, y del Personal que Complementa al Personal Clave, se solicita amablemente validar contratos de supervisión de rehabilitación y/o ampliación y/o modernización de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, se solicita amablemente validar la participación de profesionales de Ingeniería Civil Ambiental.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6.</p> <p>Es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero Civil Ambiental" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil".</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, se solicita amablemente validar la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y Equipos Portuarios, se solicita amablemente validar la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>

8	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente, se solicita amablemente validar la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, sírvanse confirmar que el conocimiento en BIM podrá ser demostrada con su propia experiencia laborando en supervisiones u obras portuarias marítimas donde se haya empleado esta herramienta.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.2, Numeral 89 del Requerimiento:</p> <p>El conocimiento de BIM se podrá acreditar mediante los documentos enunciados en el Numeral 89.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la experiencia específica del Postor, se solicita amablemente validar contratos de supervisión de obras portuarias fluviales, donde se atiendan naves de gran calado, que cumplan los requerimientos señalados en los TdR.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Para la experiencia del postor solo se acepta, obras portuarias marítimas, de acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.2; por lo que, el postor deberá cumplir con dicho requisito.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia General del Postor se solicita amablemente validar los contratos que hayan concluido dentro de los 10 años a la fecha de presentación de la oferta, sin importar cual haya sido su fecha de inicio.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.1, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. [subrayado lo nuestro]</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: No indica Numeral y Literal: No indica Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia Específica del Postor se solicita amablemente validar los contratos que hayan concluido dentro de los 15 años a la fecha de presentación de la oferta, sin importar cual haya sido su fecha de inicio.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.2, indican lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>

13	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el acápite: "Otros a considerar respecto a la experiencia" Se solicita suprimir el sgte. texto "<i>distinta a un terminal de naturaleza marítima</i>"</p> <p>Ya que incurre en contradicción</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>El postor deberá cumplir con lo señalado para la experiencia específica del numeral 2.2.2 del Capítulo II de las Bases.</p>
----	---	--

PARTICIPANTE 5: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se consulta que la declaración jurada es formato libre que se cuenta con el estatuto social de la empresa matriz.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Con relación al párrafo del literal d), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica, se aclara que la referida Declaración Jurada es formato libre. En ese sentido, en las Bases Integradas, el texto del referido párrafo quedaría redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.</i></p> <p><i>En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada (formato libre) que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</i></p> <p><i>En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada (formato libre)".</i></p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase indicar si existe un número máximo para formación de consorcio.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, Ítem e.1.1:</p> <p>Se permitirá que la Empresa Supervisora se presente en consorcio, donde cada consorciado debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera equivalente a SUPERVISIÓN DE OBRA.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta al término señalado de "supervisión de obra", para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que se podrá la experiencia del postos con contratos que este en ejecución y se podrá acreditar con comprobante de pago.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica) sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.</p>

5	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto de la experiencia del personal a los que se les solicita Título profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siendo que, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que para el personal propuesto no es necesario que cumpla con un cargo específico puesto que se validará la experiencia de las actividades que realizó, correspondientes a la función propia del cargo requerido en los Términos de Referencia.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2;</p> <p>Para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda, esto es, debe acreditar los servicios efectuados.</p>
7	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con respecto al personal, sírvase indicar que la experiencia será contabilizada desde la titulación.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 3.1, Numerales 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p>
8	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica sólo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Las calificaciones del Personal Clave se acreditarán conforme lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1.:</p> <p>Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú, lo cual aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.</p> <p>Además, en los pies de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.3 Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con respecto al personal técnico y de apoyo se solicita se acepte experiencia en obras en general, ya que la función que desempeñan este cargo no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>La experiencia del Personal técnico y de apoyo se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.3., Notas 3 y 4 de la Tabla:</p> <p>Se confirma que para el caso del personal técnico y de apoyo, señalado en los numerales 1 a 10 de la Tabla, se considerará la experiencia que se acredite</p>

		<p>en actividades de ejecución o supervisión en obras en general.</p> <p>En el caso del personal técnico y de apoyo (para OSITRAN), señalado en los numerales 11 a 13 de la Tabla, la experiencia es de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con respecto al Especialista en Gestión de contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se solicita que el profesional tenga conocimiento en su especialidad es decir en costos, metrados y valorizaciones.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Al Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones, se le requiere una experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos.</p> <p>Dicho requisito garantiza los conocimientos necesarios para el servicio, adicionalmente debe acreditar tener conocimientos en BIM.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que para el jefe de Supervisión se acepte el cargo de Residente.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Conforme a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1. la experiencia del Jefe de Supervisión será:</p> <p>Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de Inversiones o el equivalente acreditado a dichos cargos.</p> <p>Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de inversiones o el equivalente a dichos cargos.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la experiencia general solicitada al personal clave se acreditará solo con la titulación del profesional y para la específica se acreditará con copia de constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Conforme a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1.:</p> <p>La EXPERIENCIA del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p> <p>La copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú se presenta para efecto de acreditar las CALIFICACIONES.</p>

13	<p>Acápite de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que para la experiencia del personal no se limite únicamente a obras portuarias, si no también experiencias relevantes en el campo de la construcción y gestión de infraestructuras portuarias, tales como supervisión de muelles y diques.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>La experiencia del Personal se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1, e.2.2 y e.2.3, y Requerimiento.</p> <p>Para el caso del Personal Clave y Personal que complementa al personal clave, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (conforme numeral 74 del Requerimiento).</p> <p>Para el caso del Personal técnico y de apoyo ver respuesta 9 (PARTICIPANTE: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU).</p>
----	--	---

PARTICIPANTE 6: CUMBRA INGENIERÍA S.A.		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u> La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Al respecto, nos permitimos expresarles lo siguiente:</p> <p>En los últimos años, no se han supervisado muchas obras de la magnitud e importancia a las solicitadas por las Bases. Asimismo, los pocos Proyectos ejecutados que se encuentran iniciados y culminados en el rango de los últimos Diez (10) años y que podrían intervenir en este Proceso, no han sido adjudicados a una misma empresa. Por lo tanto, la experiencia del Postor se ve seriamente reducida entre otras razones, por estas causas que son ajenas a su competencia. Esto sin considerar el enorme efecto negativo causado a nuestra sociedad y a nuestro país la aparición de una Pandemia tan destructiva y desoladora como el Covid-19 que paralizó al país por más dos años. Siendo así, respetuosamente solicitamos que, al igual que en la Experiencia Específica del presente Concurso, el rango se encuentre establecido en el orden de los últimos Quince (15) años a la fecha de Presentación de Propuestas; tal como lo solicitaron también para el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2022-OSITRAN "Contratación del Se</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, Ítem e.1.1. indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. [el subrayado es nuestro]</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>

	<p>vicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2 A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur”. Cabe resaltar a su vez que, para el caso del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2024-OSITRAN, el rango solicitado en la Experiencia General del Postor fue de Veinte (20) años.</p>	
<p>2</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que, también se aceptará y será motivo de evaluación (dentro de la Experiencia General del Postor), la ejecución de servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura Minera debido a que estos servicios incluyen también Patios de Almacenamiento y/o Talleres de Mantenimiento y/u Oficinas Administrativas, entre otros.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se confirma.</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Especifica, Capítulo II, Sección 2.2.2, Ítem e.1.1.</p>
<p>3</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>De conformidad con las Bases, Formato N°4 - Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p> <p>Sin embargo, con relación a la “Experiencia general y específica del postor”, se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.</p> <p>En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:</p> <p>[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].</p>

	<p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que, la acreditación del monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido IGV, será considerado y tomado en cuenta el 100% del monto final facturado del Servicio, sin que se vea afectado por su porcentaje de participación dentro del Consorcio que ejecutó el Servicio de Supervisión (para determinar el monto acumulado de experiencia); siempre y cuando el Postor acredite una participación del 30% en dichos servicios.</p>	
4	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan aclarar a que se refieren ustedes al decir:</p> <p><i>“...teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio...”</i></p> <p>Entendiendo que la Fecha de Culminación del Servicio no es precisamente siempre la Fecha de Emisión de la Constancia de Prestación (del Servicio) o Certificado de Cumplimiento de Servicios de Consultoría (en muchos casos se demoran mucho tiempo en emitirlos). Para ello consultamos a su vez, como sería calificado un Servicio de Supervisión, si este inicio y/o culminó antes de los últimos Diez (10) años, pero el Certificado emitido o extendido por el Cliente que acredita el servicio ejecutado, se emitió dentro de los últimos Diez (10) años. Ejemplo.- 31 de Diciembre del 2016.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>En el caso de presentación de Certificado o Constancia de servicio, se considerará la fecha de presentación de la liquidación del servicio o de culminación del servicio indicada en dicho documento.</p>
5	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Dentro de la Experiencia General del Postor, las Bases indican que se podrá presentar experiencias en Oficinas Administrativas.</p> <p>Al respecto es importante señalar que, existen Proyectos que son considerados similares a Oficinas Administrativas debido a que cuentan con las mismas actividades o componentes propios de una edificación de naturaleza similar o de mayor complejidad y magnitud. Es así que, las actividades de Estructuras de Concreto Armado, Acabados Arquitectónicos, Sistema de Detección y Extinción Contra Incendio, Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Emergencia (Grupo Electrógeno), Subestación Eléctrica, Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Sistema de Petróleo y</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Como experiencia general se debe presentar servicios de supervisión de obras similares pero vinculadas a infraestructura de transporte.</p>

	<p>GLP, Sistema Eléctrico de Baja y Media Tensión, Sistema de Seguridad Electrónica, Control y Automatización, Instalaciones Mecánicas, etc. son similares entre ambos. Si observamos este tipo de Proyectos, tenemos que los Hoteles o Museos cuentan con todas estas actividades o componentes que se vislumbran en una Oficina Administrativa, así como su nivel de complejidad y magnitud. Siendo así, y considerando establecer una mayor apertura a la participación de un mayor número de potenciales Postores; mucho agradecemos se sirvan ampliar la Experiencia General del Postor a Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando demuestre el Postor que en los servicios donde intervino o participó, incluyeron las actividades o componentes arriba descritos, con la finalidad de promover mayor concurrencia de participantes, y así poder generar una mayor competencia entre potenciales postores.</p>	
6	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Aviso de Convocatoria Numeral y Literal: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A través del Calendario del Procedimiento de Selección, hemos tomado conocimiento que entre las etapas de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases y Presentación de Propuestas, sólo existen Siete (07) días útiles para poder preparar nuestros Sobres: N° 1 - Credenciales; N° 2 - Propuesta Técnica y N° 3 - Propuesta Económica; situación que nos preocupa bastante debido a que consideramos de vital importancia la absolución de nuestras consultas y/o inquietudes; así como, las Consultas y/u Observaciones de los demás Postores. En ese sentido, con la absolución a las interrogantes, recién se habrán definido una serie aspectos técnicos, legales, económicos y comerciales que son de vital importancia para elaborar una Oferta seria y lo suficientemente competitiva en calidad y precio. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos se sirvan otorgar una ampliación de plazo para la Presentación de Propuestas de Quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas establecida para el Viernes, 05 de Julio del 2024.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Al respecto, <u>debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas</u>, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión.</p>
7	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 4.1 Evaluación Técnica 1. Experiencia del Postor en la Especialidad Pág.: 96-97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso de la Experiencia del Postor en la Especialidad dentro de los Factores de Evaluación; las Bases dicen textualmente lo siguiente:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el Subnumeral 69, del Numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la Experiencia Específica del Postor, en Servicios de Supervisión de Obras en Terminales Portuarios Marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos Quince (15) años, a la fecha de Presentación de Propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) Contratos.</p> <p>Se considerará como una Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar las establecidas en el Sub Numeral 73 y 74, del Numeral 14.5 del Requerimiento (Términos de Referencia).</p> <p>La Experiencia Específica puede estar sustentada por servicios prestados en Consorcio, siempre que el consorciado que participará en el Procedimiento de Selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el Contrato no será validado para sustentar la Experiencia Específica.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación al criterio de evaluación del factor "Experiencia del postor en la especialidad", se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.</p> <p>En tal sentido, se aplicará la siguiente regla: [monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].</p>

	<p>En caso de Postores que se presenten en Consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el Servicio, de acuerdo con la Promesa Formal de Consorcio.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que para obtener el máximo puntaje (50 puntos), la acreditación del monto facturado acumulativo mayor a US\$ 20 millones de dólares americanos (incluido IGV), será considerado y tomado en cuenta el valor del 100% del monto final facturado por cada Servicio en Consorcio declarado, incluido el IGV, sin que se vea afectado o disminuido por su porcentaje de participación; siempre y cuando el Postor acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios.</p>	
<p>8</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General Requisito: La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Agradecemos se sirvan considerar también la Experiencia en Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor; al ser consideradas estas experiencias también como Supervisión de Obras de Infraestructura de Transportes, permitiendo de esta manera la participación de una mayor cantidad de potenciales Postores.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor.</p>
<p>9</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo III Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Humanos, e.2.1 Personal Clave, e.2.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 31-34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En relación con el Equipo Profesional que conforma el Personal Clave y Personal que complementa el Personal Clave; es preciso señalar que Profesionales con todas las exigencias y requerimientos solicitados por las Bases no existen muchos en nuestro país y menos con experiencia en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos se admita que un mismo profesional puede participar con más de un Postor; a paramos nuestra solicitud en la libertad de acceso al trabajo que tiene toda persona; así como, esta situación es permitida en todos los concursos que se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Al respecto, en las Bases del presente procedimiento de selección no se prohíbe que un profesional puede ser propuesto por un más de un Postor.</p>

<p>10</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Humanos, e.2.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con relación al Personal que complementa el Personal Clave, las Bases indican que el Postor debe consignar en la Propuesta Técnica de los Postores, el Curriculum Vitae no documentado del referido Personal. Al respecto, respetuosamente solicitamos que el Curriculum Vitae <u>no documentado</u> de cada uno de los Profesionales que conforman el Personal que complementa el Personal Clave sea presentado para el Perfeccionamiento del Contrato como requisito indispensable para la firma del Contrato y no en esta Etapa del Procedimiento del Selección; tal como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Para el personal clave el postor debe presentar el "Formato N°5", "Formato N°6" y "Formato N°7"; adjuntando los Certificados de Habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>Para el personal que complementa el Personal Clave el postor debe presentar el "Formato N°5" y "Formato N°6" conforme a lo previsto en los numerales 91 y 93 del Requerimiento de las Bases Integradas.</p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.</p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.</p> <p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.</p> <p>Dice: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p> <p>Debe decir: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto <u>se acreditará al inicio del servicio</u> con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p>
<p>11</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 2.1. Experiencia del Personal Clave, 2.1.1 Experiencia Especifica del Jefe de Supervisión Factores de Evaluación Pág.: 97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso de la Experiencia Específica del Jefe de Supervisión, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al Tiempo de Experiencia Específica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 2 años) en la</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Al respecto, para obtener el máximo puntaje (30 puntos) el postor deberá tener en cuenta el criterio y el puntaje establecido en las Bases para el referido profesional.</p>

	<p>Tabla N° 4, Sub Numeral 85, del Numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al "Jefe de Supervisión" en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho Profesional.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que para obtener la máxima calificación (30 puntos); bastará con acreditar experiencia mínima mayor a Tres (03) años adicionales a los Dos (02) años solicitados previamente en la Tabla N° 4 – Personal Clave – Requisitos Mínimos; con lo cual sumaría un tiempo mayor a Cinco (05) años, requerido por las Bases para obtener la máxima puntuación.</p>	
12	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 2.1. Experiencia del Personal Clave 2.1.2 Experiencia Especifica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones Factores de Evaluación Pág.: 97-98 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al Tiempo de Experiencia Especifica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 3 años) en la Tabla N°4, Sub Numeral 85, del Numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al "Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones" en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho Profesional.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que para obtener la máxima calificación (20 puntos); bastará con acreditar experiencia mínima mayor a Tres (03) años adicionales a los Tres (03) solicitados previamente en la Tabla N° 4 – Personal Clave – Requisitos Mínimos; con lo cual sumaría un tiempo mayor a Cinco (05 años), requerido por las Bases para obtener la máxima puntuación.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Al respecto, para obtener el máximo puntaje (20 puntos) el postor deberá tener en cuenta el criterio y el puntaje establecido en las Bases para el referido profesional.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Requerimiento Numeral y Literal: VII Alcances de las obras materia de Supervisión Numeral C: Plazo de ejecución de las obras, ítem 36 Pág.: 50 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que se confirme que, para la Etapa 3A, los únicos contratistas a supervisar serán Ingeniería Maquinaria y Representaciones S.A.C., Carbonell Figueras S.A.C., Constructora Mausaa S.A. y Sistemas de Potencia S.A.C.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>De acuerdo las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, ítem 3.1, numerales 18 a 33 del Requerimiento, se detallan las obras que serán materia de supervisión, a efecto de brindar el soporte técnico especializado necesario a OSITRAN.</p>
14	<p>Acápite de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: VIII Alcance b. Evaluación y Verificación ExPost. Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>46. Confirmar y/o corregir lo mencionado en este ítem, que dice: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en su propuesta técnica...", debería decir: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que no la haya considerado en su propuesta técnica..."</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Se mantiene lo señalado en las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, ítem 3.1, numeral 46 del Requerimiento.</p>

15	<p>Acápite de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: VIII Alcance d. Obligaciones de la Empresa Supervisora Pág.: 54 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>55. b) Confirmar que la revisión de los Expedientes técnicos indicados, solo se limita al cumplimiento de la información necesaria para la construcción, excluyéndose cualquier revisión técnica de diseño ó memoria de cálculo, en el entendido que el citado expediente ya tiene la aprobación y conformidad técnica de la APN y OSITRAN.</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Se confirma lo indicado por el participante.</p>
16	<p>Acápite de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: IX Lugar y Plazo de la prestación del Servicio Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>58. Confirmar que los 18 meses que se consideran como plazo para la supervisión efectiva de la obra, no corresponden al plazo real del servicio, debido a que la Obra ya ha iniciado, por lo tanto, el saldo para el plazo del servicio será menor. Sírvase indicar cual es el saldo de obra por supervisar.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>El plazo del servicio de supervisión efectiva en obra de 18 meses es referencial para efectos de la presentación de las ofertas, y comprende la etapa desde el inicio de supervisión hasta el momento en que el Concesionario solicite la recepción de obras.</p> <p>Como parte de las obligaciones de la Empresa Supervisora deberá efectuar la Verificación Ex Post de lo ejecutado por el Concesionario hasta la fecha de inicio del servicio de supervisión, según el Expediente Técnico y modificatorias aprobadas.</p>
17	<p>Acápite de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: IX Lugar y Plazo de la prestación del Servicio Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>58. Sírvase aclarar si el ajuste del plazo de supervisión, que se indica en este ítem, al saldo real de ejecución de la obra implicará un ajuste en la Oferta Económica.</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Presentar su oferta económica según las Bases, Cuadros del Anexo n°2 del Requerimiento.</p> <p>Por lo tanto, el plazo del servicio de supervisión efectiva en obra de 18 meses es referencial para efectos de la presentación de las ofertas, y comprende la etapa desde el inicio de supervisión hasta el momento en que el Concesionario solicite la recepción de obras.</p>
18	<p>Acápite de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: XV Recursos requeridos para prestar el Servicio, 15.2 Recursos Humanos Pág.: 62 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>81. Confirmar que las tarifas del personal incluyen lo requerido, pero que solo consideran una jornada laboral ordinaria de 48 hh semanales. En caso se presenten trabajos en horas extraordinarias, ó horario nocturno (doble turno), el costo del servicio de supervisión será reconocido como una mayor prestación; el cual se sustentará mediante un informe que modificaría el PES inicial. En el caso de un doble turno, se deberá considerar mayor personal.</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>

PARTICIPANTE 7: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

1	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Según lo indicado en Las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, Ítem 15.2.1, Tabla N°4 del numeral 85 pie de página 7, donde se precisa que:</p> <p>Para los profesionales extranjeros, la habilitación en el Colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas</p>
---	---	---

	<p>Notas: (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados, incluido el personal extranjero.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitamos se acepte que para los profesionales extranjeros NO registrados en el Colegio Profesional del Perú, el POSTOR acredite mediante una declaración jurada comprometiéndose, en caso se resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios . <p>2. Solicitamos se acepte que el Profesional extranjero haya iniciado el trámite antes del inicio del servicio.</p>	
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>(4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente, en el país de origen:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitamos se acepte para acreditar la experiencia profesional general y específica, del personal extranjero será contabilizado desde su Titulación 	<p>Respuesta 2:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 3.1, numerales 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p>
3	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>1. Jefe de Supervisión Calificación</p> <p>Solicitamos se acepte para el título de Ingeniero Camios, Canales y puertos.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
4	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, Y/O COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:</p> <p>a) Calificaciones</p> <p>Solicitamos se acepte el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
5	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Ítem 15.2.1, Tabla N°4 del</p>

	<p>Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, Y/O COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:</p> <p>b) Experiencia</p> <p>Solicitamos se acepte la experiencia en obras general</p> </div>	<p>numeral 85 del Requerimiento, en la fila correspondiente al Especialista en Gestión de Contratos se señala lo siguiente:</p> <p>“Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. <u>Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (...).</u>” (Subrayado nuestro)</p> <p>En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, o (iii) metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de Experiencia.</p> <p>Así mismo se precisa la terminología siguiente:</p> <p><u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 74 del Requerimiento. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Acreditación del personal clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos se confirme que para el personal profesional extranjero se considerará su experiencia a partir de su titulación. 2. Que el registro en el colegio de Ingenieros del Perú del personal extranjero, será presentando para el inicio de su participación efectiva. </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 3.1, numerales 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p> <p>Además, en los pies de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.3 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Personal Técnico y de apoyo</p> <p>Para acreditar la experiencia del personal Técnico que ocupen los cargos de Asistente de campo, Asistente de gabinete y Asistente Técnico Administrativo, solicitamos se acepta para acreditar su experiencia en obras generales.</p> <p>2. Solicitamos confirmar que el personal Técnico y de apoyo, será considerado para el inicio del servicio.</p> </div>	<p>Respuesta 7:</p> <p>La experiencia del Personal técnico y de apoyo se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.3., Notas 3 y 4 de la Tabla:</p> <p>En el caso del personal técnico y de apoyo (para OSITRAN), señalado en los numerales 11 a 13 de la Tabla, la experiencia es de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.</p> <p>Respecto al punto 2 se confirma que el personal técnico y de apoyo será considerado para el inicio del servicio.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO IV Numeral y Literal: 4.1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta lo solicitado; por lo que, el postor deberá cumplir con los criterios para la asignación de puntaje establecidos en las Bases para el referido factor de evaluación.</p>

<p>Experiencia del Postor en la Especialidad Solicitamos para una mayor participación de postores se considere como monto Monto acumulativo mayor a US\$ 15 millones dólares americanos: 50 puntos - Monto acumulativo mayor a US\$ 12 millones y menor o igual a 15 millones de dólares americanos: 45 puntos - Monto acumulativo mayor a US\$ 10 millones y menor o igual a 12 millones de dólares americanos: 40 puntos</p>	
--	--

<u>PARTICIPANTE 8: DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU</u>		
1	<p>Acápíte de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 14.3 Pág.: 23 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Para la experiencia general, porfavor confirmar si la acreditación de la experiencia especifica También podrá ser considerada en la experiencia general.</p> </div>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Se confirma que la experiencia especifica se puede considerar como parte de la experiencia general.</p>
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAP. IV Numeral y Literal: 1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>En el primer párrafo, de la evaluación de criterios, de la experiencia del postor en la especialidad, indica que se presentará 5 contratos, ¿solicitamos confirmar si esto se refiere a 5 contratos adicionales? O ¿Se puede colocar 5 de los contratos de la experiencia especifica que se encuentran en el numeral 14.3?</p> </div>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p>Al respecto, En el sub numeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia especifica del postor (Empresa Supervisora), se indica lo siguiente:</p> <p>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, <u>y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</u> (...)”</p> <p>En relación con el párrafo precedente, las Bases establecen en el numeral e.1.2, e.1 del Perfil mínimo del Supervisor, del Capítulo II de la Sección Específica, lo siguiente:</p> <p><i>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del</i></p>

		<p><u>servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (...)"</u></p> <p><u>En ese contexto, la propuesta del postor primero tiene que cumplir con las condiciones de los requisitos mínimos (RTM) solicitados para la experiencia del postor en la especialidad, para que dicha propuesta pase a los factores de evaluación.</u></p> <p>Con relación al factor de evaluación de la "experiencia del postor en la especialidad", en las Bases se establece como criterio de calificación lo siguiente: <u>"Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) contratos.</u></p> <p><i>En ese sentido, la experiencia del postor en la especialidad que se está solicitando en el factor de evaluación tiene que ser mayor (monto acumulativo) al mínimo solicitado en el requerimiento (TDR). De ser el caso, el postor tiene la posibilidad de presentar hasta 5 contratos adicionales para obtener el puntaje que corresponda.</i></p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Se está solicitando una vigencia poder con 30 días de expedida por Registros Públicos, para acreditar la representación de la persona jurídica. Este es un requisito ya no exigible, en atención a la interoperabilidad de las Entidades de la Administración, derivada del Decreto Legislativo N°1246. Solicitamos se supriman los 30 días para validar la acreditación, pues OSITRAN puede realizar la verificación directamente, en el marco de la fiscalización posterior.</p> </div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, en el literal d), sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i> <i>d) Documentación Legal</i> <i>Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i></p> <p><i>Acreditación:</i></p> <p><i>Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</i></p> <p>Con relación a ello, en las Bases también se indica la siguiente nota importante:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.</i></p> </div> <p style="text-align: right;">EL subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá tener en cuenta la referida nota importante de las Bases.</p>

<p>4</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Tanto para el personal clave como para el personal complementario y personal técnico y de apoyo se contabilizan plazos de 18 meses, lo cual no es legal, pues no se prevé el plazo de vacaciones. Debe modificarse este extremo, a fin de incluir la contabilización de meses de vacaciones del personal, en ambos casos.</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Tener en cuenta lo señalado en el numeral 104 del Requerimiento, de la subsección 15.2 Recursos Humanos.</p> <p>En dicho numeral se ha previsto el reemplazo por vacaciones, además en la oferta de la Tarifa del Personal se debe tener en cuenta entre otros aspectos, las vacaciones truncas y los costos de reemplazo, según lo indicado en el pie de página 2 del numeral 60:</p> <p>² Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente:</p> <p>1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión</p> <p>Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales y utilidades de la empresa.</p> <p><u>Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.</u></p> <p style="text-align: right;">(subrayado agregado)</p> <p>Por lo tanto, en virtud de lo establecido en los numerales precedentes, la empresa supervisora debe definir el mecanismo adecuado para que sus trabajadores gocen del descanso vacacional.</p>
<p>5</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>A qué se refieren con "otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida"? Sería válido emitir una declaración jurada con firmas legalizadas?</p> </div>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Algún documento que demuestre fehacientemente la experiencia requerida, que puede ser, entre otros, documento emitido por quien contrato el servicio, con el comprobante de pago (para el caso de contrato privado), orden de servicio, resolución o memorando de designación u otros.</p> <p>Por lo tanto, una declaración jurada no acredita la experiencia requerida.</p>
<p>6</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: VIII Pág.: 52 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Por favor, precisar cuál sería el plazo para la emisión de la opinión técnica que podría ser solicitada por OSITRAN.</p> </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>El plazo es variable, de acuerdo con la complejidad del tema a opinar, y de los plazos contractuales de acuerdo con el Contrato de Concesión.</p>
<p>7</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XII Pág.: 59</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Ver numeral 62 del requerimiento. La información a ser proporcionada por OSITRAN, es necesaria para la ejecución del servicio.</p>

	<p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Se solicita se precise que la información a ser proporcionada por OSITRAN constituye una obligación esencial por parte de este.</p> </div>	
8	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 14.2 Pág.: 62 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Se solicita se elimine el porcentaje mínimo de participación en consorcio. El Contrato de Consorcio es un acuerdo privado, que debe estar sujeto a las normas de derecho privado, como la libertad de configuración interna.</p> </div>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta, ver Bases, Sección Específica, Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.1.,</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: V-Proforma del contrato Pág.: 105 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Se solicita se precise que será cada una de las Partes las cuales designarán cada uno a un árbitro y serán ambos quienes designarán al presidente del Tribunal. Así mismo, se solicita se considere a la Cámara de Comercio de Lima como el centro de arbitraje encargado.</p> </div>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Al respecto, en la "CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL" de la proforma de contrato de las Bases, se indica lo siguiente:</p> <p><i>"Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.</i></p> <p><i><u>Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.</u></i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable".</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en las Bases, y no se acepta considerar a la Cámara de Comercio de Lima como el centro de arbitraje encargado.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15.2.6 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Para la sustitución o reemplazos del personal, solicitamos que se consideren las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado y en los requisitos de calificación y evaluación de las bases.</p> </div>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Todo cambio de personal deberá cumplir con lo señalado en el numeral 101 del Requerimiento.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 92</p>	<p>Respuesta 11:</p>

	<p>Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para el Especialista en Instalaciones mecánicas eléctricas y equipos portuarios solicitamos que se consideren también la siguiente calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Eléctrico • Mecánico Eléctrico </div>	<p>Ver tabla N°6 del Numeral 62 del Requerimiento, donde se precisa que, para el perfil del Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y Equipos Portuarios, se considera la calificación de Ingeniero Mecánico o Mecánico Eléctrico.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 92 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para el Especialista en Instalaciones eléctricas, solicitamos que se consideren también la siguiente calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Eléctrico • Mecánico Eléctrico </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Ver tabla N°6 del Numeral 62 del Requerimiento, donde se precisa que, para el perfil del Especialista en Instalaciones Eléctricas, se considera la calificación de Ingeniero Eléctrico.</p>

PARTICIPANTE 9: NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU		
1	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 4.2 Pág.: 19 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Entendemos que la presentación de la propuesta se realiza por mesa de partes desde las 00:01 hasta las 23:59, el área de destino menciona "GA-JLCP (COMITÉ PSO)"</p> <p>Dentro de las opciones en las casillas virtuales no se encuentra disponible esta opción, por favor confirmar si el área GA-JLCP se refiere al área de Jefatura de Logística y Control Patrimonial.</p> </div>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas del presente procedimiento de selección, se encontrará disponible y activo el área destino "GA-JLCP (COMITÉ PSO)". Con relación al área GA-JLCP se refiere al área de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.</p> <p>En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).</p> <p>Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 4.1 Pág.: 19 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para la presentación de la propuesta por mesa de partes virtual por favor confirmar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. b) No es requisito contar con firma digital. </div>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Para la presentación de propuestas, se confirma lo indicado en los literales a) y b) de su consulta.</p>

<p>3</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 1.6 Pág.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>En las bases mencionan documentos públicos y privados extendidos en el exterior, en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya en el documento original.</p> </div> <p>Consulta: Entendemos que para el perfeccionamiento del contrato se solicitarán los documentos públicos y privados apostillados, los</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>cuales serán entregados en copia derivada de su original o versión digital. Por favor tomar en consideración que actualmente hay países, como Colombia, cuyo sistema de apostille es digital en su totalidad.</p> </div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente:</p> <p><i><u>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”.</u></i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.</p>
<p>4</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Por favor confirmar que la Experiencia General puede ser utilizado como Experiencia Específica de cumplir con los requisitos descritos en las bases.</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Se confirma que la experiencia específica se puede considerar como parte de la experiencia general.</p>
<p>5</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Con respecto a la Experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias de naturaleza Marítima, no se requiere que comprendan con 2 unidades de obras. Entendemos que si un proyecto es Marítimo (Mar) será considerado como suficiente para cumplir la experiencia específica. Favor de confirmar nuestra comprensión.</p> </div>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Conforme a lo previsto en el requerimiento para la experiencia del Postor y los profesionales, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p> <p>En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.</p>
<p>6</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del requerimiento, un terminal portuario de complejidad similar es aquella que incluya al</p>

	<p>Con respecto a Experiencia en Proyectos de Supervisión de obra de terminales portuarios de complejidad similar (distintos a un terminal de naturaleza marítima). Se entiende que para ser considerado de complejidad similar debe cumplir por lo menos con dos unidades de obras.</p>	<p>menos dos (2) unidades de las obras, descritas en dicho numeral. Asimismo, se precisa que para la Experiencia Especifica del Postor no se aceptará obras de terminales portuarios, distintos a un terminal de naturaleza marítima.</p>
<p>7</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar aquella obra, distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras.</p> <p>Por favor solicitamos aceptar como unidad de obras la experiencia en dragados.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del requerimiento, un terminal portuario de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos (2) unidades de las obras, descritas en dicho numeral.</p> <p>La obra a supervisar no contiene actividades de dragado por lo que no se considera dentro de las unidades similares.</p>
<p>8</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Evaluación Técnica Numeral y Literal: 1 Pág.: 97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se menciona “De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.” Debido a que las empresas usualmente tienen varios proyectos en ejecución y en paralelo, consideramos que este requisito no sería aplicable para la experiencia de la empresa. Por favor confirmar no ser aplicable esta restricción para la experiencia de la empresa.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>La evaluación será sobre el monto facturado, no sobre plazos, por lo cual, no habría restricción con experiencia ejecutada paralelamente (traslape).</p> <p>Con relación al Factor de Evaluación de “Experiencia del postor en la especialidad”, en las Bases se indica lo siguiente: <i>“De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado”.</i></p> <p>Al respecto, las bases establecen que “la experiencia de la empresa” se computará en “monto acumulativo facturado” y no en tiempo; por lo que, no habría restricción con experiencia ejecutada paralelamente (traslape).</p>
<p>9</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: Numeral e.2, Literal: e.2.1 y e.2.2 Pág.: 32,34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al Personal Clave.</p> <p>Consideramos que solicitar la colegiatura y habilitación de profesionales extranjeros en la etapa de propuesta es muy restrictivo y limitante para las empresas extranjeras. Por lo expuesto, solicitamos sea aceptado que la colegiatura y habilitación de los profesionales extranjeros sean presentados para el inicio del servicio.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Las calificaciones del Personal Clave se acreditarán conforme lo establecido en las Bases, Sección Especifica, Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2.1.:</p> <p>Es así que, en los pies de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que, para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.</p>

10	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.1 Pág.: 64 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a la experiencia específica del Jefe de Supervisión.</p> <p>En la medida que se acepta el cargo de "Residente de Obra", solicitamos sea aceptado que los proyectos donde el profesional se desempeñó como Residente de Obra sean proyectos de ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, para sustentar Experiencia Específica del profesional.</p> </div>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Las obras que sirvan para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión deben ser obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N° 4 del numeral 85 del Requerimiento.</p>
11	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.3 Pág.: 65,66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al Especialista en Instalaciones Eléctricas.</p> <p>Se solicita confirmar, que será aceptado experiencia en Supervisión o Ejecución de Obras Portuarias de naturaleza Marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar, para sustentar los 02 servicios y 03 años de experiencia.</p> </div>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se confirma. Adecuar la Tabla N° 6 del numeral 92 del Requerimiento, se considera equivalente supervisión o ejecución.</p> <p>En sentido, el texto quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión o ejecución de obras portuarias marítimas".</i></p> <p>Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.</p>
12	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.3 Pág.: 65,66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente.</p> <p>Se solicita aceptar experiencia de 1.5 años como Especialista en Control de Calidad en Supervisión o ejecución de Obras Portuarias de naturaleza Marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar, y más de 1.5 años de experiencia en Supervisión o ejecución de Obras en General.</p> </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>No se acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo establecido en la Tabla N° 6 del numeral 92 del Requerimiento.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.3 Pág.: 65,66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Al respecto, con relación al personal que complementa al personal clave, en las Bases se indica lo siguiente:</p> <p>En el numeral 15.2.3. del Requerimiento, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases se señala lo siguiente:</p>

<p>Respecto al Personal que Complementa al Personal Clave.</p> <p>Solicitamos que para el Personal que Complementa al Personal Clave no sea requerido presentar el Formato No.6 ni Formato No.5 en la medida que, como especifican las bases, las calificaciones y experiencia deberán ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para la firma. Es decir, para este tipo de personal, sea presentado estos formularios mencionados y sus documentos de acreditación únicamente por el postor ganador para la firma de contrato.</p>	<p><u>"91. (...) La Empresa Supervisora consignará en su propuesta su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado".</u></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, las Bases recoge lo estipulado en el Requerimiento, por lo que, en el postor deberá presentar para el referido personal el "Formato N°5" y "El Formato N°6", según lo establecido en los literales b) y c) del sub numeral 2.2.2., numeral 2.2, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.</p>
---	---

<u>PARTICIPANTE 10: GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.</u>		
1	<p>Acápites de las Bases Sección: 14.3 Numeral y Literal: 69 Pág.: 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>De acuerdo con la experiencia específica requerida, entendemos que se puede acreditar todo tipo de obra en los puertos, tales como, construcción, ampliación, mejoramiento, entre otros. ¿es correcta nuestra apreciación?</p>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Es correcto, debiendo cumplir con lo indicado en lo señalado en el numeral 74 del Requerimiento.</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p>
2	<p>Acápites de las Bases Sección: 14.5 Numeral y Literal: 74 Pág.: 62 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Conforme con las condiciones solicitadas en "Otros a considerar respecto a la experiencia":</p>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p><u>(Ver Respuesta 2.1, 2.2 y 2.3)</u></p>
2.1	<p>Entendemos que dichos ítems serán de obligatorio cumplimiento si las obras no fueran en Muelles Marítimos. ¿es correcto?, es decir que, si la obra es en muelle marítimo no tiene que mencionar al menos dos de las actividades descritas anteriormente.</p>	<p><u>RESPUESTA 2.1:</u></p> <p>La experiencia debe haber sido en obras en "terminales portuarios marítimos de complejidad similar", y debe cumplir lo indicado en el numeral 74 del Requerimiento.</p> <p>Conforme a lo previsto en el requerimiento para la experiencia del Postor y los profesionales, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p> <p>(Ver también Respuesta a consulta 1 del participante 4: Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú).</p>

2.2	<p>En el caso que los terminales que se aporten como experiencia no sean marítimos, es decir, fluviales u otros, estos deben acreditar al menos dos de las actividades descritas anteriormente. ¿es correcto?</p>	<p>RESPUESTA 2.2:</p> <p>Conforme a lo previsto en el requerimiento para la experiencia del Postor y los profesionales, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p> <p>En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.</p> <p>(Ver también Respuesta a consulta 1 del participante 4: Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú).</p>
2.3	<p>Entendemos que los contratos de Gerencia a la construcción de proyectos portuarios son válidos para acreditar la Experiencia requerida, lo anterior, considerando que un proyecto de gerencia desarrolla actividades similares a la de una Supervisión.</p>	<p>RESPUESTA 2.3:</p> <p>Debe acreditar que la Gerencia del proyecto corresponde a la supervisión de la ejecución de obras, de acuerdo con lo señalado en la subsección 14.2 y 14.3 del Requerimiento.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: 4-1 Número y Literal: 1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿La experiencia general y específica puede ser acreditada con los mismos contratos?</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se confirma que la experiencia general y específica puede ser acreditada con los mismos contratos; siempre y cuando cumplan con acreditar las condiciones y requisitos solicitados para las referidas experiencias.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo IV Número y Literal: 4.1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Considerando que la Entidad establece que el proyecto que se va a adjudicar producto de la presente PSO es de 3.500.000 USD aproximadamente, solicitamos que el monto de experiencia requerida Especifica y puntuable, sea de máximo 2 veces el Valor referencia, es decir, que se acredite 7.000.000 USD.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Ceñirse a lo que establece las bases para la Experiencia Especifica, que indica lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>(subrayado agregado)</p> <p>Por lo que, no se acepta lo solicitado.</p>

PARTICIPANTE 11: K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.	
1 Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO	Respuesta 1:

	<p>Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, 9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Pág.: 57-58 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Agradeceremos puedan indicarnos con relación al plazo de ejecución de obras, que porcentaje de avance físico y avance valorizado tienen a la fecha, con la finalidad de poder tener conocimiento del estado real de la obra, considerando que la fecha de inicio fue el 15 de enero de 2024, detallado en el Literal c. Plazo de Ejecución de las obras, Numeral 35, Pag. 50</p> </div>	<p>Al cierre del mes de mayo de 2024, según lo reportado por la empresa concesionario en su Informe Mensual de Avance de Obra, estima que se tiene un 2.04%, mientras que el programado es de 16.26%.</p>
<p>2</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, 9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Pág.: 57-58 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Con relacion al plazo de ejecución, sírvase aclarar lo siguiente: si como consecuencia de actualizar el PES se establece un menor plazo de ejecución del servicio que el establecido en el CAPITULO III – REQUERIMIENTO del PSO 003-2024-OSITRAN y se deja de valorizar partidas de gastos generales y utilidades (dichos montos están incluidos dentro de cada partida del presupuesto oferta, que forma parte del presente REQUERIMIENTO, como Anexo N° 02: Estructura del Presupuesto a Tarifas y a Suma Alzada Pag. 92-94) afectando el presupuesto ofertado y contratado, entonces de que forma la entidad va a reestablecer el equilibrio económico financiero del contrato para que no se perjudique al Supervisor.</p> </div>	<p>Respuesta 2:</p> <p>En el Estructura del Presupuesto, de acuerdo con el sistema de contratación, Tarifas Precios Unitarios y Suma Alzada, para este servicio no incluye conceptos de Gastos Generales ni Utilidades.</p> <p>Asimismo, para efectos de comparar la propuesta de los postores interesados, se ha fijado un plazo referencial para cada una de las Etapas del Servicio de Supervisión, cuya cantidad de meses se encuentra detallada en la estructura del presupuesto.</p> <p>En ese sentido, el riesgo de no percibir la totalidad de los gastos generales y utilidades debe ser incorporada en la Tarifa Ofertada.</p> <p>Lo anterior se encuentra en línea con el sistema de contratación de este servicio, el cual se paga por recurso utilizado.</p> <p>Al respecto, ver el numeral 81 del requerimiento del Capítulo III, Sección Especifica de las Bases.</p>

3	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, TABLA N°9 – RECURSOS MINIMOS DE OFICINA, TRANSPORTE Y APOYO LOGISTICO Pág.: 72 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Con relación al recurso de transporte: MOVILIDAD SUPERVISOR (Camioneta SUV 4X2), se solicita ampliar requisitos mínimos a camioneta SUV 4X2 y/o camioneta PICKUP 4X2, la cual se requiere para un mayor uso en actividades específicas de la supervisión de obra.</p></div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se podrá aceptar una PICKUP 4X2, a su costo y riesgo, solo para el caso de la MOVILIDAD DEL SUPERVISOR.</p>
---	--	---

PARTICIPANTE 12: AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C.	
<p>1</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: VII C 47 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>El plazo de obra efectiva indica 18 meses en obra y 6 meses para la liquidación. Por lo tanto precisar si todo el personal staff y algunos servicios que solicita OSITRAN a la Supervisión de obra deberán permanecer hasta el Cierre y liquidación del Servicio?. Se solicita adjuntar este cuadro de Staff y servicios para la liquidación</p> </div>
<p>2</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo 1 Numeral y Literal: 2.1 Pág.: 26 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Se solicita Ampliación de plazo para la presentación de la Propuesta de 30 días calendarios</p> </div>
<p>3</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Oficina, transporte y Apoyo Logístico Numeral y Literal: 119 Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>El plazo de instalación del campamento indica 60 días calendario, al momento de su ejecución la supervisión aun no contará con este mobiliario, confirmar si durante este periodo la supervisión recibirá algún apoyo logístico por parte de Ositran.</p> </div>
<p>Respuesta 1:</p> <p>Tener en consideración los periodos establecidos en la Tabla N° 02 del Requerimiento, así como el Sistema de Tarifas y Suma Alzada asociado a cada periodo, es así que, se tiene lo siguiente:</p> <p>Los Recursos pueden ser reprogramados, de acuerdo con lo que se indica en el numeral 177 del Requerimiento, durante el periodo de ejecución del servicio (sistema Tarifas).</p> <p>Por otro lado, durante el periodo, comprendido desde la presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, se aplica el sistema de Suma Alzada, periodo en el cual, la Empresa Supervisora debe definir el personal que considere necesario para la elaboración de los Entregables exigidos para esta etapa.</p> <p>Es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el numeral 49 del requerimiento la empresa supervisora deberá prever que cada uno de los entregables antes mencionados cuente con la firma del Jefe de Supervisión y del Especialista en Gestión de Contratos y/o costos, metrados y valorizaciones.</p> <p>Respuesta 2:</p> <p>Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas y/u observaciones a las Bases; por lo que, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.</p> <p>Respuesta 3:</p> <p>OSITRAN no brindará ningún apoyo logístico, conforme a lo previsto en el numeral 124 del requerimiento, la Tarifa de las Oficinas debe considerar el costo de una oficina temporal. El referido numeral establece lo siguiente:</p> <p>Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN, la tarifa</p>	

		<u>considerada para Oficinas deberá considerar el costo de estas instalaciones temporales.</u> (subrayado agregado)
4	<p>Acápíte de las Bases Sección: XV Recursos requeridos para prestar servicios / Consideraciones Generales Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 24 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> <p>Confirmar si se debe considerar turno de mañana y noche para los trabajos de supervisión?</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>
5	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 1 Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>¿Se prevé la posibilidad de doble turno? Si fuera así, como se repercutirá en el coste de los recursos humanos requeridos.</p> </div>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinado previamente con OSITRAN.</p>
6	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: 3.2.1 Pág.: 14 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Garantía de fiel cumplimiento Se solicita reemplazar la garantía de fiel cumplimiento por una retención que se realizará a las valorizaciones hasta el 10% del monto del contrato</p> </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta. Ceñirse a lo indicado em el numeral 3.2.1. del Capítulo III Del Contrato, de las Bases.</p>
7	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: 3.2.2 Pág.: 15 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Garantía por adelanto Se solicita reemplazar este requisito, y en lugar de otorgar el adelanto, que el Supervisor pueda valorizar la movilización al Proyecto</p> </div>	<p>Respuesta 7:</p> <p>No se acepta. Ceñirse a lo indicado em el numeral 3.2.2. del Capítulo III Del Contrato, de las Bases.</p>

8	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: No indica Pág.: 16 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Penalidades Numeral 3 Confirmar que la penalidad no es aplicable ante ausencia justificada como enfermedad, vacaciones, otros asuntos de índole personal</p> </div>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 79, de la subsección 15.1 del Requerimiento. Es decir, la ausencia injustificada del personal es aquella que sea el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.</p>
---	--	--

<u>PARTICIPANTE 13: MTV PERU E.I.R.L.</u>		
1	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.2.2 Sobre N° 2 e.1.2) Experiencia Especifica Pág.: 30-31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases precisan para el Postor, en el numeral e.1.2 Experiencia Especifica lo siguiente: <i>“La experiencia especifica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia especifica”</i></p> <p>Agradeceremos confirmar que para servicios ejecutados en consorcio, el consorciado que acredita la participación (mínima del 30% o más), solo aportara la facturación correspondiente a su porcentaje de participación.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se confirma. Para la Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.2.2 Sobre N° 2: e.2 Recursos Humanos, e.2.1 Personal clave Pág.: 32-33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se indica: <u><i>Debe acreditar tener conocimiento en BIM, con los documentos señalados en el numeral 89 del presente Requerimiento.</i></u></p> <p>Agradeceremos confirmar:</p> <p>a) Que la experiencia profesional específica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se acreditara con el numeral 89 del presente Requerimiento. b) El conocimiento en BIM, se podrá acreditar también con constancias o certificados de cursos en BIM.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, ítem 15.2.2, Numeral 89</p> <p>Se confirma que la experiencia la experiencia profesional específica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se acreditará con el numeral 89 del presente Requerimiento.</p> <p>Asimismo, para acreditar el conocimiento en BIM, se podrá presentar constancias o certificados de cursos en BIM.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.3 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 65-66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para los Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, solicitamos se valide la ejecución y/o supervisión de obras portuarias marítimas, con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra.</p> <p>Dicha precisión se contemplará en las Bases Integradas (Referencia: Tabla 6 del Requerimiento), en cuyo texto para los referidos profesionales quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“(…) ejecución y/o supervisión de obras portuarias marítimas (…)”</i>.</p>

4	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.3 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 65-66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Control de Calidad y/o seguridad, salud y medio ambiente, solicitamos se considere la Experiencia profesional en la ejecución y/o supervisión de obras en general, con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesion les.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>La experiencia profesional será la señalada en la Tabla N° 6 del numeral 92 de la subsección 15.2.3. del Requerimiento.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.1 Personal clave, 15.2.3 Personal que complementa al Clave, 15.2.5 Personal de Técnico y de Apoyo Pág.: 64 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con relación a la Nota (1) de la Tabla N° 3, 5 y 7, consultamos al ser la tarifa ofertada por mes calendario, solicitamos la aclaración para el pago del mes calendario, cuando hace referencia la nota que solo se tendrá en cuenta los días hábiles de participación efectiva del personal en dicho mes, considerándose día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados ni sábados, ni domingos, por lo que agradeceremos confirmar para el pago de la valorización, que la Tarifa ofertada por mes calendario, se dividirá en el total de días hábiles del mes de servicio, sin considerar días feriados ni sábados, ni domingos, afin que no se afecte el monto ofertado por el Postor.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se confirma lo señalado.</p> <p>La Tarifa ofertada es por mes calendario, es decir será la misma para meses de 28, 29, 30 o 31 días calendario.</p> <p>En este contexto, si el referido integrante del Personal Clave o del Personal que complementa al Clave o el personal técnico/apoyo tuvo participación efectiva todos los días hábiles de un determinado mes, el correspondiente Pago Mensual coincidirá con la Tarifa. En cambio, si dicho integrante trabajó durante una fracción del total de días hábiles del mes, el Pago Mensual será menor a la Tarifa.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO V PROFORMA DE CONTRATO Numeral y Literal: ANEXOS FORMATO 10 Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>El FORMATO N° 10- Estructura del Presupuesto, en la Notas, indica en el numeral 1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábados) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.</p> <p>Agradeceremos aclarar si prevalece lo indicado en las nota 1, de la Tabla 3, 5 y7, donde se indica que solo los días hábiles de participación efectiva son los lunes a viernes, contradiciéndose con la nota 1 del Formato 10, que indica la permanencia semanal de lunes a sábado.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se tomará en cuenta lo indicado en la Nota (1) en el cuadro de la subsección e.2.1, e.2.2 y e.2.3, donde se señala que "...se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos."</p> <p>Por lo tanto, prevalece lo indicado en la nota 1, de la Tablas 3, 5 y 7, donde se indica que solo los días hábiles de participación efectiva son los lunes a viernes.</p> <p>Al respecto, en concordancia con el Requerimiento del área usuaria, se precisa que; la Nota del numeral 1 del "Formato N°10 - Estructura de Presupuesto" de las Bases quedará redactado se la siguiente manera:</p> <p>"Notas: 1. <i>La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.</i> (...)"</p> <p>Dicha precisión serán contempladas en las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>

<p>7</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Pág.: 36-37 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En los REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, literal h) se solicita la acreditación de la experiencia general y específica del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 98 y 99 del requerimiento del servicio, agradeceremos confirmar que la acreditación de este numeral h, corresponde a lo solicitado en la Tabla 6.- Requisitos del Personal que Complementa al Personal Clave (Pag.66)</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se confirma, los requisitos mínimos que debe cumplir el Personal que complementa al Clave, son los descritos en la Tabla N° 6 del Requerimiento de las Bases Integradas.</p> <p>Sin embargo, la documentación de acreditación del personal que complementa al personal clave se presentará al inicio del servicio.</p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.</p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.</p> <p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.</p> <p>Dice: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p> <p>Debe decir: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto se acreditará al inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p>
<p>8</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Pág.: 36-37 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Por medio de la presente, la empresa MTV PERU EIRL, solicita puedan aclarar una observación al CAPITULO III-REQUERIMIENTO, Tabla N° 9 y a la Estructura del Presupuesto-Formato N° 10, nuestra petición es en base que al haberse postergado la absolución de consultas, podrían aclararlo en caso que ningún postor haya podido observarlo.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Al respecto, se aclara que no hay duplicidad, el título "Laboratorio de Agregados" corresponde a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infraestructura [un Ambiente Techado donde se ubicarán los equipos mayores para pruebas (Horno con Termóstato, Equivalente de Arena, Máquina de los Ángeles)]; 2. Además de herramientas, muebles, accesorios, instrumentos, materiales y otros.

<p>En relación al CAPITULO III-REQUERIMIENTO, Tabla N° 9-Recursos mínimos de Oficina, transportes y apoyo logístico, en el rubro EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES, se observa que se está solicitando adicional al Laboratorio de agregados, los equipos de Horno con termostato, Equivalente de arena y la Máquina de los ángeles, equipos que forman parte del Laboratorio de agregados por lo que se estaría duplicando la partida de Laboratorio de agregados.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 9. – Recursos mínimos de Oficina, transporte y apoyo logístico</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="5">APOYO LOGISTICO</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Concepto</th> <th>N°</th> <th>Cantidad (A)</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>Laboratorio de agregados</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Horno con termostato</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Equivalente de arena</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FORMATO N° 10</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Concepto</th> <th>N°</th> <th>Cantidad meses (A)</th> <th>Unidad</th> <th>Tarifa US\$ (B)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>Laboratorio de agregados</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Horno con termostato</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Equivalente de arena</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tipo de cambio: 1US\$ =</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Sub Total US\$</td> </tr> </tbody> </table>	APOYO LOGISTICO					N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes		Horno con termostato	1	12	Alq-mes		Equivalente de arena	1	12	Alq-mes		Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes	N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes			Horno con termostato	1	12	Alq-mes			Equivalente de arena	1	12	Alq-mes			Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes			Tipo de cambio: 1US\$ =				Sub Total US\$	<p>Por lo tanto, para definir la Tarifa la Empresa Supervisora según su criterio técnico deberá definir lo que considere necesario para el funcionamiento del Laboratorio de Agregados.</p>
APOYO LOGISTICO																																																																			
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad																																																															
(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes																																																															
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes																																																															
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes																																																															
	Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes																																																															
N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)																																																														
(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes																																																															
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes																																																															
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes																																																															
	Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes																																																															
	Tipo de cambio: 1US\$ =				Sub Total US\$																																																														

PARTICIPANTE 14: CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

1	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso de documentos en idioma distinto al español, confirmar que la traducción es simple.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6. de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”</i></p> <p>En ese contexto, tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en las Bases, cuyo párrafo se cita a continuación:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; <u>no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la</u></i></p>
---	---	---

		<p><i>Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.</i></p>
<p>2</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 e) Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sobre la información financiera, favor de precisar que, en el caso de una sucursal, se presentará las declaraciones juradas de los impuestos anuales ante la Sunat y no será necesario presentar el equivalente de esta declaración en su país de origen. En caso, se requiera también de la matriz, favor de confirmar que no es necesario que el documento se encuentre apostillado y que, en caso de idioma distinto al castellano, bastará con una traducción simple.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con relación a la información financiera: En caso, la empresa sea una sucursal con operaciones en Perú bastará con adjuntar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) donde tenga en cuenta lo establecido en las Bases:</p> <p><i>“Declaración Jurada (formato libre) de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2023, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2023, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2021 y 2022. (...)”</i></p> <p>En caso opte con presentar la información financiera de la casa Matriz, deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6. de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”</i></p> <p>En ese contexto, tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en las Bases, cuyo párrafo se cita a continuación:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.”</i></p>

3	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan como experiencia general: supervisión de obras de infraestructura de transporte, por lo que se solicita considerar la experiencia en supervisión de Carreteras por ser una infraestructura de transporte.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor, por tratarse de Obras de Infraestructura de Transporte.</p> <p>Ver Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.1 del Procedimiento de Selección.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que la experiencia general debe corresponder a servicios que deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez años a la fecha de presentación de propuesta, teniendo en cuenta la fecha de conformidad.</p> <p>Se solicita ampliar de 10 años a 15 años la fecha de culminación de los servicios considerando que para la experiencia específica se están validando experiencia de los últimos 15 años, por lo que debería guardar relación ambas exigencias, más aún que se trata de experiencia general.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que la experiencia general debe corresponder a servicios que deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez años a la fecha de presentación de propuesta, teniendo en cuenta la fecha de conformidad.</p> <p>Se solicita aclarar que la experiencia a validarse será considerada desde la fecha de culminación.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que tanto para la experiencia general y experiencia específica pueden estar sustentadas por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el proceso de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios.</p> <p>Al respecto, se consulta: el participante puede acreditar el monto total del contrato ejecutado siempre que se cumpla con el requisito de tener una participación mínima del 30%. Fundamentamos nuestra consulta en virtud de procesos anteriores donde se validó todo el monto del contrato.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Para la Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que la experiencia específica debe corresponder a servicios que deberán haber sido iniciados y concluidos, en los</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.3, Numeral 69 del Requerimiento indican lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión</p>

	<p>últimos quince años que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda.</p> <p>Se solicita aclarar que la experiencia a validarse será considerada desde la fecha de culminación.</p>	<p>de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan "Construcción" se refiere a obra nueva.</p> <p>Al respecto, se solicita ampliar los términos de construcción y considerar "Ampliación", "Modernización", teniendo en cuenta que en obras de este tipo se realiza construcción de infraestructura nueva debido a la capacidad actual del puerto y que por tratarse de un puerto ya existente la denominación no corresponde a "Construcción".</p> <p>De otro lado, también se solicita validar la experiencia sin tener en cuenta la denominación considerando que se puede presentar información adicional que demuestre fehacientemente que se realizó obra nueva.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Visto la respuesta a otras consultas similares se acoge lo solicitado, quedando la definición de obras de terminales portuarios de complejidad similar de la siguiente manera:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle. • Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. • Antepuertos. • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG. <p>Adicionalmente, conforme a lo previsto en el numeral 77 del Requerimiento, independientemente de la denominación se puede presentar información adicional que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2 a) Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Jefe de supervisión, se indica lo siguiente:</p> <p>Experiencia profesional específica en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</p> <p>Al respecto, se observa las bases toda vez que lo solicitado no guarda relación con los cargos que se validan para el jefe de supervisión, tales como: Residente de Obra que hace referencia a ejecución y no sólo supervisión, por lo que se solicita aclarar.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra.</p>

10	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para evitar interpretaciones erróneas que conlleve a una desventaja en la evaluación de ofertas de los postores, <u>se solicita indicar a que se considera: supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima.</u></p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Conforme a la definición contenida en el numeral 1.23.62 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, las Obras Portuarias de naturaleza marítima están referidas a: obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los Puertos en el litoral marítimo, para facilitar el transporte y el intercambio modal.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Jefe de Supervisión Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados cuyo plazo sume no menos de dos (02) años.</p> <p>Se consulta: <u>Si en un solo servicio se cumple con ambos requisitos</u>, no sería necesario acreditar 3 servicios.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se confirma, es posible que con un solo servicio pueda cumplir con ambos requisitos y no será necesario acreditar tres servicios.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 1) Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Favor confirmar <u>que para la experiencia del personal clave y no clave, se puede acreditar su experiencia validando los términos de “construcción”, “modernización”, “ampliación” y “rehabilitación.</u></p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Se confirma, siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en obras portuarias.</p> <p>(Ver también Respuesta a la Consulta N°1 de participante 4: TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ).</p>
13	<p>Acápito de las Bases Sección: Formatos Numeral y Literal: No indica Pág.: 118 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el Formato N° 4 se indica el % de participación del Postor (en caso de consorcio) en cada uno de los servicios declarados como experiencia. Al respecto, se consulta si en la columna “Monto del Servicio” del Formato N° 4 se debe consignar el monto total del servicio (sin afectarlo por el % de participación del Postor para determinar el monto acumulado de experiencia) o si se debe colocar solo el monto del servicio habiéndole aplicado el % de participación correspondiente.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el monto total del servicio.</p> <p>Sin embargo, con relación a la “Experiencia general y específica del postor”, se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.</p> <p>En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:</p> <p>[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].</p>

PARTICIPANTE 15: CESEL S A

1	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo I Numeral y Literal: 1.7 Pág.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Respecto a la presentación de ofertas, consultamos si sería correcto la presentación de la Propuesta mediante el Anexo N°3 y un link drive para descarga de la información de los sobres N°01, N° 02 y N°03.</p> </div>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas, el postor deberá proceder según lo establecido en el numeral “1.7 Presentación de Propuestas” del Capítulo I de la Sección General de las Bases, así como también el numeral “2.2. Contenido de la Propuesta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29</p>	<p>Respuesta 2:</p>

	<p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Respecto al requerimiento de la experiencia general del postor, apelando a brindar facilidades para que exista pluralidad de postores, respetuosamente solicitamos ampliar la antigüedad de las experiencias a 15 años.</p> </div>	<p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. [subrayado lo nuestro]</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas. (subrayado agregado)</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 / e.1.2 Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Experiencia General y Específica En los casos de experiencias ejecutadas en consorcio, si el % de participación del postor es mayor al 30%, confirmar que se considerará el monto total del servicio o en su defecto, si será válido solo el equivalente al % de su participación. Por favor aclarar lo indicado.</p> </div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>De conformidad con las Bases, Formato N°4 - Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Confirmar que la antigüedad de las experiencias será computada desde la culminación del servicio, o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio.</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en los numerales 66, 69 y 72 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>

Personal Clave				
Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	18	18
2. Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18

En este cuadro y en el cuadro del personal que complementa al Personal Clave (ítem e.2.2) y personal de apoyo (ítem e.2.3) de las bases para el presente concurso, en los casos que se indica con incidencia del 100%.

- Solicitamos confirmar que la incidencia del 100% se cumple con la permanencia semanal en obra de lunes a viernes y sábado medio día.
- Solicitamos confirmar que los días de descanso como los domingos y/o los días feriados, no serán descontados de la tarifa.
- Solicitamos confirmar que si el personal trabaja de lunes a viernes y sábado medio día, se considerarán 7 días semanales para la contabilidad del tareo del mes para el pago de la tarifa completa, sin descuentos

6	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, se solicita incluir como válido, servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima y/o fluvial.</p> </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima es válida tanto como la experiencia de supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los servicios de supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza fluvial, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.</p>
---	---	---

7	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, y según definición de obra similar, confirmar que serán válidas las experiencias en Supervisiones de obras de Muelles de Carga Líquida con obras de pilotaje.</p> </div>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se considera válido, siempre que dicha obra se ubique en el litoral marítimo.</p> <p>Para el caso de los servicios de supervisión de obras portuarias que no sea de naturaleza marítima, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.</p>
---	---	---

8	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se confirma que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.</p>
---	--	---

	<p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, confirmar que serán válidas las experiencias en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima como las obras de desembarcaderos pesqueros (artesanales y/o industriales) que hayan contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes.</p>	
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Jefe de Supervisión. Solicitamos aceptar los cargos de Coordinador y/o Supervisor de Obras Civiles y/o Inspector de Obra y/o Director Técnico.</p> </div>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Respetar lo señalado en Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numeral 85, Tabla N° 4 del Requerimiento, no obstante, para el término equivalente se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Supervisor de Obra -Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Obras Portuarias -Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Construcción -Ingeniero Jefe / Ingeniero Director/ Ingeniero Gerente / Supervisor Adjunto -Superintendente Técnico de Campo -Superintendente de Obra - Superintendente de la Supervisión -Gerente Residente -Coordinador y/o Supervisor de Obras Civiles y/o Inspector de Obra y/o Director Técnico.
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Especialista en Gestión de Contratos y/o Costos, Metrados y Valorizaciones. Confirmar que independientemente de la denominación, se aceptarán los cargos equivalentes que confirmen su experiencia en la especialidad de Gestión de Contratos y Costos, Metrados y Valorizaciones.</p> </div>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Ceñirse a los Requisitos mínimos de experiencia establecido en la Tabla N° 04 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual ha previsto que se acepten cargos equivalentes con el sustento debido.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al perfil del Especialista en Gestión de Contratos y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, confirmar que se aceptarán sus experiencias en el cargo de Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión Adjunto.</p> </div>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se aceptan los términos equivalentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Jefe de supervisión y/o residente. -Jefe de supervisión Adjunto.
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita eliminar el requerimiento de que acredite tener conocimientos en BIM en vista que es un requisito muy específico no afín a sus funciones. En su defecto ACLARAR el requerimiento.</p> </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>No se acepta</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.2, Numeral 89</p> <p>El conocimiento de BIM se podrá acreditar mediante los documentos enunciados en el Numeral 89.</p>

12	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Solicitamos confirmar si existe alguna restricción o impedimento en la participación del personal propuesto (personal clave, personal que complementa al personal clave y personal de apoyo) en alguno de los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando un profesional y/o técnico es propuesto por dos o más postores, como parte de su equipo de personal. b) Cuando el personal propuesto haya participado en proyectos del OSITRAN durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público. c) Cuando el personal propuesto se encuentre participando en forma temporal en proyectos del OSITRAN. </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Sobre restricciones o impedimentos:</p> <p>En cuanto al punto a), no existe ningún impedimento para que un profesional y/o técnico pueda ser propuesto en el plantel de profesionales de dos o más postores distintos.</p> <p>En cuanto a los puntos b) y c), ver cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, para lo cual, se considerará el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al periodo de vacaciones y/o descanso por periodos no mayores a 15 días calendarios, se solicita permitir que el equipo de supervisión cubra las funciones de este profesional, y que lo indicado no aplicaría un descuento de la tarifa del profesional correspondiente al mes en el que goce de su descanso.</p> </div>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Ver numeral 104 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual, entre otros aspectos señala lo siguiente:</p> <p>"el Personal Clave podrá ser suplido en la participación temporal por un profesional que se encuentre participando como personal clave o personal que complementa al personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del procedimiento de contratación de la Empresa Supervisora. Cabe señalar que esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal (...)"</p> <p>En línea con la cita precedente, en caso un profesional del equipo se ausente por vacaciones se aplica el descuento; y para el Personal Clave y el que complementa al Personal Clave adicionalmente se podría aplicar penalidad por inasistencia injustificada, de no producirse la suplencia o reemplazo respectivo.</p> <p>Por lo indicado, se precisa que la Tarifa del Personal debe incluir los costos asociados al goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.</p>
Jefe 14	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: XVIII Pág.: 82 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Respecto del Punto (a) no se aplica ningún tipo de reajuste, tener en cuenta que el monto contratado será en dólares americanos. El Pago mensual se estima en aplicación a las tarifas, precios unitarios y suma alzada, según los valores ofertados y en función al recurso utilizado en la ejecución del servicio.</p> <p>Respecto del Punto (b), ceñirse a lo indicado en los numerales 177 al 183 del Requerimiento, sobre la Reprogramación de Recursos.</p>

	<p>Respecto a la forma de pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se solicita confirmar si se reajustarán los pagos de la supervisión de manera mensual. Se solicita confirmar que si el plazo de la obra se extiende o si se requiere más personal que el presentado en la propuesta y al ser un contrato a tarifas y precios, el monto del contrato puede ser mayor que el máximo estipulado. 	<p>Asimismo, en caso sea necesario mayores recursos de supervisión estará sujeto a la evaluación de OSITRAN considerando el monto máximo asignado en el Contrato de Concesión, hasta un 4.5 % del Presupuesto estimado de la Obra (3'835,179.32 dólares americanos, considerando el IGV).</p>
15	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: XVIII Pág.: 82 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Se solicita confirmar que los equipos serán valorizados de manera mensual, indistintamente del uso efectivo que se les diera durante el mes, pues los equipos estarán en campo a disposición de las necesidades de los ensayos que se requiera en obra.</p> </div>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Para el caso de la valorización de los equipos, se debe considerar el numeral 155 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Los recursos a valorizarse como alquileres, y servicios se valorizarán siempre que estos hayan sido proporcionados por la Empresa Supervisora a satisfacción de OSITRAN. La Empresa Supervisora se obliga a acreditar de forma eficiente la utilización de los recursos, equipos y servicios utilizados, así como la participación del personal, ello sin perjuicio de las verificaciones in situ que puede efectuar OSITRAN, en la forma y frecuencia que estime pertinente.”</p> <p><u>Por lo tanto, OSITRAN verificará que los equipos se encuentren disponibles en obra para su uso de acuerdo con la necesidad de la obra, y se valorizará de manera mensual.</u></p>
16	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Respecto a los profesionales, Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad y Medio Ambiente, con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos: Aceptar sus experiencias en obras portuarias marítimas como los DPAs (Desembarcaderos Pesqueros).</p> </div>	<p>Respuesta 16:</p> <p>En línea con la respuesta a la Pregunta 8 del PARTICIPANTE: CESEL S A, para la experiencia de los profesionales se aceptará que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.</p>
17	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad y Medio Ambiente. Observamos que están realizando una fusión de 2 especialidades distintas para un solo profesional, por lo que solicitamos puedan dividirlo en 2 especialistas o en su defecto, indicar si el perfil debe ser Especialista de Control de Calidad o Especialista de Seguridad y Medio Ambiente.</p> <p>Esta observación se sustenta en los principios de razonabilidad y transparencia, no se puede forzar 2 especialidades para un solo profesional.</p> </div>	<p>Respuesta 17:</p> <p>No se acepta, ceñirse a la Tabla N°6 en la columna de experiencia, se indica lo siguiente:</p> <p><u>Especialista en Control de Calidad y/o seguridad, salud y medio ambiente.</u></p> <p><u>Experiencia profesional de tres (3) años como supervisor o especialista en control de calidad en puertos, dentro de los cuales puede considerarse hasta un (1) año en seguridad y medio ambiente. Debe acreditar tener conocimientos en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente.”</u></p> <p style="text-align: right;">(subrayado agregado)</p>

<p>18</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: X15.2.5 Pág.: 68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se especifica que:</p> <p>TABLA N°7 –Personal Técnico y de Apoyo "…Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia para operarlo y experiencia en manejo del dron"</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se solicita que la presentación de dicha licencia se realice al momento que se tenga la certeza que se iniciará con el frente de trabajo en campo.b. Caso contrario, al ser un trabajo especializado se permita subcontratar dicho servicio.	<p>Respuesta 18:</p> <p>A la consulta formulada respecto al operador del Drone, ceñirse al numeral 100, Nota (5) de Tabla N° 7 de la sección XV de los Términos de Referencia.</p> <p>La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone.</p>
<p>19</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 15.2.7 Pág.: 70 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se especifica que :</p> <p>"…La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúan durante el proceso de fabricación de los equipos."</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se solicita aclarar el párrafo señalado, pues, para entregar informes mensuales, se requiere que el personal supervisor o tenga permanencia continua en el lugar de fabricación o que viaje por lo menos una semana al mes al lugar de fabricación. No es posible entregar informes mensuales como lo solicita OSITRAN con sólo 02 viajes.b. Se solicita que los TdR describan con mayor detalle las actividades que OSITRAN requiere para la inspección de los equipos. Considerando que la obra ya ha iniciado, asumimos que OSITRAN ya conoce la lista de equipos y el lugar de fabricación, el estado de avance de la fabricación y las fechas de embarque. Es importante que los postores tengamos conocimiento del listado de los equipos y el lugar de fabricación y si OSITRAN solicitará que la inspección sea permanente o con viajes mensuales o con qué periodicidad ya que el costo de los pasajes y viáticos es muy incidente en la tarifa	<p>Respuesta 19:</p> <p>El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem "Inspección de equipamiento portuario" tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 16 de los TDR, e informara los resultados de dicha inspección en el correspondiente informe mensual del servicio de supervisión.</p> <p>Asimismo, debe tomar en consideración la cantidad de inspecciones señaladas en la Tabla N° 8 del Requerimiento (TDR).</p> <p>Considerar dos (2) inspecciones al exterior a la ciudad de Indiana en Estados Unidos, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará una vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.</p> <p>Además, considerando la posibilidad de que los postores realizarán una visita a obra, en esa oportunidad se podría brindar información sobre la situación de los equipos.</p>

<p>20</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 15.2.7 Pág.: 71 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Confirmar si el Concesionario brindará las siguientes facilidades para la instalación de las oficinas de la Supervisión: Oficinas, servicios básicos, internet, seguridad, servicio de limpieza.</p> </div>	<p>Respuesta 20:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Números 113 al 128 del Requerimiento, se establecen los recursos referidos, entre otros, a Oficina, correspondiendo que el postor considere en su propuesta económica los costos de la Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados.</p>
<p>21</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo IV Numeral y Literal: 1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Experiencia del Postor en la Especialidad: Confirmar que la experiencia que se acredite para cumplir el requerimiento mínimo, podrá ser presentada para cumplir la experiencia con fines de evaluación (puntaje).</p> </div>	<p>Respuesta 21:</p> <p>En concordancia con los criterios de evaluación, se confirma, que los documentos que se presentan para sustentar la experiencia del Postor también pueden ser empleados para fines de la evaluación por puntaje.</p> <p>Al respecto, En el sub numeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor (Empresa Supervisora), se indica lo siguiente:</p> <p>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, <u>y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</u> (...)”</p> <p>En relación con el párrafo precedente, las Bases establecen en el numeral e.1.2, e.1 del Perfil mínimo del Supervisor, del Capítulo II de la Sección Específica, lo siguiente:</p> <p><i>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, <u>y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (...)”</u></i></p> <p><u>En ese contexto, la propuesta del postor primero tiene que cumplir con las condiciones de los requisitos mínimos (RTM) solicitados para la experiencia del postor en la especialidad, para que dicha propuesta pase a los factores de evaluación.</u></p> <p>Con relación al factor de evaluación de la “experiencia del postor en la especialidad”, en</p>

		<p>las Bases se establece como criterio de calificación lo siguiente:</p> <p><u>"Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) contratos.</u></p> <p><i>En ese sentido, la experiencia del postor en la especialidad que se está solicitando en el factor de evaluación tiene que ser mayor (monto acumulativo) al mínimo solicitado en el requerimiento (TDR). De ser el caso, el postor tiene la posibilidad de presentar hasta 5 contratos adicionales para obtener el puntaje que corresponda.</i></p>
22	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo IV Numeral y Literal: 2.1 Pág.: 97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Experiencia del Personal Clave: Confirmar que la experiencia que se acredite para cumplir el requerimiento mínimo en la experiencia del personal clave, podrá ser presentada para cumplir la experiencia con fines de evaluación (puntaje).</p> </div>	<p>Respuesta 22:</p> <p>En concordancia con los criterios de evaluación, se confirma, que los documentos que se presentan para sustentar la experiencia del Personal Clave también pueden ser empleados para fines de la evaluación por puntaje.</p> <p>Respecto al personal clave, es factible que los documentos que se presenten para acreditar la experiencia y el cumplimiento del Requerimiento Mínimo (RTM) podrán ser utilizarse para acreditar la experiencia con fines de obtener puntaje en los factores de evaluación del referido personal; siempre y cuando, éstos cumplan y superen los requisitos y condiciones mínimas establecidas en las Bases.</p>
23	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Confirmar si se debe adjuntar los sustentos y/o acreditación de cumplimiento del equipamiento o si es suficiente para esta etapa del proceso de selección, presentar el FORMATO N°8 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.</p> </div>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas, <u>no se está solicitando documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento del equipamiento</u>, bastará con presentar el "FORMATO N°8 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO".</p>
24	<p>Acápite de las Bases Sección: Formatos Numeral y Literal: No indica Pág.: 118 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Confirmar que en esta etapa de propuestas, sólo se acreditará del PERSONAL CLAVE, es decir: Jefe de Supervisión y Especialista en Gestión de Contratos y/o Costos, Metrados y Valorizaciones.</p> </div>	<p>Respuesta 24:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en las Bases, <u>el "personal clave" es materia de calificación para la presente contratación.</u></p> <p>Sin embargo, en el Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el área usuaria establece lo siguiente:</p> <p><i>"91. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente Tabla. La</i></p>

		<p><u>Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado</u>”.</p> <p>En base a ello, en las Bases, en el literal “e.2.2. - Personal que complementa al Personal Clave” se establece lo siguiente: <u>“El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según Formato N°6) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según Formato N°5) (...)”</u></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo establecido en las bases.</p>
25	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>En el ítem c) FORMATO N° 6, solicitamos la aclaración si el postor, en esta etapa de licitación, debe presentar el Formato N°6 (Currículum Vitae no documentado) del personal que complementa al personal clave: Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad y Medio Ambiente.</p> </div>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en las Bases, el “personal clave” es materia de calificación para la presente contratación.</p> <p>Sin embargo, en el Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el área usuaria establece lo siguiente:</p> <p><u>“91. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente Tabla. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado”.</u></p> <p>En base a ello, en las Bases, en el literal “e.2.2. - Personal que complementa al Personal Clave” se establece lo siguiente: <u>“El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según Formato N°6) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según Formato N°5) (...)”</u></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo establecido en las bases.</p>